



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**“El referéndum revocatorio de mandato como mecanismo de
participación político y social ciudadana. Una perspectiva comparada:
Venezuela (2004) Bolivia (2008) y México (2021).”**

TESIS

Para la obtención del grado de:

MAESTRA EN CIENCIAS POLÍTICAS

Presenta:

LIC. CAROLINA RIVERA GAUCIN

Director de tesis:

DR. OCTAVIO HUMBERTO MORENO VELADOR



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PUEBLA, PUEBLA, JUNIO DE 2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 1. LA DEMOCRACIA Y LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. 7	
1.1. Democracia y su clasificación.....	8
1.2 Democracia participativa.	20
1.3 Democracia directa.....	23
1.4. Mecanismos de democracia directa.	24
CAPÍTULO 2. LA EXPERIENCIA DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN VENEZUELA, BOLIVIA Y MÉXICO.....	43
2.1 Democracia Directa en Venezuela.	45
2.2 Democracia directa en Bolivia	69
2.3 Democracia Directa en México.....	87
CAPÍTULO 3. EL REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO PRESIDENCIAL: VENEZUELA, BOLIVIA Y MÉXICO	135
3.1 El revocatorio de mandato de Hugo Chávez Frías.	136
3.2 El revocatorio de mandato de Evo Morales Ayma	144
3.3 La propuesta de México.	154
3.4 Crisis de legitimidad y democracia: los revocatorios de mandato de Venezuela, Bolivia y México.....	157
CONSIDERACIONES FINALES.....	164

REFERENCIAS..... 168

INTRODUCCIÓN.

Los mecanismos de democracia directa se han implementado en las constituciones políticas de los Estados latinoamericanos desde 1990 y su uso ha aumentado desde entonces, es necesario conocer qué tipo de mecanismos son estos y como se relacionan con la democracia representativa para poder comprender su impacto en la sociedad, en el gobierno y en los gobernantes mismos.

En primer lugar, se debe tomar en cuenta que los mecanismos de democracia directa en Venezuela, Bolivia y México tienen antecedentes de haber sido usados antes de 1990, pero que por diferentes razones se dejaron de lado dentro de las constituciones o que no se alentaba a los ciudadanos a su utilización, es durante los gobiernos de Chávez, Morales y Obrador que retomaron notoriedad en la vida política de cada país y las circunstancias sociales que rodean el uso de estos mecanismos dentro de sus mandatos. Los movimientos sociales han sido una constante histórica dentro de los tres países y en el caso de sus mandatos no fue la excepción, desde huelgas de sectores económicos, golpes de Estado y plantones han acompañado el proceso histórico de estos, por lo que el uso de los mecanismos y el impacto de estos dentro de los periodos presidenciales de Chávez, Morales y Obrador tiene cierta similitud.

Para poder iniciar con el análisis de la investigación es necesario hacer una breve exposición sobre la evolución de la democracia y las diferentes acepciones que hay sobre ella, además de hacer una aproximación conceptual sobre los nuevos conceptos sobre la democracia directa y los mecanismos de los que esta se vale y

a los que hay que entender como un grupo de mecanismos que permite a los ciudadanos decidir sobre materias específicas de interés social a través del consenso (Altman, 2005). Así como comprender cual es el objetivo de estos mecanismos el cual es incentivar la participación colectiva y directa en los procesos de toma de decisión, más allá de la elección de sus representantes (Zovatto, 2007) y que pueden ser clasificados dependiendo de su objetivo individual, dentro de los semejantes entre los tres países se encuentran consulta popular, plebiscito o referendo, iniciativa legislativa popular y revocatoria de mandato. Además, que es necesario diferenciar su origen ya que pueden ser iniciados de manera institucional es decir por los órganos de gobiernos dotas de esta facultad y que se les conoce como “desde arriba” o si la activación es “desde abajo” es decir que surja de la ciudadanía. (Zovatto, 2008)

Eso como la primera parte del estudio, dentro del capítulo dos se expondrán los diversos mecanismos de democracia directa dentro de cada país tomando en cuenta su legislación y el momento histórico en el que fueron activados para poder contextualizar la comparación que se hará en el tercer capítulo sobre el tema central de la investigación el referéndum revocatorio de mandato presidencial de Chávez, Morales y Obrador.

Cada uno de estos capítulos es necesario ya que abonan para comprender el impacto del referéndum revocatorio sobre la figura de los tres mandatarios y si el uso de estos es una respuesta a las crisis de legitimidad y de democracia para lo que se tomaran en cuentan las definiciones de **Cantú (2002)**, Dahrendorf (2002),

Gauchet (2008) o Hardt y Negri (2004) en el contexto social de cada uno de los tres países del análisis y si ayudaron a brindar legitimidad a los mandatarios y sus decisiones.

Si bien, existen diversos estudios sobre los mecanismos de democracia directa que mencionan a México dentro de trabajos comparativos estos no se centran en el uso del referendo revocatorio de mandato debido a que hasta hace poco se presentó la iniciativa para poder implementarlo no solo a nivel estatal sino sobre la figura del presidente de la república, es por ello que es necesario analizarlo ya que México tenía proyectado utilizarlo por primera vez en el año 2021.

Por lo que el presente estudio es una comparación del uso de los mecanismos de democracia directa pero que también toma en cuenta el contexto histórico, social y jurídico para mostrar un panorama más completo que llevó a la integración de los referéndums revocatorios de mandato a las constituciones nacionales de Venezuela, Bolivia y México y a su posterior uso en los mandatos de Chávez y Morales y su posible implementación en el de Obrador.

CAPÍTULO 1. LA DEMOCRACIA Y LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA.

El análisis de la democracia se pone en evidencia a través de los distintos debates que diversos teóricos han realizado a lo largo de los años, la reflexión histórica de la democracia hace imposible tener una sola visión sobre esta es por ello que en este primer capítulo se abordaran diferentes perspectivas teóricas de democracia cuyo objetivo es ayudar en la construcción del análisis del tema de estudio en cuanto a participación política ciudadana y los mecanismos para lograrlo.

En primer lugar, se tocarán teóricos como los cuatro ideales de Przeworski (2010), la categorización sobre las relaciones de Manin (1997), la paradoja de Claude Lefort (1985) y las olas democratizadoras de Huntington, que han realizado un análisis histórico de la evolución de la democracia resultado de las cambiantes necesidades sociales y como se impactan mutuamente conceptos que ayudan a situar los primeros pasos de la democracia hasta las nuevas concepciones teóricas.

Pasando por las teorías consideradas clásicas de Norberto Bobbio (1986; 2000), Giovanni Sartori (1993), Robert Dahl (1993), Guillermo O'Donnell (1994) Schumpeter (1968) y Anthony Downs (1992) que si bien crearon los conceptos con los que se han generado la mayoría de estudios al respecto han limitado al individuo a una sola parte de la democracia las cuestiones electorales de autoridades, sin llegar más allá de su participación.

Es por ello que se adhieren a este primer capítulo teóricos como Yanina Welp (2008), David Altman (2010) o Daniel Zovatto (2006; 2008), que ponen a la participación social como parte fundamental de las nuevas concepciones democráticas, pues es esta la que puede legitimar tanto a los gobernantes como sus decisiones al hacer uso de los mecanismos que les permiten su participación activa. Pero también se deben mencionar a Rosanvalloon (2007) y Meaney y Mounk (2014) pues su concepto de democracia implica el desinterés de la participación por un estado de desconfianza, cuando se encuentran estos problemas dentro de los gobiernos democráticos se puede poner en duda la representatividad de los individuos frente a sus instituciones.

Finalmente, los conceptos de democracia participativa y directa, así como algunos ejemplos de la activación de estos mecanismos en algunos países de la región serán de utilidad para comprender las diferencias que existen entre estas y que son y cómo funcionan los diversos mecanismos de democracia directa para la participación ciudadana.

1.1. DEMOCRACIA Y SU CLASIFICACIÓN

La democracia ha ganado un lugar sobresaliente dentro de las formas de gobierno, debido a que sus estructuras y funciones representa un sistema lleno de ventajas para la toma de decisiones de la mayoría de la población y su representación ante el gobierno. La historia de la democracia ayuda a entender la evolución de la misma y su correspondencia con el involucramiento y participación

de la sociedad en los diversos procesos políticos. Muchos asumen que los gobiernos democráticos implican elecciones periódicas y reguladas para la elección de los representantes del gobierno, sin embargo, como se expondrá, la participación ciudadana ha hecho que el concepto de la democracia cambie dependiendo de las inquietudes sociales, pero al mismo tiempo la democracia impacta en la forma de participación ciudadana.

1.1.1 LAS PRIMERAS DEMOCRACIAS.

Adam Przeworski establece cuatro ideales que se han desarrollado a través de la historia: la república representativa, la libertad, la igualdad y el autogobierno popular; él en su trabajo busca desmitificarlos; sin embargo, se puede utilizar como línea del tiempo para hablar de su evolución. (Przeworski, 2010).

Así, en primer lugar es necesario remontarse a la experiencia ateniense como primer ejemplo esta se puede encontrar desde el siglo V hasta el año 322 a. C.; cuando Heródoto hace una distinción entre los diferentes tipos de gobierno a los que puede enfrentarse Persia de los cuales destaca la discusión entre Otanes, Megabixos y Darío, donde abordan la monarquía, oligarquía y la isonomía, las dos primeras están en contra del gobierno por parte de las masas ya que consideraban que no existía nadie mejor para gobernar que aquellos que contaban con conocimientos pues sabrían tomar decisiones mejor que la masa ignorante, esta postura es compartida tiempo después por Sócrates. Por su parte Pericles sostiene que la democracia solo se puede llevar a cabo en el pueblo que reúna las cualidades

del ateniense: la buena casta y la igualdad de linaje conservadas a lo largo de los siglos sin mestizaje alguno. (Fernández,2005)

Para el segmento de la libertad y la igualdad es necesaria la presencia de ciudadanos que gocen de derechos y libertades, los casos prototípicos de esto son Estados Unidos y Francia, sus actos de independencia y revolución resultaron en dos de los documentos que contenían estos preceptos cercanos a como se conocen actualmente. El primer momento es de Estados Unidos, entre mayo y septiembre de 1787 se llevó a cabo la Convención Constitucional Federal en la que se crearía su constitución, en ese momento se reconocen los derechos y se protege las libertades básicas de sus ciudadanos quedando como parte del debate la situación de la esclavitud y el estatus político de los esclavos.

Por su parte, Francia tuvo su revolución en 1789 en la que se constituyó la asamblea nacional, en ella se crea la primera constitución francesa en 1791 que reforma el sistema político de monarquía absolutista en una monarquía constitucional y un año después, 1792, se proclama la primera república francesa, pero es hasta 1793 cuando se proclama la Declaración de Derechos del Hombre. Es en estos modelos donde el sufragio, la soberanía, la participación ciudadana y la delegación toman nuevos tintes en la gestión de los asuntos públicos al permitir la participación ciudadana en la elección de ciertos cargos populares.

La revolución francesa tuvo mayor impacto en cuanto a derechos sociales y políticos, por ejemplo, las revoluciones en Europa de 1848 o Primavera de los

Pueblos se cimentó el poder democrático que arrojó la revolución francesa y con la que se crearon las élites políticas como la burguesía principalmente las que accedería al poder político (Quiroz, et al., 2005). El poder tener acceso a los puestos políticos forma parte del progreso del autogobierno, en este se busca el mantenimiento de su independencia política, es por eso que se considera al republicanismo como una teoría sobre el autogobierno, tanto a Francia como Estados Unidos se presentan nuevamente como ejemplos de las nuevas repúblicas, sobre todo el nuevo modelo americano que contiene en su constitución la división de poderes y vigilancia mutua entre instancias, mayor relevancia de la rama judicial, el control de los gobernantes para lograr estabilidad y poner en papel los derechos y libertades ciudadanos; como diría Fernández (2011) la democracia se hace «constitucional» en 1787, llevaría a un neorepúblicanismo donde la legitimidad se da a través del consentimiento de los gobernados de manera democrática. (Fernández, 2011)

Tanto el impacto de la revolución francesa como de la americana se refleja en la concepción de democracia de Claude Lefort (1985) la que es vista como un régimen político, es decir, no solo son instituciones o una forma de gobierno, sino que debe ser experimentada como parte de la vida del individuo y esta misma conlleva un cambio en el estatus del poder. La percepción de democracia de Lefort encuentra ambivalente esta situación, en este nuevo reordenamiento un individuo no toma el poder, sino que el electorado se lo otorga así el pueblo se vuelve

soberano sin embargo este está dividido y no puede ejercer ese poder de manera individual. (Lefort, 1985)

Como se vio la democracia tiene diferentes periodos históricos que cambian de acuerdo a las coyunturas que se presentan, los estados modernos mostraron desafíos diferentes en cuanto a la democracia para explicarlos se puede ocupar la clasificación hecha por Huntington en su planteamiento de olas democratizadoras, en la primera se ocupa como referentes a Estados Unidos y Francia, como se esbozó en los párrafos anteriores aunque él propone como el inicio de este el año de 1828 con las primeras elecciones americanas y como fecha de término en 1926; la segunda se ubica entre la Segunda Guerra Mundial el final de esta y de los regímenes nazista y fascista, además de la descolonización de África y Asia hasta 1962 y la tercera abarca de 1974 hasta la década de los noventa donde se acentúa, en este periodo son notables la afluencia de dictaduras en América Latina.(Huntington, 1994)

Bernard Manin (1997) también divide a la democracia en tres periodos evolutivos: la parlamentaria, de partidos y de audiencias, todas ellas dentro de la teoría de la representatividad; en el primer periodo establece la importancia del parlamento como parte de la vida democrática su acercamiento a este sistema hace referencia a la confianza hacia el candidato al puesto, es decir, la elección no es con respecto a partidos políticos u organizaciones políticas sino que el carácter individual del candidato es la razón por la cual será electo, así se encontrará con un mayor acercamiento a los electores siendo los vínculos entre ellos lo que genera el

gobierno. En este punto el compromiso de parlamentario es hacia la ciudadanía que votó por él sin responder a presiones partidarias; es necesario esclarecer que en este periodo el padrón electoral se encontraba limitado por razones culturales, económicas, políticas o de género. (Manin,1997)

En el segundo escaño de esta división, la democracia de partidos cambia debido al alejamiento que se da entre electorado y candidatos al aumentar los derechos ciudadanos para volver al voto un mecanismo universal, al aumentar la cantidad de electores la cercanía que existía se diluyó y fue necesario desarrollar una agrupación política que permitiera dar a conocer a los candidatos a ocupar puestos de elección lo que llevó a que los partidos políticos se convirtieran en centro de la democracia, pues es a través de ellos, sus ideologías, orientaciones y planes de trabajo que se podía acceder a esta. En el tercer caso se habla de democracia de audiencias, esta se da después de la segunda guerra mundial y se basa en una nueva forma de relación entre el electorado y el candidato con base en medios diferentes de promoción como el radio y la televisión, es de esta manera que se establece la comunicación entre ellos y se regresa a depender más del carisma del candidato que de la disciplina hacia el partido; sin embargo, no se deja de lado la importancia de los partidos políticos en el desarrollo de las elecciones. (Manin,1997)

Este autor describe como un sistema democrático aquel en el que se llevan a cabo elecciones periódicas de los representantes los cuales deben gozar de autonomía en su actuar, es decir, no responder a mandato alguno, este mismo sistema debe contar con libertad de opinión pública sin temor a represalias. En

suma, el sistema que él escribe debe ser parlamentario; ya que, es en el debate donde se encuentra la toma y legitimación de las decisiones. (Manin,1997)

1.1.2 DEMOCRACIA DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Después de la segunda guerra mundial se puede encontrar que los temas mundiales se diversificaron, la importancia de la recuperación económica mundial o los nuevos movimientos sociales hicieron a la democracia como un tema diverso, ya no solo se trataba de cuestiones políticas en cuanto a un régimen de gobierno; sino que, se volvió un elemento que impacta en los sistemas incluso de manera económica y social; existe una gran variedad de teorías, pero solo se retomaron las consideradas clásicas, la de Norberto Bobbio (1994;2000), Giovanni Sartori (1993), Robert Dahl (1993), Guillermo O'Donnell (1994) Schumpeter (1968) y Anthony Downs (1992).

El concepto de democracia de Norberto Bobbio (2000) hace referencia a las formas de gobierno, sobre todo en la que el poder está en manos de la mayor parte, y que se contrapone tanto a la monarquía y a la oligarquía, y al mismo tiempo son las reglas procesales primarias o fundamentales que determinan a las autoridades para la toma de decisiones colectiva y los procedimientos para hacerlo, todo esto con un alto grado de participación (Bobbio, 1994.). Bobbio marca como determinante para democracia a la existencia de un marco legal, pero debe ser complementada con pluralismo político que ayude a los ciudadanos a deliberar y poder tener mejor capacidad de elección. (Bobbio, (a) 1986; (b) 2000)

Robert Dahl por su parte hace una redefinición ya que considera a la democracia como algo utópico por lo que desarrolla el concepto de poliarquía, en ella se encuentran la libertad de expresión, de voto, elegibilidad para el servicio público, elecciones libres e imparciales, institucionalización de la política gubernamental a través de los votos con los que se expresan las preferencias; esta teoría toma en cuenta la oposición y la participación, según estas dos dimensiones los gobiernos se pueden clasificar como hegemonías cerradas o poliarquías, entre menos competencia hay y menor es la participación son hegemónicas, pero si es a la inversa se convierten en poliarquías que permiten el debate con la oposición y garantiza el sufragio universal, son altamente popularizados lo que significa que son muy representativos. (Dahl, 1993)

Una visión sobre la democracia que deja a los ciudadanos como meros electores es la democracia delegativa de Guillermo O'Donnell (1994) bajo la premisa que quien sea que gane las elecciones tendrá el derecho de gobernar como él o ella considere apropiado, y solo encuentran restricciones en cuanto a las relaciones de poder y las limitaciones constitucionales, al ser electo se convierte en el representante, vigilante e intérprete de los intereses del pueblo. Aunque es electo de manera democrática a través de elecciones limpias, muchas veces con recursos como la segunda vuelta, que establezcan la mayoría electoral para que exista una delegación legítima. Una vez hecha la elección los votantes quedan como meros observadores que apoyen al gobernante.

Otro punto de vista del tipo procedimental la brinda Joseph Schumpeter (1968) quien definía a la democracia como un método político para llegar a la toma de decisiones políticas, legislativas y administrativas pero solo un grupo de individuos tiene este poder de decisión, es decir la democracia es un enfrentamiento entre dirigentes políticos o partidos políticos por el poder para gobernar a través de elecciones ciudadanas, y ese es el papel que se le asigna al ciudadano un elector periódico para escoger y autorizar a un gobierno tomar las decisiones en su nombre quedando el electorado actúa más como un regulador en la competencia por el poder.

Giovanni Sartori (1993) y Anthony Downs (1992) son quienes presentan una visión de la democracia más allá del ámbito político y lo orientan hacia lo económico; pero es Sartori quien diversifica la democracia y la clasifica en democracia social y económica; al igual que Bobbio encuentra en la regulación jurídico política la base de democracia política pero estas deben ser igualitarias; en cuanto a la democracia económica, lo ve como un conjunto de democracias primarias que son parte de pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas, que a través de la sociedad civil forman la base de la democracia y la vigorizan convirtiendo a la misma sociedad en una de tipo multigrupal y estructurado donde cada uno de estos grupos es capaz de autogobernarse. Para determinar la democracia social se apoya en la igualdad de estatus en la infraestructura de las microdemocracias de los grupos. Por lo que para Sartori la democracia inicia en la base, es decir, la igualdad social y que se refleja en la democracia económica, eliminando los extremos económicos y

escala hasta la democracia política que se nutre de estas interacciones. (Sartori, 1993)

Por su parte Anthony Downs (1992) tiene una visión económica de la democracia al presentarla como una competencia de los partidos políticos donde su política y objetivos son un medio para ganar votos, una vez que se ha conseguido el objetivo de llegar al poder las decisiones que se tomen en este ámbito supondrán maximizar el bienestar social; sin embargo, tanto los partidos políticos, como los gobernantes y los mismos ciudadanos buscan su propio beneficio. El de los partidos es consolidarse en el poder, mientras que el de los gobernantes es gozar de los beneficios del aparato gubernamental, los ciudadanos ejercen su voto de manera racional-eficiente y votará por quien le proporcione mayor utilidad en sus actividades gubernamentales tomando en cuenta los resultados del gobernante del periodo anterior, es decir del partido gobernante anterior y decidirá si apoyar la continuidad o da paso a la oposición. En este modelo democrático los ciudadanos tienen el mismo peso electoral, aunque se les llegue a considerar como votantes ignorantes al momento de elegir pues no tienen mayor información que la brindada por los mismos partidos como método de persuasión.

1.1.3 NUEVAS FORMAS DE LA DEMOCRACIA

Los conceptos de democracia expuestos en los párrafos anteriores vislumbran el carácter participativo de los individuos como parte fundamental en la elección de representantes, pero no establecen mecanismos o análisis hacia una

participación social más allá de esto, no toman en cuenta el impacto del involucramiento en la toma de decisiones por parte de las autoridades supeditándolos a un mero momento en el proceso democrático y estableciendo como derechos democráticos poder elegir y ser electo como autoridad. Es por ello que en las últimas décadas se han generado nuevas teorizaciones que se adaptan a los nuevos paradigmas sociales que se presentan; por ejemplo, la participación ciudadana y la representatividad son conceptos que se han tenido que retomar con más fuerza dentro de las nuevas teorizaciones.

Como establece Yanina Welp (2008) apoyándose en las teorías de los autores antes mencionados, quien define a la democracia como un método basado en unas reglas materializadas en estructuras y procedimientos estables que permiten la resolución pacífica de los conflictos garantizando en cierta medida, o a partir de unos mínimos, los derechos políticos y civiles que avalan un espacio de interacción con elecciones libres y periódicas a través del sufragio universal con otros elementos como la competencia entre partidos, que brinda una aceptación a un margen de incertidumbre acerca de los intereses que prevalecerán y la forma en que se distribuirán los recursos permitidos por las estructuras institucionales acordadas. (Welp, 2008)

O la teoría de democracia deliberativa, la cual la explica Touraine (1994) a través del objetivo de esta, en donde se permite a los individuos, grupos y colectividades convertirse en sujetos libres, productores de su historia, capaces de unir en su acción el universalismo de la razón y la particularidad de una identidad

colectiva, lo que conlleva el reconocimiento de las diferencias y el respeto de las libertades individuales y la diversidad con la reivindicación por la libre elección de los gobernantes que puede llevar a una democracia representativa si se logra la transformación del sistema político con la inclusión de minorías y colectivos de movimientos sociales activos.

Las nuevas teorizaciones democráticas tienen en cuenta la participación como un mecanismo para poder legitimar tanto a los gobiernos como las decisiones tomadas por estos, pero la realidad muestra que no todos los ciudadanos están interesados en esta participación ya sea por falta de oportunidades para hacerlo o en ciertos casos por el desencanto hacia las instituciones y líderes, los teóricos Rosanvalloon (2007), Meaney y Mounk (2014) abordan estos temas en sus teorías.

Otra teoría de la democracia desarrollada por Pierre Rosanvalloon (2007) la denominada democracia electoral-representativa, que es resultado de una sociedad en estado de desconfianza; el autor sitúa el inicio de esta desconfianza en los años ochenta en diferentes ordenes como el científico, macroeconómico y sociológico; el primero es concebido más como un riesgo que como un avance, en el segundo el mundo económico se vuelve cada vez menos predecible, mientras que el último se basa en el distanciamiento social que lleva a desconfiar del prójimo al no conocerlo lo suficiente, en términos políticos esta desconfianza social impacta en la que se genera hacia los gobernantes. Estas prácticas de desconfianza derivaron en una segunda concepción por parte el autor, la contrademocracia, la cual es una forma de democracia que se contrapone a otra, y se fundamenta en poderes indirectos

diseminados en el cuerpo social, es decir un sistema de instituciones democráticas legales, por ejemplo, la reivindicación de las minorías sociales que al fortalecerse debilitan el sistema de mayoría y voluntad. (Rosanvalloon, 2007)

Quienes siguen la misma línea de la desconfianza institucional son *Thomas Meaney* y *Yascha Mounk* (2014) estos autores hacen énfasis en que en las formas de gobierno democráticas ha llevado a que la confianza hacia las instituciones caiga, y que los ciudadanos, al contrario de lo que se podría pensar, no deseen participar de manera política en sus sociedades.

Las nuevas formas democráticas contienen a la de tipo participativa y la directa; estas han existido desde la época ateniense, pero en este caso no se ahondará en su contexto histórico; sino en su conceptualización más afín a esta investigación.

1.2 DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Esta democracia es definida por Maurice Duverger (1980) como una colaboración entre los ciudadanos y sus representantes con el uso de la iniciativa popular y el referéndum, la primera es una petición hecha por los ciudadanos sobre un proyecto de ley, mientras que el segundo los ciudadanos por medio del voto aceptan o rechazan una ley creada por el gobierno, ya sea el poder ejecutivo o el parlamento.

Benjamín Barber (1984) la denomina democracia fuerte que entra dentro del concepto de democracia participativa y se basa en una comunidad autogobernada por los ciudadanos que se han hecho capaces de tener propósitos comunes y desarrollar acciones mutuas por efecto de sus actitudes cívicas e instituciones participativas, antes que por su altruismo o su naturaleza bondadosa. (Barber, 1984)

Sobre este tipo de democracia David Held hace un razonamiento para poder comprender la definición que él creó sobre democracia participativa en primer lugar a la democracia la describe como un conjunto de reglas, procedimientos e instituciones creadas para permitir la más amplia participación del mayor número posible de ciudadanos en la elección de manera correcta de los representantes gubernamentales, pues los ciudadanos son los únicos acreditados para tomar las decisiones políticas y reconoce el impacto de estos en la percepción de la democracia participativa; si se toma en cuenta la equidad social la democracia participativa se encuentra llena de vicios en su aplicación, es decir para que la participación social se pueda considerar real el ciudadano no debe enfrentarse a obstáculos sociales para su participación; así tanto la esfera pública como la privada están ligadas. (Held, 1997)

Otros puntos de vista sobre la democracia participativa los aportan Paul Hirtz (1994) que la denomina como una democracia asociativa y William Kelso (1978) que la considera como democracia corporativa, ambos autores señalan que esta democracia debe hacer uso de mecanismos de participación ciudadana de tipo electoral, así no solo existirá competencia en los partidos, sino que también se dará

oportunidad a los ciudadanos, grupos y asociaciones civiles ser parte activa de la toma de decisiones.

Schmitter (1992) también considera la democracia participativa como una democracia corporativa donde la participación ciudadana en el área electoral y de presión se complementen de manera estable y regular mediante mecanismos institucionales, así la primera área, la electoral, permanecería como el acceso legítimo al poder político, mientras que la segunda ayudaría a resolver problemas de gobernabilidad a través de la demanda política, la gestión de políticas públicas o ciertos servicios; de manera recíproca el gobierno debe permitir la creación y el trabajo de grupos y asociaciones civiles e implicarlos en los procesos de toma de decisiones.

Los autores mencionados en sus teorías con respecto a la democracia participativa encuentran como común denominador la equidad social y de género, la inclusión de grupos de representación en los procesos de toma de decisiones de forma directa es necesaria para que se pueda considerar la aplicación de este tipo de democracia como una realidad, pues no se puede hablar de una participación completa si existiera una parte de la población que no podrá acceder a la toma de decisiones, por lo que es necesaria la ejecución de mecanismos que ayuden a la participación ciudadana más allá de los procesos electorales.

1.3 DEMOCRACIA DIRECTA

La democracia directa contiene mecanismos que permiten la participación ciudadana en la toma de decisiones; estos mecanismos se encuentran regulados por las legislaciones estatales y nacionales de los países en donde se aplican; esta democracia ha sido conceptualizada por varios estudiosos del tema; pero en este apartado solo se mencionaran tres de ellos: David Altman (2010), José Antonio Crespo (2000) y Daniel Zovatto (2006; 2008;2015); ya que dentro de los estudios sobre democracia directa sus trabajos son relativamente recientes, lo que ayuda a acercar el tema de estudio a la temporalidad establecida.

David Altman (2010) brinda una definición de tipo procedimental sobre la democracia directa como un grupo de instituciones políticas en las que los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto, pero que no forma parte del proceso de elección de autoridades, es decir el uso de instituciones permite participar más allá de los procesos electorales ordinarios para cargos de elección popular, y a través de su opinión podrán decidir si las decisiones tomadas por los gobernantes son favorables para la comunidad o no. (Altman, 2010)

La definición de Crespo; aunque breve, no se aleja mucho de la brindada por Altman, el define a la democracia directa como aquella en la que todos los ciudadanos pueden participar en la discusión y toma de decisiones; cómo se puede observar también integra que la participación debe ser de todos; sin embargo, no

menciona la forma en la que se debe llevar a cabo o cuales son las decisiones en las que pueden formar parte. (Crespo, 2000)

Finalmente, es Daniel Zovatto quien brinda una definición en la que incluye las modalidades de participación política, las consultas populares y sus diversas formas jurídicas, como el plebiscito, referéndum y revocatoria de mandato, los ciudadanos votan, de manera directa y universal, a favor de una propuesta. (Zovatto, 2015)

Tanto la democracia participativa como la directa pueden ser confundidas ya que según el autor y su conceptualización se pueden encontrar mecanismos para la participación en ambas, pero la primera establece una importante connotación de autogobierno y conlleva una relación con la democracia representativa, pues es con este interés en la participación que se fortalece la representatividad ciudadana en los diversos ámbitos del gobierno. En la democracia directa si se establecen como parte de su significación a los mecanismos de democracia directa como las consultas populares, plebiscitos, referéndums y sus variantes, y es con estos que se pretende fomentar la participación, la transparencia, el compromiso político, con la intervención directa en la toma de decisiones.

1.4. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA.

Es en la democracia directa en donde se actúa a través de las instituciones creadas para que los ciudadanos puedan participar de manera directa en las decisiones de las autoridades, pero también pueden buscar un cambio en las

necesidades sociales. Estos también pueden diferenciarse desde el actor político que los accione; sus resultados pueden ser obligatorios o no, es decir se pueden convertir en ley, y deben reunir características legales para poder aplicarlos; esta idea se fundamenta en las definiciones como las que se presentan enseguida.

A los mecanismos de democracia directa, también se les conoce como instituciones de la democracia directa, y tienen como objetivo involucrar directamente a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones; mediante el sufragio directo y universal; la naturaleza de estos mecanismos puede ser obligatorios, es decir, consultas convocadas en relación con temas específicamente constitucionales; y consultas en situaciones sin solución en el sistema representativo. También pueden ser optativos, como la convocatoria que proviene de los poderes del Estado o “desde arriba”; o que es invocada por la ciudadanía misma o “desde abajo”; los mecanismos con respecto a la obligatoriedad, pueden tener carácter vinculante o no, dependiendo de su estatus constitucional y reglamentario. (Zovatto, 2006)

Todo mecanismo de democracia directa, tiene como condición, sin la que no podría ser, la votación, sin distinción entre los ciudadanos y con la que expresan su potencia soberana; visto de ese modo; los mecanismos les permiten a los ciudadanos, una vez que ha elegido a sus representantes y gobierno, ser voluntaria o involuntariamente, explícita o implícitamente, quien apruebe o vete de manera activa en el proceso político. (Tsebelis, 1995)

David Altman (2010) hace una distinción en no incluir dentro de los mecanismos las iniciativas populares legislativas o iniciativas populares de ley por ser una herramienta de control de agenda y no una de decisión política, la explicación se basa en que una vez que la iniciativa es presentada por un ciudadano en la legislatura esta no está obligada a aceptarla, aprobarla o siquiera presentarla al pleno, y si logra realizarse la aprobación es parte de las tareas de la legislatura lo que no involucra de manera directa a la ciudadanía. (Altman, 2010)

Como se observó los mecanismos de democracia se definen de diferentes maneras y dependiendo de quién los solicite su naturaleza también es diferente; para clarificar esta situación se puede ocupar la clasificación hecha por Lawrence LeDuc (2003) Cuadro 1. En donde divide los mecanismos en cinco diferentes tipos de referéndums según su objetivo, obligatoriedad y quien lo activa. En primer lugar se encuentra el referéndum constitucional obligatorio, o compulsivo, requerido para aprobar una reforma constitucional y es vinculante; el segundo referéndum sería el abrogatorio también llamado facultativo o “veto popular”, este es activado por los gobernantes de manera obligatoria para poner en consideración de los ciudadanos una ley votada previamente por la legislatura, tiene como requisito legal una cantidad determinada de firmas o de votantes habilitados para poder decidir, también es de grado vinculante; en tercer lugar se encuentra la iniciativa ciudadana conocida como legislación directa pues se basa en el tema propuesto por los ciudadanos, tiene como requisito constitucional reunir determinado número de firmas ciudadanas, en su mayoría son de tipo vinculante; el cuarto es el referendo

consultivo, también conocido como plebiscito, este puede ser puesto en marcha ya sea por los gobernantes o los ciudadanos y no es de carácter vinculante; finalmente en quinto lugar de esta clasificación está el referendo de revocatoria de mandato, con él los funcionarios electos pueden ser puestos a consideración popular a partir del pedido de un grupo de ciudadanos este mecanismo ayuda a la rendición de cuentas por parte de los funcionarios ya que se puede usar en casos necesarios para la destitución de estos.

Mecanismos de participación ciudadana según Lawrence LeDuc

<p align="center"><i>Tipo de Referéndum</i></p>	<p align="center"><i>Vinculante.</i> <i>(Es decir, su resultado se vuelve obligatorio)</i></p>	<p align="center"><i>Quien activa el mecanismo</i></p>	<p align="center"><i>Objetivo</i></p>
<p align="center">Constitucional Obligatorio o Compulsivo</p>	<p align="center">Si</p>	<p align="center">Activado por poder Legislativo</p>	<p align="center">Es requerido para aprobar una reforma constitucional.</p>
<p align="center">Abrogatorio (también llamado facultativo o veto popular)</p>	<p align="center">Si</p>	<p align="center">Activado por los gobernantes.</p>	<p align="center">Se activa para poner en consideración de los ciudadanos los requisitos legales que se pueden poner en marcha, que van desde la cantidad determinada de firmas, o de votantes habilitados para decidir.</p>
<p align="center">Iniciativa Ciudadana</p>	<p align="center">Si (en su mayoría)</p>	<p align="center">Activado desde la ciudadanía.</p>	<p align="center">Conocida como legislación directa; esta se basa en un tema propuesto por los ciudadanos, pero se requiere un número de firmas determinado por la</p>

			constitución para su activación.
Consultivo	No es de carácter vinculante	Puede ser puesto en marcha por los ciudadanos o los gobernantes	También llamado plebiscito.
Revocatorio de Mandato	Si.	Desde abajo: (Para la destitución de funcionarios) Desde arriba: (Para ayudar a la rendición de cuentas por parte de los funcionarios)	Los funcionarios electos, pueden ser puestos a consideración popular a partir del pedido de un grupo de ciudadanos. también se puede usar en casos necesarios para la destitución de estos.

Fuente. Elaboracion Propia

Clasificarlos de esa manera ayuda a diferenciarlos entre cada uno, ya que suelen ser confundidos; sin embargo, es necesario ahondar en ellos de manera

separada, para poder comprender cuál es el impacto que cada uno tiene, y se pueda entender las similitudes y diferencias, existentes, y así comprender su aplicación en la región latinoamericana; pero cabe destacar que cada una de las constituciones donde se ha establecido, manejan diferentes características y definiciones.

1.4.1. CONSULTA POPULAR.

Etimológicamente hablando se puede decir que la consulta popular, evoca toda interpelación de opinión realizada de un cuerpo político al pueblo; lo que conlleva el grado de popular, es decir a la población, con el fin de que se pronuncie respecto de una determinada cuestión, sobre la que recaerá una decisión definitiva emanada de un poder público distinto. (Armijo, 2008)

Evaristo Thomas Acuña define a la consulta popular como someter a consideración del pueblo un asunto de carácter general para que sea el mismo ciudadano el que decida (Acuña, 2008)

Dentro de la definición de consulta popular de Daniel Zovatto (2006) los ciudadanos participan directamente a través del voto universal y directo, o mediante la presentación de propuestas de ley o temas a ser tratados por el Congreso, y cada país dentro de su reglamentación designa si pueden ser activados desde arriba, esto es cuando los convoca el Poder Ejecutivo y/o Legislativo, o desde abajo, cuando lo hace la ciudadanía. (Zovatto, 2006).

Como ejemplo de países que contienen y han generado este tipo de mecanismos se encuentra Argentina, antes de 1994 no existía en la legislación

argentina que reglamentara a nivel nacional la consulta popular, fue hasta 2001 que se incorporó a la legislación con la ley 25432 y en la constitución dentro del artículo 40, sin embargo, antes de esa fecha se llevó a cabo una consulta popular en 1984 convocado por el presidente de aquella época Raúl Alfonsín, para tratar la aprobación del tratado internacional con Chile sobre los límites geográficos entre estos países en el canal de Beagle, después de esta se reformó la constitución en 1994 para que el Congreso fuera autorizado para someter a consulta popular proyectos de ley o asuntos de interés general, siempre y cuando no lo restrinja la constitución. Cuando se convoque deberá contar con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del congreso, y si es de carácter vinculante la ciudadanía estará obligada a votar, para darle validez el 35% del padrón electoral haya emitido su voto; convirtiéndose en ley automáticamente si es aprobado, de ser rechazado deberán pasar dos años para ser sometido nuevamente a consulta. (Lafferriere, 2008)

Existen países que han contado con el mecanismo dentro de sus legislaciones desde hace varias décadas pero que sus activaciones han sido en fechas recientes, por ejemplo, Paraguay que cuenta con esta legislación desde la promulgación de su constitución de 1992 pero que fue hasta el año 2011 que fue convocada para permitir el voto de los paraguayos residentes en el extranjero, la consulta se llevó a cabo el día 9 de octubre, si bien la participación fue baja, según el procedimiento la resolución no depende del porcentaje de votación sino de la conformación del 51% de las casillas receptoras del voto. (Mundo, 2011)

Fuente. Elaboracion Propia

	Objetivo	Como funciona	Quien activa el mecanismo	Vinculante
Consulta popular	Solicitar la opinión del pueblo con el fin de que se pronuncie a favor o en contra respecto a una determinada cuestión de carácter general o proyecto de ley.	Los ciudadanos participan ya sea directamente a través del voto universal y directo o mediante la presentación de propuestas de ley o temas a ser tratados por el Congreso.	Puede ser puesto en marcha por los ciudadanos o los gobernantes (poder ejecutivo/legislativo)	Si (en su mayoría).

1.4.2. PLEBISCITO.

El plebiscito, es un mecanismo de democracia directa que proviene desde las autoridades y puede ser consultivo o facultativo, de carácter obligatorio; pues depende de la ley y en la mayoría de los casos por la constitución de un país ya que se refiere a reformas constitucionales, incluso de cuestiones sobre el régimen de gobierno, este tipo de plebiscito es vinculante por su propia naturaleza, estos mecanismos de democracia directa son proactivos y tienen el mandato popular de los votos para reunir el apoyo para una reforma constitucional y, consecuentemente, conseguir una alteración del statu quo. Las diferencias entre el plebiscito consultivo y facultativo radican en que el primero se produce cuando el Poder Ejecutivo o el Legislativo consultan la opinión de los ciudadanos en relación con un determinado asunto pero sin consecuencias jurídicas, mientras que el segundo es un mecanismo de democracia directa que se producen cuando el poder político, Ejecutivo, legislativo o ambos, presenta una propuesta a la ciudadanía y lo que se decidió se

convierte en ley ordinaria o reforma constitucional; frecuentemente, son utilizados para legitimar políticas o para eludir otra institución del Estado. (Altman, 2010)

Miguel Ekmekdjian (1995) señala que el plebiscito es esencialmente consultivo y el objeto de la consulta no consiste en la aprobación o desaprobación de una norma jurídica, sino que aquélla versa sobre un acto o una decisión de carácter político.

Como ejemplo de la activación del plebiscito se puede encontrar a Ecuador, con un histórico plebiscito en el año de 1869, en el que se aprobó la primera constitución política de la república mediante el uso de un plebiscito, en 1967 se integra de manera oficial en la constitución en el artículo 72 en el establece el plebiscito para la consulta directa de la opinión ciudadana, en los casos previstos por la Constitución; la decisión plebiscitaria será inobjetable, cuando sea aprobada por la mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos válidos, el único limitante con el que cuenta es que la misma constitución expresa que no se pueden convocar plebiscitos en materia tributaria. (Morales, 2008)

	<i>Objetivo</i>	<i>Como funciona</i>	<i>Quien activa el mecanismo</i>	<i>Vinculante</i>
Plebiscito	Reunir el apoyo ciudadano para una reforma constitucional o cuestiones sobre el	Consultivo: el Poder Ejecutivo o el Legislativo consultan la opinión de los ciudadanos en	Desde arriba (por los gobernantes)	Si.

	<p>régimen de gobierno, ambos con el fin de conseguir una alteración del statu quo.</p>	<p>relación con un determinado asunto, pero sin consecuencias jurídicas.</p> <p>Facultativo: el poder político, Ejecutivo, legislativo o ambos, presenta una propuesta a la ciudadanía y lo que se decidió se convierte en ley ordinaria o reforma constitucional.</p>		
--	---	---	--	--

Fuente. Elaboracion Propia

1.4.3 INICIATIVA POPULAR.

Duverger definió a la iniciativa popular como la petición que formulan un determinado número de ciudadanos sobre un proyecto de ley que es propuesta ante el órgano legislativo para su posible aprobación (Duverger, 1955); pero autores más recientes como Heidi, Kaufmann y Wallis (2002) o Wilfried y Pallinger (2007) la catalogan como un proyecto de ley, estatuto o enmienda constitucional apoyado por los ciudadanos, donde el poder es proactivo.

Una definición interesante la da Miguel Ángel Ekmekdjian (1995) como el derecho en virtud del cual un ciudadano, un grupo de ciudadanos o un grupo social intermedio, propone al Congreso, la sanción de un proyecto de ley presentado por él. Con el uso de este mecanismo se puede considerar que los ciudadanos no legislan directamente, pero provocan una actividad legislativa en el Congreso.

Ecuador lo establece dentro de su constitución en 1967, en su artículo 69, como garantía de los derechos ciudadanos a participar de manera activa en la vida política, con la elección de gobernantes, elaboración de leyes, fiscalización del poder público, entre otros, sin embargo entraba en conflicto con la regulación que marcaba solo al poder ejecutivo y legislativo como los únicos con la capacidad de legislar, pero la reforma constitucional de 1978, eliminó esa controversia al incorporar como un derecho de los ecuatorianos a presentar proyectos de ley y reformas constitucionales. Pero desde esa fecha solo se encuentra contenida dentro de la constitución sin reglamentos que faciliten su aplicación, por lo que se ocupan otros medios para poder llevar a cabo las reformas que la ciudadanía necesita. (Oyarte, 2005).

	<i>Objetivo</i>	<i>Como funciona</i>	<i>Quien activa el mecanismo</i>	<i>Vinculante</i>
Iniciativa popular.	Pedir la posible aprobación de un proyecto de ley ante el órgano legislativo.	Un ciudadano, grupo de ciudadanos o un grupo social intermedio, propone al Congreso la sanción de un proyecto de ley presentado por él, así los ciudadanos no legislan directamente, pero provocan una actividad legislativa en el Congreso.	Desde abajo (por los ciudadanos).	No.

Fuente. Elaboracion Propia

1.4.4. REFERÉNDUM.

Como se observó el referéndum, sirve para clasificar algunos de los mecanismos de democracia directa; sin embargo, la definición propia de referéndum es aquel contemplado en las constituciones estrictamente representativas, y parlamentarias en su mayoría; y que fue adoptado durante el periodo entre guerras como una técnica correctora, sobre leyes impuestas por el gobierno (Villalon, 1980). En una segunda definición se puede identificar como el mecanismo donde los ciudadanos se manifiestan mediante el sufragio universal si aceptan o rechazan una ley proveniente de parlamento o del gobierno (Duverger, 19585); y como nos indica Olivos en su propia definición es el acto de mayor participación ciudadana, al someter las leyes al voto directo de los electores para su ratificación o desaprobación en las que recae la decisión soberana constitucional. (Olivos, 2015)

Un país que se ha establecido buenas pautas para el uso de este mecanismo es Bolivia, el primero en celebrar fue en 1931, en él se proponían nueve reformas constitucionales para proteger a los ciudadanos de las arbitrariedades del ejercicio del poder, fijación de salarios a representantes, ampliación de las atribuciones del congreso, prohibición de la reelección inmediata del presidente y vicepresidente, descentralización administrativa, entre otros, el referéndum fue aprobado por mayoría y se incorporó como decreto de ley. El segundo fue en 1986, activado por la Central Obrera Boliviana sobre reformas a la política económica, aunque contó con un elevado porcentaje de participación no fue aprobado por los participantes quienes votaron en contra. Ambos referéndums no contaban con un

marco legal para poder realizarse, sin embargo, ambos sentaron precedentes para la regulación del mecanismo de manera formal en el 2004 año en el que se establece de manera constitucional que el gobierno de Bolivia será democrático representativo y participativo, además de crear la regulación complementaria con la Ley de Referéndum, en ella se faculta al Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo y por iniciativa popular, con el seis por ciento de firmas del padrón electoral. Su validez será con la mayoría simple de los votos, y con el menos la participación del 50 por ciento del electorado, siendo de tipo vinculante. (Salazar, 2008)

	<i>Objetivo</i>	<i>Como funciona</i>	<i>Quien activa el mecanismo</i>	<i>Vinculante</i>
Referéndum	Aceptación o rechazo de una ley proveniente de parlamento o del gobierno.	Se someten a voto directo de los electores leyes para su ratificación o desaprobación.	Puede ser puesto en marcha por los ciudadanos o los gobernantes (poder ejecutivo/legislativo).	Si.

Fuente. Elaboracion Propia

1.4.5. REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO.

Dentro de los mecanismos de democracia directa, existe uno que ha tomado relevancia en la región de América Latina por las implicaciones del mismo; la revocatoria de mandato. El recall, como también lo llama, es definido por Daniel Zovatto, como un mecanismo de control ciudadano, en países presidencialistas, que puede estar contenida en la legislación nacional como la constitución, o de manera local, y habilita a los ciudadanos a revocar el mandato de aquellas autoridades que

fueron electas por voto popular, y que ya no cuentan con la aprobación y confianza de la ciudadanía, dejando sin efecto el mandato del mismo. (Zovatto, 2008)

Este instrumento también se puede entender un mecanismo reactivo, debido a que es, tal cual, una reacción de una parte, la ciudadanía, frente a una acción previa realizada por otra, el mandatario, en este caso, la acción u omisión del gobernante es juzgada por la población de un modo tan negativo que termina derivando en una búsqueda de finalización anticipada de su período. (Serrafero & Eberhardt, 2017)

Como se ha expuesto el objetivo de este trabajo de investigación será analizar el revocatorio de mandato en tres países de América Latina, específicamente Venezuela, Bolivia y México ya que estos son los únicos de la región que han presentado este tipo de mecanismos de manera similar.

Venezuela convocó a uno en el año 2004 para concluir el mandato del presidente Hugo Chávez antes del 10 de enero de 2007, con una participación considerablemente baja con solo el 27% del electorado (AGENCIAS, 2004). Por su parte, en Bolivia se realizó el referéndum revocatorio de mandato el 10 de agosto de 2008, el voto fue carácter obligatorio, dando como resultado la permanencia de Evo Morales en la presidencia, con un 67.41% de los votos (Eberhardt, 2017). Ambos serán analizados de manera más profunda en el siguiente capítulo, sin embargo, existe un país que activo este mecanismo a nivel nacional por cuestiones en el desempeño de su gobernante.

El Congreso Nacional de Ecuador tomo la determinación de cesar de sus labores al presidente electo Abdalá Bucaram en 1997, durante su mandato de diez meses existió una grave crisis económica que no supo manejar y él se vio involucrado en escándalos de corrupción y nepotismo, razones por las cuales el Poder Legislativo y en apego al artículo 100 de la constitución determinó concluir el mandato y dejar vacante el puesto. (Morales, 2008)

	<i>Objetivo</i>	<i>Como funciona</i>	<i>Quien activa el mecanismo</i>	<i>Vinculante</i>
Referéndum revocatorio de mandato	Mecanismo reactivo con el que se puede revocar el mandato de aquellas autoridades federales o locales que fueron electas por voto popular, y que ya no cuentan con la aprobación y confianza de la ciudadanía, dejando sin efecto el mandato del mismo.	Se somete a voto popular la continuidad o no del mandato de los gobernantes.	Puede ser puesto en marcha por los ciudadanos o los gobernantes (poder ejecutivo/legislativo).	Si.

Fuente. Elaboracion Propia

Retomando los puntos arriba mencionados es preciso señalar que el analisis de la democracia y los diferentes tipos en los que ésta ha derivado con el paso de los años, responden a nuevos paradigmas a los que las sociedades se han ido enfrentando, el poder reconocer la evolución de la democracia permitira comprender las nuevas aproximaciones teóricas que sobresalen en este estudio como son la democracia directa y la democracia participativa, las cuales abonaran a la

comprensión de la importancia de la participación ciudadana en los asuntos de tipo político más allá de su participación electoral.

En las últimas décadas ha ido aumentando el uso de los mecanismos de democracia directa en sus diferentes modalidades, ya sean consultas ciudadanas, iniciativa popular, plebiscitos, referéndums e incluso referéndum revocatorio de mandato, pues todos ellos independientemente de las razones por las que son activados, tienen como objetivo acercar a la ciudadanía a la participación en la toma de decisiones gubernamentales. Por lo que comprender como es que se activan, si son de carácter vinculante o no, y quienes los convocan es de suma importancia para lograr vislumbrar sus consecuencias dentro de cada uno de los regímenes democráticos que los accionan.

Cabe recordar que algunos de estos mecanismos han ayudado al cambio de régimen de países en la región como Perú o Chile, y han sentado bases para nuevas constituciones que se adapten a las necesidades sociales, la representatividad que han acarreado a la sociedad los convierte en herramientas útiles que pueden fortalecer la democracia representativa. La idea de la democracia en donde los individuos y su participación se centra únicamente en su rol de masa electoral para la elección de gobernantes ha quedado atrás, ahora se está colocando la democracia participativa y directa como verdaderos mecanismos de representación de interés colectivos.

La representatividad en los regímenes democráticos de la región latinoamericana ha experimentado un grado de desilusión, razón por la cual los mecanismos de democracia directa han ganado un espacio importante en la vida política de los países, lo cual se refleja en el hecho de que si bien no son una herramienta nueva, en muchas de las legislaciones de América Latina su historia es basta Bolivia y Ecuador son un buen ejemplo de la antigüedad de estos mecanismos en la región, en Bolivia que han estado presentes en su constitución desde 1931, mientras que en Ecuador mediante un plebiscito se aprobó su primera constitución en 1869, sin embargo en su mayoría no fueron utilizados de manera constante o no se encontraban completamente legislados.

Analizar los casos particulares de Venezuela, Bolivia y México brindará información sobre el fortalecimiento de la participación político social, la investigación de los procedimientos de la activación de los mecanismos de democracia directa en estos tres países y la legislación vigente en el momento en el que se implementaron se encuentran ligados a los fines que se persiguen con la activación de cada uno de estos, para el caso de este estudio el referéndum revocatorio de mandato es una muestra del impacto sobre las decisiones gubernamentales y la falta de representatividad en la gobernabilidad, este recurso de rendición de cuentas es el que tiene un impacto mayor pues, con los debidos requisitos, tiene como resultado el termino antes de tiempo de los mandatos debido a una calificación baja en las actividades gubernamentales o en casos de corrupción

o escándalos políticos que se consideren graves y en contra de los intereses del país.

Si bien se puede reconocer que los mecanismos de democracia directa son fuentes de participación y que a su vez pueden brindar legitimación en el actuar de los gobiernos, como el plebiscito y el apoyo que aporta para alguna reforma legislativa e incluso el cambio de régimen político, es necesario exponer que estos mecanismos pueden encontrarse frente a vacíos legales en caso de no contar con la legislación adecuada que puedan llevar a malos usos, o en el caso de gobiernos con tintes autoritarios pueden servir de base legitimadora para acciones que poco convengan a los ciudadanos pero sí a los gobernantes.

En los siguientes capítulos se ahondará de forma técnica procedimental en la activación de los mecanismos de democracia directa, específicamente el referéndum revocatorio de mandato, en los tres países objeto de estudio Venezuela, Bolivia y México con ello se entenderá las relaciones entre la participación político social y los fines para la implementación de este mecanismo, así como el alcance que se puede proyectar para México en la primera vez que lo implementará nivel nacional.

CAPÍTULO 2. LA EXPERIENCIA DE LA DEMOCRACIA DIRECTA EN VENEZUELA, BOLIVIA Y MÉXICO.

La adopción de instituciones de democracia participativa, como el referéndum o la consulta popular, responden a demandas que la democracia representativa no logra satisfacer del todo. Es por eso que en los últimos años sea iniciado y fortalecido la adopción de normas que promueven mayor participación ciudadana mediante el voto universal y directo para tomar decisiones. Estos mecanismos modifican el proceso decisional político y se puede crear mayor legitimidad en las instituciones democráticas. Los dos países que a continuación se analizan son de los que a partir de 1990 han buscado fortalecer su democracia, pero también su participación ciudadana reconociéndola como un derecho que sus constituciones reconoce y defiende.

En el caso de Venezuela sus acercamientos con la democracia directa tienen sus primeros acercamientos en 1947, sin embargo, es hasta 1999 que se fortalece el uso de los mecanismos de democracia directa, y es en su constitución donde dentro de su mismo preámbulo define que “el pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores ... con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones...”(CRVB, 1999). Por eso se ha promovido por diferentes actores diversos mecanismos a lo largo de su historia democrática, siendo uno de los pocos

países que contemplan el referéndum revocatorio de mandato, el cual ha promovido una sola vez. Este mecanismo permite a través de la participación ciudadana generar un tipo de rendición de cuentas de los gobernantes si estos llegaran a contravenir el bien del pueblo, aunque como se observará también puede ser mecanismo que genere legitimidad no solo a las acciones de gobierno del poder ejecutivo sino a la figura misma del presidente.

Por su parte Bolivia ha incorporado los mecanismos en fechas aún más recientes, en 2009 creó su constitución actual y en 2008 la publicó la Ley de Revocatoria de Mandato. Dentro de su constitución en su artículo 26 reconoce que “todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres” (CPE, 2009) Este derecho a participar en la toma de decisiones de temas de relevancia nacional que resultarían en detrimento de su bienestar social. Aunado a esto Bolivia es otro de los países que cuenta con el mecanismo de revocación de mandato a nivel local y nacional, y al igual que Venezuela han pasado ya por una experiencia de activación, el primero lo hizo en 2008 y el segundo en 2004. Su normativa está enfocada a promover la participación ciudadana en temas de interés, pero también en el fortalecimiento de sus instituciones democráticas a través de los mecanismos de democracia directa.

En el caso de México su contexto histórico es aún más cercano, porque si bien sus primeros ejercicios se remontan al siglo XIX¹, su incorporación a la constitución se da hasta 2012 e incrementa su importancia hasta el año 2014 con la promulgación de las leyes complementarias. A partir del año 2018 el uso de las consultas populares se incrementó gracias a que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha llevado a consulta popular diversos temas de interés nacional tanto de infraestructura, programas sociales o de impartición de justicia.

En este capítulo se identificarán los mecanismos de democracia directa que reconoce su legislación, cuáles son las diferencias entre ellos y su sustento legal, acompañado de los antecedentes históricos en los que se han utilizado estos mecanismos, para poder comprar sus características y poder determinar si la aplicación de los mecanismos es igual o si existen diferencias sustanciales.

2.1 DEMOCRACIA DIRECTA EN VENEZUELA.

Venezuela es uno de los países en América Latina que ha establecido dentro de su marco normativo los mecanismos de democracia directa, a partir de la constitución de 1999 se les dio una mayor proyección, pero su uso y fortalecimiento se ha intensificado.

¹ Los dos primeros ejercicios fueron un plebiscito el primero concerniente a la unión de Chiapas a al territorio mexicano se realizó el 12 de septiembre de 1824 y llevó a la aprobación de la anexión voluntaria se concretó con el Congreso de México el 14 de septiembre del mismo año, la región del Soconusco se incorporó hasta el año de 1842. Y el segundo fue una consulta ciudadana promovida por Benito Juárez en 1867 sobre reformas en las funciones del Congreso y del presidente mismo.

Lo que ha llevado a que su regulación se actualice y permita una mayor participación social en lo referente a la vida política en Venezuela más allá de los ejercicios electorales para elegir a las autoridades públicas.

Dentro de su legislación nacional se pueden encontrar regulados mecanismos de democracia directa como la iniciativa popular, la consulta popular y el referéndum, cada uno en diferentes modalidades, todos estos mecanismos son un esfuerzo por incentivar la participación ciudadana en los asuntos públicos. Al grado de incluir a la participación dentro de su constitución desde 1999 en el artículo 62 se asienta como parte de los derechos de sus ciudadanos, y debe realizarse de manera libre y directa o por medio de sus representantes así el Estado pretende hacer frente a los problemas que se han presentado con la democracia representativa pues incorpora elementos de democracia directa y participativa. Estos elementos están contenidos dentro del artículo 70 y reconoce el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, cada uno de estos con sus respectivas variantes dependiendo del objetivo de cada uno. (CRBV, 1999)

2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La historia de Venezuela respecto a democracia consta desde la constitución de 1947, esta constitución es considerada como la primera de corte democrático para la nación, ya que en ella se garantiza el derecho al sufragio activo y pasivo en su artículo 44, mientras que el 81 reconocía como electores todos los venezolanos sin distinción de sexo que tuvieran más de dieciocho años (CEUV, 1947). Al

reconocer estos derechos y protegerlos se resalta la importancia de la participación ciudadana, incluyendo la participación femenina, como parte fundamental de la democratización representativa; además de que se presentó una división clara de los poderes gubernamentales con una correlación entre ellos para una distribución vertical y del poder. (Peña,2017)

Solo un año después de la promulgación de esa constitución el país experimento un golpe de Estado que derogó la constitución e implementó la dictadura de Marcos Pérez Jiménez quien estuvo al frente del país desde 1952 y quien legitimó su estancia y su actuación en el poder con la constitución de 1953 que promulgo la asamblea constituyente. En esta constitución el federalismo que se había respetado desde 1947 se perdió dotando al poder ejecutivo nacional de la representación total de la soberanía pues anulaba las representaciones locales estatales y municipales. Esta dictadura llegó al final por dos situaciones el plebiscito convocado por el mismo mandatario al Congreso Nacional y el golpe de estado de 1958 (Sosa,2006). En el caso del primero, el periodo presidencial estaba contemplado para llegar a su fin en 1958, sin embargo el presidente Pérez Jiménez solicitó una sesión extraordinaria en el Congreso Nacional que inició el 2 de noviembre de 1957 y en la cual el 4 de noviembre presentó la Ley de Elecciones para los puestos de presidente de la república, diputados del congreso general y del congreso nacional, la particularidad de esta Ley era que a través de un plebiscito sería la forma en la que se pretendía llevar a cabo la elección presidencial. En el segundo artículo de esta ley se especificaba el método para su elección cada elector

recibiría dos tarjetas cada una de diferente color o forma una de ellas diría a) Que el elector está de acuerdo con los principios y realizaciones, que caracterizan el nuevo ideal Nacional y considera necesaria la continuidad de su acción; B) Que, en consecuencia, vota por la reelección de ciudadano que ha ejercido el cargo De Presidente de la Republica en el período inmediatamente anterior. Mientras que en el caso de los diputados serían planillas designadas previamente por el presidente y al elegirse la continuidad del presidente por ende se estarían aceptando las planillas. (Ley de elecciones, 1957)

Este plebiscito eliminaba el sistema de partidos pues no contemplaba una competencia por el poder ejecutivo, ya que no habría otros candidatos y se justificaba en el plan Nuevo Ideal Nacional que presentaba la continuidad de los planes y proyectos presentados por él durante su mandato (Olivar, 2008). Además de que se perpetuaba en el poder el presidente por medio de la reelección del presidente y asegurar la conformación de un congreso leal a las disposiciones del presidente, asegurando así la permanencia de la dictadura, lo cual se concretó en las votaciones, que se consideraron fraudulentas.

Lo que llevó a la realización de un golpe de Estado orquestado desde el 17 de diciembre del mismo año por la Junta Patriótica, la cual era una resistencia clandestina al régimen y estaba integrada por varios partidos políticos que hicieron un llamado a las fuerzas armadas del país bajo el argumento de velar por el respeto de la constitución. Este levantamiento se llevó a cabo el primero de enero de 1958 y aunque no prosperó evidencio el descontento que existía respecto al gobierno y

al plebiscito realizado, con esta inquietud comenzaron manifestaciones de organizaciones civiles, estudiantiles, sindicatos y los partidos clandestinos. Derivando en la huelga general de la prensa el 21 de enero y que rápidamente se extendió en el país y que escaló a disturbios entre los manifestantes y el gobierno y que concluyó con las insurrecciones de las bases navales La Guaira y Puerto Cabello, los cuarteles militares del interior, esta presión tanto civil como militar logró que el 23 de enero de 1958 la dictadura del presidente Marcos Pérez Jiménez terminara. (Bermúdez, 2019)

Después de eso las sucesiones presidenciales estuvieron plagadas de guerrillas y crisis sociales y económicas con un gobierno de corte fuertemente centralista, hasta el hecho más sobresaliente el “caracazo” de 1989. El día 26 de febrero en Caracas, de ahí su nombre, aunque se extendió por 19 ciudades más, se inició una revuelta en contra de las disposiciones económicas implementadas que aumentaban el precio de la gasolina y del transporte público, la revuelta terminó el 5 de marzo con la brutal represión del estado, el toque de queda y la suspensión de garantías, dejando un saldo de más de 400 muertos. (Melean, 2020)

Sin embargo, y a pesar de las crisis económicas y sociales, después de 1958 se estableció un sistema de partidos de tipo bipartidista que ayudó a cimentar junto con un gobierno presidencialista un sistema democrático en Venezuela a través del establecimiento de pactos de gobernabilidad como el Pacto de Punto Fijo y el Programa Mínimo de Gobierno. El primero buscaba evitar los golpes de estado y crear entre los actores el compromiso de respetar los resultados de las elecciones,

llevar a cabo consultas interpartidistas y repartir los cargos de responsabilidad política, mientras que el programa se encaminaba a aspectos económicos. Otros aspectos que ayudaron a consolidar la democracia fueron las habilidades del estado de contrarrestar agrupaciones radicales durante el periodo de la guerra fría y subordinar a los militares al control civil, pero sin duda el más importante de estos aspectos fue la capacidad de la sociedad civil para organizarse en grupos sociales lo suficientemente eficaces para lograr movilizaciones entorno a la representatividad frente al gobierno; lamentablemente la participación política de estas organizaciones se encontraba fuertemente ligada a los partidos políticos debido a la rigidez de estos y su sobre institucionalización reforzada por las leyes electorales sobre otro tipo de grupo o asociación. (Amorim, 1999)

Todos esos años las relaciones de los partidos y el estado se fortalecieron haciendo uso del pacto para la resolución de problemas en el ámbito político, mientras que el poder económico del país se estabilizaba y crecía gracias al petróleo, aunque pareciere que esto creaba estabilidad a nivel político la verdad es que generó un sistema clientelista de las instituciones de trabajadores hacia las gubernamentales y partidistas, además de un alto grado de corrupción. Este esquema que funcionaba para la élite política permaneció hasta la crisis económica que inició en 1983 con el viernes negro (Amorim, 1999). El 18 de febrero de 1983 hubo un colapso del sistema de tipo de cambio fijo con libertad cambiaria debido a la abrupta devaluación del bolívar venezolano frente al dólar americano como consecuencia de la caída de los precios de petróleo y por ende de las ganancias de

este de 19.300 millones de dólares de 1981 a 13.500 millones para 1983, aunado a la fuga de capitales que sumaban 8000 millones de dólares por la crisis de las deudas externas de los países de América Latina. (Cayaurima, 2020)

Estos eventos llevaron a una desigualdad económica con un aumento de la pobreza e inequidad social, el “caracazo” ayudó a evidenciar la crisis de los pactos políticos y sociales, además del descontento social frente a la pérdida de representación de los partidos políticos y los sindicatos de trabajadores. La organización de la sociedad civil en pequeños grupos como los jubilados o de mayor tamaño como los de estudiantes para protestar contra los hechos que se presentaron durante el “caracazo” hicieron que el Estado fuera acusado y hallado culpable de la violación del estado de derecho. (Lissindi, a, 2008)

La representación política ciudadana se encontraba en crisis desde 1978, ese año hubo un incremento en el abstencionismo electoral que reflejaba la crisis electoral y de partidos por la que atravesaba el país, estos niveles de falta de identidad con los partidos siguieron creciendo hasta tal punto que en 1992 se dieron dos intentos de golpes de estado, si bien no hubo grandes cambios políticos durante el periodo presidencial de Rafael Caldera en 1997 se da una alteración en el sistema de partidos existente pues se generan nuevos y se dan a conocer los primeros candidatos independientes, la descentralización política y el establecimiento de sistemas electorales mixtos con distritos electorales uninominales dan como resultado el hundimiento del sistema de partidos (Penfold, 2001). Ese mismo año los mecanismos de democracia directa reciben un gran impulso con la publicación

de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política promulgada en diciembre de 1997 pues en su primer artículo señala que regirá no solo los procesos electorales en todo el territorio mediante el sufragio universal, directo y secreto para los cargos de elección popular nacionales y locales, sino que también se aplicará en la organización y realización de los referendos contenidos en esa ley y los que sean por mandato constitucional. (LOSPP, 1997)

Ahora bien, casi al final de esa década los mecanismos de democracia directa escalan a un mayor nivel cuando en abril de 1999 se llevó a cabo el referéndum consultivo para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, Hugo Chávez que había ganado las elecciones un año antes y cumpliendo con una promesa de campaña convocó a esta Asamblea, desde la caída de la dictadura de Jiménez Pérez y hasta la propuesta de esta Asamblea la democracia en su mayoría había sido de tipo representativa pues solo se hacía uso de dos mecanismos de democracia directa, el referéndum consultivo para la aprobación de reformas constitucionales y la iniciativa legislativa. Si bien a nivel local desde la década de los ochentas se implementaron algunos referéndums sobre gestiones de gobernadores y alcaldes o consultas para instalar casinos en algunas localidades la nueva constitución tenía como objetivo rediseñar el sistema político venezolano. (Kornblith, b, 2007)

El referéndum consultivo del 25 de abril de 1999 que era la base para aprobar la convocatoria a una Asamblea Nacional constaba de dos preguntas, la primera fue sobre la convocatoria y su objetivo para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico encaminado a una democracia social y participativa, la cual obtuvo un 87.7% de aprobación con 3, 630, 666 de votos válidos. La segunda pregunta estaba encaminada hacia las bases comiciales para la elección de los miembros de la Asamblea y el proyecto de constitución, esta también tuvo una aceptación de un poco más del 80% sobre votos válidos, a pesar de estos porcentajes la abstención para este referéndum fue del 62% del electorado cifra

récord para la historia electoral de esa época. Para diciembre de 1999 se llevó a cabo el referéndum sobre el proyecto de constitución que se estableció en el primer referéndum del 25 de abril y se realizó bajo las mismas normas de ese proceso, esta ocasión la pregunta solo hacía referencia a si se aprobaba el proyecto de constitución que elaboró la Asamblea, el resultado fue 71.7% de aprobación de los votos válidos, una vez más el abstencionismo fue alto con un 56%. (Kornblith, a, 2005)

Los cambios que trajo esta constitución abarcaron desde el cambio del nombre de República de Venezuela a República Bolivariana de Venezuela, enmarcaba los deberes, los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, reconociendo y ampliando los de los pueblos indígenas, optó por una descentralización del poder nacional trasladando facultades a estados y municipios, siendo la incorporación de los mecanismos de democracia directa uno de sus mayores avances pues presentaba a la ciudadanía como elemento central de la democracia participativa, en esta misma constitución se incluyó el aumento del periodo presidencial y la reelección inmediata para un segundo mandato. Para Chávez era importante que la participación ciudadana se fortaleciera no solo con el uso de los mecanismos de democracia directa, los cuales se empiezan a usar de manera más activa, como el llamado “parlamentarismo de calle” que consiste en consultas populares en materia legislativa, sino que crea organizaciones, comités y en diversas materias como la divulgación de las ideas bolivarianas, la regulación de la tierra y alternativas sobre el agua potable, el impacto directo de estas prácticas

fue que se volcó la representación en estas organizaciones y consultas dejando de lado la relación con los partidos y organizaciones sociales que no representaban al gobierno y sus ideales, todos estos mecanismos implementados cimentaron la base social. (Kornblith, b, 2007)

Ya dentro del marco regulatorio de la nueva constitución se da otro referéndum consultivo en materia sindical, para cambiar la dirigencia sindical a nivel nacional y lograr una alternancia en las dirigencias a través de la elección universal, directa y secreta, se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2000 y se hizo a la par con la elección de consejos municipales y juntas parroquiales. La importancia de este referéndum más que en el cambio de liderazgo sindical muestra que la abstención electoral aumento en un 76%, un 23% más que lo presentado en los anteriores (Kornblith, a, 2005), debido a que las elecciones para el cambio de dirigencia contravenían las disposiciones internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, y el hecho de que se puso a consideración de toda la ciudadanía aunque no pertenecieran al movimiento sindical se consideró poco objetiva, las agrupaciones sindicales pidieron a la ciudadanía abstenerse de participar por lo que este referéndum fue rechazado. Finalmente, la consulta convocada en 2004 que tuvo como objetivo la revocatoria del mandato del presidente Hugo Chávez, ratificó su continuación en el Ejecutivo. (Zovatto, 2007)

En octubre del 2003 y agosto de 2004 el Consejo Nacional Electoral recibió y valido 2.4 millones de solicitudes para convocar un referendo revocatorio de mandato presidencial de Hugo Chávez, el 15 de octubre de 2004 se realizó el

referéndum con el que se buscaba dejar sin efecto el mandato del presidente popularmente para ese periodo presidencial. El resultado a pesar de ser de más de un millón de votos fue más cercano en comparación con referéndums anteriores, ganando con 5.800.629 votos a favor de su permanecía contra 3.989.008 votos que votaron “sí” al revocatorio, la abstención fue baja de solo 30,08% (Kornblith, b, 2007). La revocatoria del mandato del presidente Hugo Chávez logró la ratificación de la continuación de este en el poder Ejecutivo. (Zovatto, 2007)

La siguiente reforma a la constitución fue el 15 de agosto de 2007, esta reforma fue intensiva pues el presidente Chávez presentó la propuesta para modificar 33 artículos de la constitución más otros 36 que agregó la Asamblea, dentro de las modificaciones más importantes se encuentra la elección indefinida del presidente y la extensión de su mandato a siete años, la conversión de las fuerzas armadas a milicias, el derecho al voto a partir de los 16 años, la modificación de la división territorial, eliminación al derecho a la información en estados de excepción, la política monetaria la manejaría el Estado. (Lissindi, a, 2008)

La experiencia de Venezuela respecto a los mecanismos de democracia directa ha ido en aumento vigorizándose más en el periodo comprendido por el mandato de Chávez, pero sin olvidar sus bases sentadas en la constitución de 1961, su propósito de promover la participación ciudadana no se cumplió del todo ya que hubo gran abstencionismo en la participación en algunos referéndums. Como se verá más adelante la participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa es fundamental para que estos no solo sean aprobados o desechados, sino

que también es necesaria para brindar legitimidad a las decisiones gubernamentales o la protección del bienestar social.

Mecanismos de democracia directa activados en Venezuela.

Año	Mecanismo	Referente a:	Solicitado por:	Resultado	Impacto
1957	Plebiscito	La permanencia en el poder ejecutivo de Marcos Pérez Jiménez	Presidente Marcos Pérez Jiménez.	Aprobado en votación	Golpe de Estado para derrocar la presidencia de Marcos Pérez Jiménez.
Abril 1999	Referéndum consultivo	Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para transformar el Estado y la elección de los miembros asambleístas.	Presidente Hugo Chávez.	Aprobado en votación	Creación del proyecto de Constitución.
Diciembre de 1999	Referéndum consultivo	Aprobación del proyecto de Constitución.	Asamblea Nacional Constituyente.	Aprobado en votación	Cambio de nombre de la República de Venezuela a República Bolivariana de Venezuela. Los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos reconocidos y a los pueblos indígenas.

					Descent del poder Aumento del presidencial y la r inmediata para un mandato
Diciembre 2000	Referéndum consultivo	Cambio de liderazgo sindical	Sindicatos.	Rechazado por abstención	Replante objetividad de referéndums al consideración ciudadanía temas eran de con nacional.
Agosto de 2004	Referéndum revocatorio de mandato	Revocatorio de mandato presidencial de Hugo Chávez	Ciudadanos	Rechazo en votación	La ratific presidente Hugo C el poder.

Fuente: Elaboración propia.

2.1.2 LEGISLACIÓN

Como se pudo observar en el primer apartado de este capítulo son tres mecanismos de democracia directa que el gobierno venezolano reconoce y ha aplicado cada uno de estos está centrado en fomentar la participación ciudadana, la evolución de esta herramienta democrática va de estar contenidos en la carta magna a ser complementado con leyes y reglamentos para facilitar su aplicación y

regular su uso para lograr que sus objetivos se lleven a cabo. A continuación, se mencionarán los artículos constitucionales que los reconocen, resguardan y regulan para su aplicación. Si bien no se busca hacer un análisis de tipo jurídico es importante conocer el marco normativo de estos mecanismos.

Es justo al inicio de la constitución dentro del Preámbulo con letras en negrita se puede leer que tiene como fin supremo de refundar la República establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, en su artículo 5 divide a la democracia en directa y representativa, mientras que dentro de su artículo 6 ya menciona que los cargos son revocables, pero es en su Capítulo IV De los Derechos Políticos y del Referendo Popular en el artículo 62 donde establece la importancia de la participación del pueblo para que logre el protagonismo que garantice su desarrollo individual y colectivo a través de su participación libre en los asuntos públicos ya sea directa o indirectamente (CRBV, 1999). Como se puede observar la importancia de la participación ciudadana ya sea de manera directa o indirecta se exalta como un derecho primordial ya que la soberanía recae en ellos pues son nombrados depositarios del poder.

En este mismo capítulo de la constitución se afirman los mecanismos de democracia directa como medios de participación y protagonismo del pueblo cuyo objetivo es el ejercicio de la soberanía, los mecanismos de democracia directa que reconoce se encuentran contenidos en su artículo 70 y son el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente. En este mismo artículo aparecen otro tipo de participación ciudadana

como son la elección de cargos públicos, los cabildos, las cooperativas y las asambleas de ciudadanos y ciudadanas, estas últimas son de carácter vinculante (CRBV, 1999)

La segunda sección del capítulo IV de la constitución es relativa al Referendo Popular, en el artículo 71 describe las materias de especial trascendencia nacional que podrán ser sometidas a referendo consultivo, se puede activar por el Poder Ejecutivo, el Consejo de Ministros, la Asamblea Nacional en este caso solo será aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes, si lo activa la ciudadanía debe ser solicitado por el diez por ciento de los electores. También podrá ser activado a nivel parroquial, municipal y estatal por las autoridades locales correspondientes o el diez por ciento del total de inscritos en la circunscripción correspondiente. (CRBV, 1999)

Tanto el artículo 73 como el 74 abarcan los referendos de proyectos de ley, el 73 es para la aprobación de proyectos de ley en la Asamblea Nacional y debe ser aprobado para consulta por dos terceras partes de los integrantes, una vez llevado a cabo puede ser sancionado como ley solo si el veinticinco por ciento de los electores inscritos en el registro civil y electoral se presentaron y ejercieron su voto a favor o en contra, en cuanto a tratados, convenios o acuerdos internacionales pueden ser sometidos a un referéndum si comprometen la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, para llevarlos a referéndum debe ser solicitado por el presidente, el Consejo de Ministros si es aprobado por dos terceras partes de sus miembros, o por la ciudadanía siempre y cuando lo haga el

15% de los electores del registro electoral. El artículo 74 es sobre el referéndum abrogativo de ley puede ser solicitado por el diez por ciento de los electores inscritos en el registro electoral, el presidente o el Consejo de Ministros, los decretos que dicte el presidente también pueden ser abrogados si es solicitado al menos el cinco por ciento de los electores. abrogatorio para que las leyes pueden ser abrogadas total o parcialmente debe concurrir no menos de cuarenta por ciento de los electores. (CRBV, 1999)

En cuanto al referéndum que atañe a la investigación se encuentra regulado en el artículo 72, ahí se indica que todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables, pero para que sea posible debe haber transcurrido la mitad del período para el cual fue elegido, al menos el veinte por ciento de los electores es necesario para solicitar la convocatoria de un referendo revocatorio de mandato. Para que el revocatorio sea válido debe cumplir **dos etapas, la primera relativa a la solicitud del referéndum por el 20% de los electores y la segunda en referencia a la votación a favor o no del referéndum con una participación del 25% de los electores.**

Por su parte las Normas para Regular el Procedimiento de Promoción y Solicitud de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular² establece que la solicitud de referéndum debe hacerla una agrupación de ciudadanos o una organización con fines políticos nacionales o regionales y no

2

http://www.sumate.org/documentos/NORMAS_REGULACION_PROMOCION_SOLICITUD_REFERENDO_REVOCATORIOS.07-02-07.pdf

directamente los electores inscritos, pero de presentarse el caso se deben verificar las solicitudes correspondientes para declarar que cumplen con el 20% del electorado y de encontrarse validas el Consejo Nacional Electoral declarará procedente la solicitud y convocará el referéndum, que se debe llevar a cabo dentro de los 90 días continuos siguientes.

Los referendos también se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política Publicada, LOSPP, es la ley que rige los procesos electorales de todos los niveles en el territorio nacional y al mismo tiempo se encarga de la organización y realización de los referendums según lo estipula su primer artículo. Esta ley también contempla en su artículo 46 como órgano superior de la administración electoral al Consejo Nacional Electoral que tiene a su cargo la dirección, organización y supervisión de los procesos electorales y referendos, además de que dentro de sus funciones en su artículo 55 elaborar el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley y publicarlos en la Gaceta Electoral de la República de Venezuela. En su Título VI artículos 181 y 182 se consideran los requisitos para su implementación y la formulación de la pregunta en forma clara y precisa, en los términos exactos en que será objeto de la consulta, de tal manera que pueda contestarse con un "si" o un "no, y la exposición breve de los motivos, acerca de la justificación y propósito de la consulta, la identificación de los electores que la suscriben con nombre y apellido, número de cédula de identidad, entidad federal en la que están inscritos para votar y la firma autógrafa o huellas digitales correspondientes. Una vez recibida

la convocatoria se verificará la autenticidad de las firmas y expedirá la constancia a que haya lugar, treinta días después verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley, y se pronunciará fijando el día, en el cual deberá celebrarse el referendo entre 30y 60 días después, señalando claramente la pregunta o preguntas propuestas publicándolo tres veces en dos diarios de mayor circulación, acompañado de una campaña divulgativa a través de los medios de comunicación social, artículo 189. (LOSPP, 1998)

En cuanto a las iniciativas populares la Constitución y el Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional las regulan, el procedimiento para llevar a cabo una iniciativa es coleccionar un número necesario de firmas, relativo a no menor del cero coma uno por ciento de los inscritos en el registro civil y electoral según el artículo 204 constitucional. Después de debe presentar ante la Secretaría acompañado de una exposición de motivos con la identificación de quienes la proponen; sus objetivos que se esperan alcanzar; el impacto e incidencia presupuestaria y económica como lo indica el artículo 156 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. El proyecto que cumpla con los requisitos señalados será incorporado al sistema automatizado, en caso de no cumplir los requisitos se devolverá a quien o quienes lo hubieran presentado a los efectos de su revisión, suspendiéndose mientras tanto el procedimiento correspondiente. Durante las sesiones ordinarias siguientes de la Asamblea se expondrán las iniciativas de los proyectos recibidas para ser discutidas (RIDAN,

2005), si no se inicia dentro de dicho lapso, el proyecto se someterá a referendo aprobatorio de conformidad el artículo 205 constitucional. (CRBV, 1999)

Legislación sobre los mecanismos de democracia en Venezuela.

Ordenamiento	Artículo	Referente a:	Mecanismo democrático	
			Democracia representativa.	Democracia directa.
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la Carta Magna vigente en Venezuela (1999)	5°.	Divide la democracia en directa y representativa.	X	X
	6°.	Revocación de mandato de puestos de elección popular.		X
	62°	Participación ciudadana directa o indirecta.	X	X
	70°.	Los mecanismos de democracia directa, reconoce: el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa,		X

		constitucional y constituyente.		
	71°	Materias que podrán ser sometidas a referendo popular.		X (R)
	72°	Características para activar un referéndum revocatorio de mandato.		X (R)
	73° y 74°	Referéndum sobre proyectos de ley y el referéndum abrogativo de ley.		X (R)
	204°	Sobre el número necesario de firmas.		X (IP)
	205°	Sobre los plazos para su aprobación.		X (IP)
Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política Publicada (1998)	46°.	El Consejo Nacional Electoral es la autoridad a cargo de la dirección,		X (R)

		organización y supervisión de los procesos electorales y referendos.		
	55°	elaborar el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley		X (R)
	181° y 182°	Requisitos para la implementación y la formulación de la pregunta de los referendos.		X (R)
Normas para Regular el Procedimiento de Promoción y Solicitud de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos		Las características que debe de cumplir un referéndum revocatorio de mandato.		X (R)

de Elección Popular (2007)				
<p style="text-align: center;">Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (2005)</p>	156°	<p style="text-align: center;">Sobre los requisitos que debe contener una iniciativa popular, como la exposición de motivos, objetivos, el impacto e incidencia presupuestaria y económica.</p>		X (IP)

Fuente: elaboración propia.

Referéndum: (R) Iniciativa Popular: (IP)

Como se observó el contexto histórico de Venezuela en el uso de los mecanismos se ha fortalecido con el reconocimiento de la democracia representativa y directa dentro de los derechos de los ciudadanos dentro de su legislación nacional, y ha derivado en la creación de la constitución vigente y en el cambio del nombre a República Bolivariana de Venezuela. Desde el mandato de Chávez la participación ciudadana tomo gran importancia por lo que los mecanismos se presentaron como una herramienta que los acerca tomar parte de las decisiones de interés nacional, sin embargo, cuando se han utilizado el nivel de participación ha sido bajo incluso en el referéndum revocatorio de mandato contra el mandatario Hugo Chávez que se presentó en el año 2004 y que fue rechazado por el electorado pero que presentó un gran abstencionismo, por lo que se puede cuestionar si la decisión tomada fue lo que la mayoría del pueblo venezolano buscaba. El uso de los mecanismos de

democracia directa debe de cumplir con una adecuada institucionalización, así como tener una regulación clara para que los resultados que arrojen sean correspondientes a los objetivos de estos, en el caso de Venezuela los el uso de los mecanismos en cuanto a aumentar la participación ciudadana no se reflejó de la manera en la que el gobierno chavista esperaba, sin embargo, arrojó resultados importantes como la creación de la constitución y el refrendo del mandato de Chávez.

2.2 DEMOCRACIA DIRECTA EN BOLIVIA

Bolivia es uno de los países de la región de America Latina que cuenta con los mecanismos de democracia directa dentro de su constitución y que ha generado normativa fuera de ella para su aplicación y regulación. Sin embargo, como se expondrá más adelante no cuenta con muchas experiencias respecto a su activación. Al igual que Venezuela reconoce en su artículo 11 como mecanismos de democracia directa y participativa la iniciativa legislativa ciudadana, el referendo, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa (CPE, 2009). Sin embargo, es necesario conocer el contexto histórico que ha llevado al desarrollo e implementación de estos mecanismos dentro de sus marcos legales y como parte de la vida política del país.

2.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El proceso histórico de la democracia directa en Bolivia inicia desde 1930 cuando a propuesta del general Carlos Blanco Galindo se llevó a cabo un referéndum sobre nueve asuntos concernientes a la nación, algunos de estos temas

fueron: la autonomía universitaria, el hábeas corpus, dar rango constitucional a la Contraloría y respaldar la descentralización, lamentablemente el conflicto bélico entre Paraguay y Bolivia de 1932 a 1935 (Rodríguez, 2019) impidió que este mecanismo se fortaleciera perdiendo terreno en los asuntos democráticos y de participación ciudadana hasta la década de los noventa, una vez terminó la democracia pactada entre Víctor Paz Estenssoro y Hugo Banzer inició un proceso de reorganización democrática de Bolivia que pareciera tenía como objetivos la modernización del aparato estatal, la mejora de la transparencia y eficacia en su retorno a la democracia (Quitral, 2006) pero existía una austeridad emprendida por el gobierno para enfrentar la crisis hiperinflacionaria que no permitió el avance de la democracia a excepción de una consulta sobre la política económica en 1986. Esta consulta fue convocada por la Central Obrera Boliviana, la coalición más grande de sindicatos obreros del país, si bien no fue oficial y fue rechazada por el 97.9% de los participantes la tasa de participación de 23 por ciento del electorado fue muy elevada tomando en cuenta que su principal característica fue ser convocada por la sociedad sin apoyo del Estado. (Rodríguez, 2019)

Es hasta el momento del primer mandato de González Sánchez de Lozada de 1993 a 1997, que se empieza a hablar sobre reformas en materia de participación popular encaminadas a aumentar los mecanismos de participación y definir los sujetos activos de la participación popular y los recursos comprometidos en su fortalecimiento, estas medidas fueron vaciadas en la Ley 1551 de 20 de abril de 1994, el nuevo impulso a la participación popular instauró más de doscientos

municipios, y su enfoque multicultural incentivó a la participación ciudadana de organizaciones comunitarias campesinas, indígenas y también urbanas. Con esas acciones pareciera que el país se encontraba en condiciones para el fortalecimiento de la participación ciudadana sin embargo el excesivo apoyo al modelo económico neoliberal por parte del gobierno solo sirvió para endurecer la democracia meramente representativa. La situación para la democracia directa no mejoró con la llegada al poder del ex dictador Hugo Banzer si bien fue electo de manera popular para el cargo de 1997 al 2001 solo obtuvo un 28% de votos a través de una mega coalición de partidos políticos (Quitral, 2016) el Acción Democrática Nacionalista al cual pertenecía Banzer y Movimiento de Izquierda Revolucionaria, Unidad Cívica Solidaridad y Conciencia de Patria. (Luna, 2006)

Varios factores llevaron a la reelección de Gonzalo Sánchez de Lozada en 2001, sin embargo, los más sustanciales fueron: la crisis de representatividad que atravesaba el Estado debido a la falta de legitimidad de las coaliciones partidistas que en ese momento ocupaban cargos de gobierno, las dudas al respecto del modelo económico neoliberal y la vigorización del multiculturalismo radical. El mandato de Sánchez de Lozada terminó por un levantamiento popular debido a que propuso un modelo de exportación de petróleo a los Estados Unidos a través de Chile, siendo un desatino debido a las molestias con el pueblo chileno por parte de

los bolivianos (Salazar, 2008) debido al conflicto histórico para definir sus fronteras en el desierto de Atacama entre estos dos países.³

Todos estos eventos llevaron a que se propusiera una convocatoria para una Asamblea Constituyente para darle al referéndum grado constitucional y permitir a los ciudadanos poder decidir sobre problemas de interés nacional que los partidos políticos no resolvían, un año después el Congreso aceptó la reforma para el referéndum y a la iniciativa ciudadana para plantear proyectos de ley al Parlamento, pero pasaron dos años para su aprobación. (Romero, 2008).

Al siguiente año el gobierno quedó en manos del vicepresidente Carlos Mesa quien decidió convocar a una Asamblea Constituyente y organizar un referéndum en materia de hidrocarburos, estos acontecimientos apresuraron la ratificación y ampliación de las reformas constitucionales las cuales se promulgaron el 20 de febrero de 2004, para el 6 de julio se aprueba la Ley 2769 sobre el referéndum. El 18 de julio 2004 se llevó a cabo el referéndum convocado por el poder ejecutivo, este fue el primer referéndum organizado durante un régimen democrático y con sufragio universal y las cinco preguntas planteadas en materia energética fueron

³ La guerra del Pacífico o guerra del Guano y del Salitre, se dio entre 1879 y 1884, en el cual participaron Chile y Bolivia en alianza de defensa con Perú. El enfrentamiento se dio por la confiscación que hizo Bolivia sobre los bienes explotados de empresas chilenas en el desierto de Atacama quienes se habían rehusado a pagar estos impuestos que violaban los tratados limítrofes de 1874 de entre ambos países. (Téllez, 1989). El conflicto terminó en 1904 con un tratado en el cual Bolivia cedía a Chile 120. 000 kilómetros² de costa ricos en guano, cobre y salitre a cambio de 300, 000 libras esterlinas y la construcción del ferrocarril entre Arica y la Paz garantizando a Bolivia libre tránsito desde y hacia el mar. (Selamé, 2018)

aprobadas por la ciudadanía, siendo la más importante la nacionalización de los hidrocarburos. (Romero, 2008).

El segundo referéndum fue el primero convocado por la ciudadanía y tenía como tema de interés las autonomías departamentales (Romero, 2008). El Comité Cívico Pro Santa Cruz buscaba autonomía económica, legislativa, cultural y en la elección de los gobiernos departamentales, además de la descentralización administrativa, por lo que solicitó un referéndum pero fue rechazado por los legisladores de los departamentos de occidente y por el MAS, el rechazo motivo al comité a entregar a la Corte Nacional Electoral las firmas necesarias para iniciar el procedimiento, después de la verificación de las firmas, que superaba la cantidad requerida, solicitó al Congreso que llevara a cabo el Referéndum Autonomico Regional que se celebró el 2 de julio de 2006 junto a la elección de delegados al constituyente su característica principal es que era vinculantes, pero en cada departamento, es decir no importaba si la mayoría de los departamentos votaba por el no, solo se aplicaría en aquellos departamentos que obtuvieran el sí.(Salazar, 2008)

Ese año también se realizó una Asamblea Constituyente, el presidente de ese entonces Evo Morales, la asamblea contaría con un año para la redacción del proyecto constitutivo pasado este tiempo sería sometido a referéndum para su aprobación para lo cual sería necesario el consentimiento dos tercios de los asambleístas presentes, de lo contrario el proyecto se tendría que someter a referéndum dirimido. Esta propuesta tuvo detractores como la iglesia católica, la

prensa y gobiernos de los algunos departamentos A fines de julio de 2007 la Asamblea Constituyente no había terminado el texto constituyente por lo que el Congreso Nacional sancionó una ley que extendía a cuatro meses, durante las sesiones de la Asamblea del 23 y 24 de noviembre, afuera de su sede hubo enfrentamientos para impedir su trabajo, por lo que se aprobó el cambio de sitio de la Asamblea. En la localidad de Oruro el 9 de diciembre de 2007 se aprobó el texto de la constitución en ella se contemplaba la reelección inmediata y al recurso de revocación del mandato presidencial, hasta 2008 el Congreso aprobó la ley por la cual se convocaba a referéndum el día 25 de enero de 2009, el resultado resultó positivo para la admisión de la constitución misma que se promulgó el 7 de febrero de 2009 en la Ciudad de El Alto de la Paz. (Santos, 2009)

El siguiente referéndum tenía como objetivo el revocatorio de mandato para la figura presidencial, vicepresidente y los prefectos de nueve de los diez departamentos del país ya que el gobernador del departamento de Chuquisaca renunció luego de los enfrentamientos durante la Asamblea Constituyente del año anterior. El 12 de mayo promulgó la Ley que sancionaría el referéndum y este se realizaría el 10 de agosto, la actitud de Morales era confiada ante el posible resultado, aunque era acusado de ocupar el mecanismo para retrasar las consultas populares que se llevaban en tres regiones, sin embargo, estas consultas habían sido declaradas nulas por el Consejo Nacional pues fueron convocados por los prefectos cuando es una competencia exclusiva del Congreso (Rojas, 2008).El resultado del referéndum evidenció el apoyo al presidente Morales con un 68% de

votos a favor de la continuidad de su mandato junto con la de su vicepresidente, votaron más de dos millones de ciudadanos, superando incluso los resultados de su elección presidencial de 2005. (EFE, 2008)

Mecanismos de democracia directa activados en Bolivia.					
Año	Mecanismo	Referente a:	Solicitado por:	Resultado	Impacto social
1930	Referéndum	Nueve asuntos concernientes a la nación.	El general Carlos Blanco Galindo	Aprobado en votación	Mejor debido al conflicto bélico entre Paraguay y Bolivia.
1986	Consulta	Política económica.	Central Obrera Boliviana.	Rechazada en votación	Una elevada participación social a pesar de haber sido convocada por la sociedad y

					de manera no oficial.
Julio 2004	Referendum consultivo	Materia energética	Presidente Carlos Mesa	Aprobado en votación	La nacionalización de los hidrocarburos.
Julio 2006	Referendum consultivo	Autonomías departamentales.	Ciudadanía	Aprobado en votación	La autonomía económica, legislativa, cultural y en la elección de los gobiernos departamentales, además de la descentralización administrativa de los departamentos.
Agoosto 2008	Referendum revocatorio de mandato	Revocación de mandato de presidente de	Presidente Evo Morales.	Rechazado por votación	La permanencia en el gobierno

		la República, vicepresidente y nueve prefectos de diez departamentos del país.			tanto del presidente como de las otras figuras gubernamentales.
Enero 2009	Referendum	Aprobación de una nueva constitución	Presidente Evo Morales	Aprobado en votación	El texto de la nueva constitución en contemplaba la reelección inmediata y al recurso de revocación del mandato presidencial

Fuente: Elaboración propia.

2.2.2 LEGISLACIÓN.

Dentro de los mecanismos que se desarrollaron en Bolivia gracias a su contexto histórico se pueden encontrar los siguientes: la iniciativa legislativa ciudadana consiste en la capacidad, por parte de cualquier ciudadano, de presentar al Congreso un proyecto de Ley, en cualquier materia, para su discusión y aprobación. Como menciona Altman (2011) surge del espacio político desde abajo, es decir los ciudadanos son los que solicitan mecanismos como la iniciativa

legislativa. Los referéndums por su parte pueden ser convocados por los poderes ejecutivo y legislativo, gobiernos municipales o por los ciudadanos, son utilizados para diversos temas como la modificación territorial-administrativa local, la fiscalidad y en asuntos de seguridad externa e interna, en todos los casos son vinculantes para las autoridades competentes, aunque tiene algunos frenos en cuanto a temas que pueden llevarse a referéndum por ejemplo los fiscales, de seguridad interna y externa y la división política del país. La participación del electorado en el referéndum, como en cualquier elección, tiene un carácter obligatorio, aunque la aplicación de las sanciones no es estricta. (Romero, 2007) La revocatoria se aplica para todo aquel que ejerza un cargo electo, excepto el Órgano Judicial, tiene como límite de tiempo haber transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato y no podrá solicitarse en el último año de la gestión, se puede solicitar por iniciativa ciudadana, y solo procederá una vez en cada mandato constitucional del cargo electo (CPE, 2009). Cada uno de estos mecanismos serán explicados a continuación tomando como base las leyes en las que se encuentran fundamentados.

El artículo 11 de la constitución divide el ejercicio de la democracia en tres formas: directa y participativa, representativa y comunitaria. Dentro de la forma directa y participativa se reconoce al referendo, la iniciativa legislativa ciudadana y la revocatoria de mandato, también identifica la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Sobre la representativa se establece que es por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a la Ley. Y la

comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley (CPE, 2009).

La iniciativa legislativa se encuentra en el segundo capítulo del Procedimiento Legislativo, en el artículo 162 reconoce que los ciudadanos, asambleístas de cualquiera de sus Cámaras, el Ejecutivo, el Tribunal Supremo en caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia y los gobiernos autónomos de las entidades territoriales tienen la facultad solicitar una iniciativa legislativa frente a la Asamblea Legislativa Plurinacional. El procedimiento para su activación, artículo 163, solo si el proyecto de ley es presentado por asambleístas de una de las Cámaras ahí es donde iniciará el procedimiento legislativo para remitirla a la comisión o comisiones para su tratamiento y aprobación inicial. Mientras que si el proyecto es presentado por cualquier otro actor reconocido para hacerlo se envía a la Cámara de Diputados que lo presentara a las comisiones correspondientes, las referentes a materias de descentralización, autonomía u ordenamiento territorial se presentaran al Senado. Una vez que ha superado a las comisiones será presentado en el pleno de la Cámara para su discusión y su posible aprobación, si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros presentes queda autorizada y pasará a la siguiente Cámara revisora para su aprobación final o ser desechada, si la sanciona es enviada al Ejecutivo para su promulgación previa observación de este en la Gaceta Oficial de manera inmediata. Todo proyecto que

haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente.
(CPE, 2009)

En cuanto a los referéndums populares se contemplan para la ratificación de tratados internacionales que impliquen cuestiones limítrofes, integración monetaria, integración económica estructural, cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de procesos de integración, artículo 257, o si el 5% de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 35% de los representantes de la Asamblea Legislativa lo solicita para la aprobación o suscripción a algún tratado internacional. Mientras se lleva a cabo el referéndum se suspende la ratificación del tratado hasta la obtención de resultados según el artículo 259 constitucional, estos tratados aprobados por referendo deberán ser sometidos a un nuevo referendo antes de ser promulgados, artículo 260. Finalmente el artículo 411 dice que, toda reforma total de la Constitución o que afecte sus bases fundamentales, los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución será activada por referendo, dependiendo quien la active los requisitos serán: si es por iniciativa ciudadana es necesario reunir el veinte por ciento de firmas del electorado; por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; o por el Ejecutivo, la encargada de llevar el proceso será la Asamblea Constituyente y aprobará el texto constitucional por dos tercios del total de sus miembros presentes y un referendo popular para su aprobación. (CPE, 2009)

Finalmente, la revocatoria de mandato de cualquiera que haya sido electo para un cargo de elección popular, exceptuando al Órgano Judicial, esta revocatoria se solicita por iniciativa ciudadana una vez que haya pasado la mitad del periodo y no después de su último año de gestión, es necesario que al menos el quince por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que lo eligió lo apruebe, y una vez aprobada la revocatoria de mandato el afectado cesará inmediatamente en el cargo, artículo 240. (CPE,2009)

Para regular el referéndum revocatorio de mandato del año 2008, se creó la Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del 12 de mayo de 2008, consta de tres capítulos y once artículos, en el artículo segundo define al referéndum revocatorio de mandato como el mecanismo institucional de consulta al pueblo para que, mediante voto universal, directo, libre y secreto, exprese su decisión sobre la cual se define la continuidad o no de una autoridad elegida también por voto universal. Para su aplicación se estableció una votación superior al porcentaje de la votación obtenida en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria, y un número de votos superior al total obtenido en la última elección por la autoridad objeto de la revocatoria. Y estableció en el artículo 5 los ámbitos y modalidades para hacerlo, el nacional sería sobre la gestión del presidente de la República y del vicepresidente de la República, y el de tipo Departamental, sobre la revocatoria o continuidad de la gestión de los Prefectos de Departamentos. Para la revocación nacional era necesario un resultado del referéndum por el no superior a cincuenta y tres por ciento de los votos y una votación superior a 1.544.374 votos, en caso de

los prefectos el porcentaje deberá ser superiores al obtenido en las elecciones de 18 de diciembre de 2005. Y preveía si el resultado fuera la revocación del presidente y el vicepresidente, primero convocará de inmediato a elecciones generales, por un nuevo período constitucional que se realizarán en un plazo de 90 a 180 días.

Fuente: Elaboración propia.

Legislación sobre los mecanismos de democracia en Bolivia.

Ordenamiento	Artículo	Referente a:	Mecanismo democrático	
			Democracia representativa.	Democracia directa.
Constitución Política del Estado. (2009)	11°	Los mecanismos de democracia directa y participativa son: la iniciativa legislativa ciudadana, el referendo, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa.	X	X
	162°	Quienes están facultados para solicitar una iniciativa legislativa frente a la Asamblea		X (IL)

		Legislativa Plurinacional.		
	163°	El procedimiento para la activación de una iniciativa legislativa.		X (IL)
	240°	Revocato rio de mandato.		X (R)
	257°	Los temas que se pueden llevar a referéndum popular.		X (R)
	259°	La suspensión de tratados en proceso de aprobación por referéndum.		X (R)
	260°	Ratificaci ón de tratados internacionales por referéndum.		X (R)
	411°	La reforma		X (R)

		constitucional a través del referéndum.		
Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular. (2008)	2°	Definición del referéndum revocatorio de mandato.		X (R)
	5°	Ámbitos y modalidades para realizarlo.		X (R)

A partir del mandato de Evo Morales los mecanismos de democracia directa fueron incluidos dentro de las legislaciones y los extendió a las regiones indígenas del país, con eso se ha buscado aumentar la participación de la población en general sobre asuntos de importancia nacional como la reelección presidencial o el revocatorio de mandato. Este país ya se enfrentó a un ejercicio de revocación de mandato presidencial y tanto el resultado como la participación ciudadana arrojaron como resultado el interés general, la permanencia de Morales con una participación aun mayor que la generada en su elección ayudó a que el presidente decidiera llevar a cabo nuevos ejercicios de los cuales no salió tan bien librado y que derivó en la salida del cargo del Morales y en su consecuente abandono del país. El uso de los mecanismos para Bolivia ha reflejado que la participación ciudadana ha aumentado sectores de la población que antes no se consideraban en la toma de decisiones ahora tienen oportunidad de hacer valer su opinión y que han acercado a los ciudadanos a una mejor representación política, sin embargo, su uso tener una

regulación clara que permita que sean un verdadero mecanismo de participación ciudadana y no un instrumento del gobierno para legitimar su actuación, como el último ejercicio convocado por Morales en el que a través del uso de un referéndum consultivo pretendía que se le permitiera una nueva reelección actuando en contra de los designios constitucionales que él mismo impulsó en su momento.

2.3 DEMOCRACIA DIRECTA EN MÉXICO.

El uso de los mecanismos de democracia directa en México no había sido tan extenso como en los últimos años, a partir de las reformas constitucionales de 2014 y la última en 2019 se han reconocido y fortalecidos estos mecanismos como parte de la vida democrática de México. Entre los más importantes se encuentra el referéndum, incluyendo referente al revocatorio de mandato, y las consultas populares impulsadas en su mayoría por el actual presidente electo Andrés Manuel López Obrador y que han servido para impulsar los proyectos que el mandatario propuso desde que este era candidato a la presidencia.

2.3.1 ANTECEDENTES DE LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA EN MÉXICO.

Los primeros antecedentes de mecanismos de democracia directa de los que se tiene registro en México son una consulta ciudadana respecto a la integración de Chiapas como estado de la República en 1824 (INFDM, 2017) y la consulta ciudadana de 1867 promovido por Benito Juárez sobre una serie de disposiciones sobre las funciones de los poderes legislativo y ejecutivo con el objetivo de volverlas leyes de rango constitucional. (Vargas & Galván, 2014).

Respecto a la consulta popular hecha en 1824 en ella se ponía a consideración de los habitantes de la federación de Chiapas dos opciones la primera que se integraran a México o la segunda que permaneciera dentro de la capitanía de Guatemala. Después de la firma de la Independencia de México en 1821, los territorios al sur del país se encontraban en incertidumbre sobre su estatus político pues la gran mayoría de las colonias de España en América habían logrado su separación de la metrópoli, pero las capitanías seguían bajo el dominio español. En Chiapas se comenzó a tener espíritu libertario después de conocerse la separación de la Nueva España y al mismo se tenía cierto temor de ser invadido por el ejército Trigarante y obligarlo a pertenecer a la República Mexicana. Un año antes se creó en Chiapas una junta provisional mientras decidían como proceder ante la situación política del territorio, ya que por una parte se encontraban los que estaban a favor de pertenecer a México mientras que por otro lado los que deseaban continuar dentro de la capitanía. En ese mismo año se da a conocer el Plan de Chiapas Libre donde se apegaba a las garantías del plan de Iguala y por el cual se declaraba la libertad e independencia de Chiapas para decidir su porvenir político. (Flores & Jiménez, 2010)

La división de intereses llevó a una serie de acciones militares del ejército chiapaneco dentro de su mismo territorio las cuales no derivaron en derramamiento de sangre, sin embargo, se esperaba convencer de la anexión a un territorio que brindara mejoras a Chiapas y la opción seguía siendo México, por lo que en 1824 Ciudad Real y Comitán solicitaron su unión a México mientras que Tuxtla se oponía

a dejar la capitanía de Guatemala. La manera de resolver esta disputa se presentó el 24 de marzo de 1824 cuando se anunció el plebiscito dirigido a todos los habitantes de Chiapas, incluyendo mujeres y niños, para que de manera democrática se decidiera por la unión a México o la permanencia con Guatemala y permanecería abierto hasta el 12 de septiembre de 1824 cuando se daría a conocer el resultado, mientras que México reconoció la libertad de Chiapas para tal propósito y alentó a Guatemala a participar de la misma manera, aunque este declino la propuesta. Una vez cerrado el plebiscito se levantó el acta en la que constaba la incorporación a México y el 2 de octubre de 1824 se reformó el artículo 5º. De la constitución mexicana para declarar a Chiapas parte del territorio ya como un estado más de la república. (Gutiérrez, 2017)

Si bien la consulta lo realizó Chiapas como un territorio libre, se considera como el primer ejercicio de democracia directa en México debido no solo al resultado favorable para la anexión del territorio sino que también México alentó la activación de este e incluso invitó a Guatemala a que lo aplicara también, estas acciones además del respeto de México a las condiciones en las que se llevaría a cabo como retirar sus fuerzas armadas del territorio chiapaneco mientras el plebiscito estaba en marcha.

Mientras que el segundo ejercicio de democracia directa fue una consulta ciudadana que el presidente Benito Juárez impulsó en 1867 en la convocatoria para elegir presidente de la república, diputados al Congreso de la Unión y presidente y magistrados a la Suprema Corte de Justicia, entre los diversos artículo se

encontraban dos que fueron controversiales el número 9º que proponía la división del poder legislativo y volverlo de tipo bicameral, mientras que para las funciones del poder ejecutivo proponía tener la facultad de veto suspensivo contra las resoluciones del poder legislativo y el 15º que permitía que miembros del clero accedieran a una diputación. (Vargas & Galván, 2014).

Si bien, ambos temas generaron controversia ante la sociedad el artículo nueve de esta consulta fue propuesta como respuesta a la áspera relación existente entre el poder ejecutivo y el poder legislativo derivada de la inestable situación política que vivía el país rodeado de intervenciones extranjeras, la doble figura presidencial por parte del partido liberal Juárez y Félix Zuloaga por el partido conservador, sin mencionar el establecimiento del segundo imperio mexicano. Si bien esta inestabilidad política le brindó a Juárez poderes metaconstitucionales para poder llevar a cabo sus funciones el poder del presidente constitucionalmente estaba limitado a las resoluciones del poder legislativo y un congreso bicameral representaba cierta libertad presidencial en cuanto a la toma de decisiones. Al igual que la resolución para poder dividir el Congreso el veto suspensivo contra las resoluciones que emanaban de este buscaba frenar leyes injustas. (Gamboa, 2007)

La reforma se encontraba en el artículo 9 de la convocatoria para electores a elecciones primarias y el discurso de Juárez consistía en apelar a los ciudadanos para poder hacer las reformas que él consideraba necesarias para ayudar a la pacificación del país y el fortalecimiento de las instituciones a través de la expresión de la voluntad del pueblo, además burlaba los mecanismos que se tenían que

observar para la modificación de la Constitución plasmados en el artículo 127 donde se establece que toda reforma debe ser aprobada por dos terceras partes del Congreso. Con el apoyo de Lerdo de Tejada quien era al mismo tiempo ministro de Relaciones Exteriores y de Gobernación promovió la iniciativa argumentando dos cosas, en primer lugar, la carencia de poder ejecutivo y el exceso de poder depositado en el Congreso lo cual llevaba a un desequilibrio en el poder, y en segundo lugar apelaba al pueblo directamente ya que al ser este el depositario de la soberanía nacional y por ende su libre voluntad era superior a cualquier ley pues era la fuente de toda ley. (Fuentes, 1965)

La ciudadanía voto a favor del plebiscito, sin embargo, el Congreso se opuso pues argumentaba que su aplicación transgredía la constitución razón por la cual el poder legislativo falló en contra de su aceptación dejando al plebiscito sin carácter vinculante. Después de este tiempo los mecanismos a nivel nacional dejaron de ocuparse dando paso al uso de los mecanismos a nivel local como es el caso de Chihuahua o la Ciudad de México, los cuales se abordarán más adelante.

Es hasta el final del periodo presidencial de Felipe Calderón Hinojosa que los mecanismos de democracia directa retoman relevancia a nivel nacional con la aprobación de la reforma electoral en agosto del artículo 35 de la Constitución, en el cual se les permite a los ciudadanos la oportunidad de presentar temas a consulta popular pues antes ese era un derecho exclusivo del presidente de la República y del Congreso de la Unión (DOF, 2012). La primera vez que se implementó la Ley de Consulta fue en septiembre de 2014 en la que se pusieron a criterio de la

ciudadanía cuatro temas de interés nacional, la primera pregunta era referente a una reforma energética sustentada en los artículos 25, 27 y 28 de esta Ley, la segunda iba encaminada a permitir concesiones a particulares ya fuera nacionales o extranjeros para la explotación de recursos energéticos como la energía eléctrica, el gas, el petróleo y los derivados de este, la tercera era respecto al establecimiento de un nuevo salario mínimo y la creación de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y finalmente la cuarta pregunta se encaminó a la eliminación de la mitad de diputados plurinominales y la totalidad de las senadurías por este mismo principio. (INE, 2016)

Aunque las preguntas se sometieron a votación el Congreso no aprobó los resultados ya que los temas que se presentaron no se podían llevar a consulta, por ejemplo el tema referente a los energéticos es un asunto relacionado con los ingresos del Estado (Redacción AN, 2014) o la eliminación tanto de diputados como de senadores plurinominales violenta el artículo 35 constitucional⁴ pues son puestos electos por los ciudadanos (CNNMéxico, 2014), mientras que el respectivo al salario mínimo entra en el rubro de los derechos humanos. Aunado a que los temas no eran pertinentes por las restricciones en cuanto a temas que se pueden llevar a

⁴ Dentro del Artículo 35 constitucional se establece que los temas por los que la ciudadanía puede votar en una consulta popular deben ser de trascendencia nacional o regional y establece cuales son los temas que no se pueden llevar a consulta, los cuales son: a) “la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma, b) la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular c) la materia electoral d) el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, e) las obras de infraestructura en ejecución, f) la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente.” Y será la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resuelva sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta. (CPEUM, 2020)

consulta también es necesario aclarar que cada de las propuestas fue presentada por partidos políticos, la referente a los salarios mínimos la hizo el Partido Acción Nacional, la reforma energética la presentó el Partido de la Revolución Democrática y el Movimiento de Regeneración Nacional y la que trataba sobre la eliminación de los escaños plurinominales la presentó el Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual no era posible llevarla a cabo ya que la misma ley en su artículo 12 especifica que solo el Presidente de la República, un porcentaje del Congreso o la ciudadanía pueden solicitar que un tema sea presentado a consideración. (LFCP, 2014)

El siguiente ejercicio de democracia directa fue el convocado por el ya electo presidente Andrés Manuel López Obrador sobre la cancelación del proyecto de construcción de Nuevo Aeropuerto Internacional de México en el lago de Texcoco. Este proyecto presentado desde 2014 por el entonces presidente Peña y el cual representaba una inversión de 169 mil millones de pesos de los cuales el diez por ciento sería aportado por el Estado dividido en siete ejercicios de egresos, mientras que el otro noventa por ciento sería aportado por la inversión privada (IMCO, 2018). El plan del presidente Obrador era eliminar el alto costo de la construcción, además de que tenía sospecha de que la construcción de este fuera un acto de corrupción del gobierno anterior por lo que propuso su cancelación. Para ello se apoyó en una consulta ciudadana para llevar a cabo la cancelación de este la llamada Consulta Nacional Nuevo Aeropuerto, en esta consulta se *realizó la siguiente pregunta:*

“Dada la saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México ¿Cuál opción cree que sea mejor para el país?”:

- 1) *Reacondicionar el actual Aeropuerto de la Ciudad de México y el de Toluca y construir dos pistas en la base aérea Santa Lucía.*
- 2) *Continuar con la construcción del Nuevo Aeropuerto en Texcoco y dejar de usar el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.* ([Forbes Staff](#), 2018)

Del 25 al 28 de octubre de 2018 se llevó a cabo esta consulta en la que participaron 538 municipios y obtuvo 1.067.859 votos que se registraron en la consulta de los cuales el 69,95% de los votos se manifestaron en contra de continuar con la construcción del aeropuerto (BBC News Mundo, 2018) y continuar con el plan de renovar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para dar el servicio necesario al incremento de usuarios por año apoyándose en el aeropuerto de Toluca y la Base Aérea de Santa Lucia perteneciente al ejército mexicano. Si bien no se le puede considerar una consulta legal porque no cumplía con los requisitos de ley ya que al contrario de realizarse a través de las instituciones designadas como el INE o los organismos electorales locales lo realizó un consejo ciudadano conformado por académicos y organizaciones como la Fundación Arturo Rosenblueth encargada de contabilizar los votos; además de ser financiada con aportaciones voluntarias los legisladores de MORENA, aunado a que no se realizó al mismo tiempo que el proceso electoral siguiente inmediato como lo dicta la ley federal sobre consulta popular. ([Forbes Staff](#), 2018)

La consulta en si al carecer de estos requerimientos de ley no tenía una base jurídica para que tuviera el carácter de vinculante, sin embargo, el presidente

Obrador tomó el resultado en cuenta para cancelar el proyecto NAIM y seguir con el que él había presentado. La siguiente consulta a realizarse fue aún mayor ya que contenía temas de infraestructura y programas sociales. Esta consulta se llamó Consulta Nacional 10 Programas Prioritarios y definía que el gobierno federal proponía llevar a cabo diez proyectos prioritarios los cuales eran:

1. Construir el Tren Maya que conectará los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, lo que fomentará la economía y el turismo.
2. Conectar por medio de un tren los océanos Pacífico y Atlántico para desarrollar el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca y reactivar la economía en la región.
3. Construir una refinería en Dos Bocas, Tabasco, para producir gasolina con el petróleo extraído por PEMEX.
4. Plantar árboles frutales y maderables en un millón de hectáreas, creando 400 mil empleos permanentes.
5. Aumentar al doble la pensión a todos los adultos mayores de 68 años (desde los 65 años en regiones indígenas).
6. Otorgar becas y capacitación laboral a 206 millones de jóvenes que hoy no tienen oportunidades de estudiar ni trabajar.
7. Becar a todos los estudiantes de las escuelas públicas de nivel medio superior del país.
8. Pensionar a un millón de personas que viven con alguna discapacidad.
9. Garantizar atención médica y medicinas a toda la población que no cuenta con servicios de salud.
10. Proveer cobertura de internet en carreteras, plazas públicas, centros de salud y escuelas en todo el país. (AMLO, 2018)

La consulta se realizó el 24 y 25 de noviembre de 2018 se instalaron 1102 mesas de votación y al igual que la anterior se financió con aportaciones voluntarias de los legisladores de MORENA y la misma Fundación Rosenblueth se encargaría de llevarla a cabo, la única diferencia sería el aumento de mesas de votación en los estados donde los proyectos se realizarían como el Tren Maya o la Refinería Dos Bocas (AMLO, 2018). Esta consulta tampoco cumplió con los requisitos de ley para

ser aplicada, sin embargo, los resultados fueron respetados por el presidente dándoles carácter vinculante a pesar de no ser necesario. Los resultados fueron positivos para cada uno de los tópicos y resultaron de la siguiente manera en el caso de los programas sociales fueron los siguientes: sobre la plantación de un millón de árboles 94,7%, incrementar al doble una "pensión" mensual a adultos mayores 93,3%, becar a un millón de personas con discapacidad 92,9%, otorgar becas a 2,6 millones de jóvenes sin empleo 91,1% y becar a todos los estudiantes de bachillerato 90,1%. Sobre la atención médica y medicinas para personas de bajos ingresos 95,1%, así como ampliar la cobertura de internet gratuito en espacios y edificios públicos 91.6%. Para el caso de la infraestructura: la construcción de la refinería en Dos Bocas obtuvo un 91.6% de votos, la construcción del tren en el Istmo de Tehuantepec un 90,3%, mientras que la construcción del tren Maya tuvo un 89,9%. Todos los resultados son en base a los 946.081 votos que se registraron, que en total representa menos del uno por ciento de la lista nominal de electores (BBC News Mundo, 2018) que como lo indica el artículo 5 de Ley Federal de Consulta Ciudadana: "El resultado de la misma es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores" (LFCC, 2014)

Derivado de la consulta hecha a nivel nacional en 2018 sobre programas prioritarios también se realizó una consulta cerca de la construcción de la refinería

Dos Bocas en el estado de Tabasco, esta consulta se realizó debido a que un habitante de la zona que se apegó al artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la que una vez que se ha presentado al público la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo ambiental hecho por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, cualquier persona interesada tiene un plazo de veinte días para presentar observaciones y propuestas de medidas de prevención y mitigación que se ponen a consideración y se consignarán en la resolución final (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, a, 2019). La primera etapa de la consulta inició el 17 de junio de 2019 cuando la solicitud hecha por el ciudadano ingresó a la agencia, por lo que el día 18 de junio se dio apertura a la segunda etapa donde se publicó la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo ambiental, una vez hecho esto por 20 días se mantuvo abierta la consulta que consistió en la recepción de forma electrónica y presencial de las observaciones de los miembros de la academia, organizaciones civiles y público en general para integrarlas en la resolución final presentada por la agencia. (Agencia Seguridad Energía y Ambiente, b, 2019)

Tanto la consulta sobre el Tren Maya como la de la refinería Dos Bocas fueron consultas focalizadas al impacto económico, social y ambiental de los proyectos en las regiones donde se va a realizar la construcción; sin embargo la consulta sobre Dos Bocas sí se puede considerar a nivel nacional ya que los formatos estuvieron en el micro sitio de internet creado para este fin y podía ser requisitado por cualquier ciudadano interesado, mientras que sobre el proyecto Tren

Maya solo los habitantes de las regiones impactadas directamente por el desarrollo de este son los que dieron su opinión. Y al ser proyectos que pueden tener un impacto ambiental es obligatorio que se haga una evaluación la cual por ende se convierte en una consulta ciudadana pues por ley se debe poner a consideración de los ciudadanos la información del proyecto para que puedan realizar observaciones y sugerencias para ser tomadas en cuenta en las resoluciones finales de los proyectos, en ambos casos se puede considerar como un ejercicio de democracia directa de tipo regional, pero con un impacto nacional.

La pregunta sobre el Tren Maya, aunque fue aprobada por los habitantes de la región quienes serían los principales afectados causó gran controversia al respecto pues el proyecto afecta de manera sustancial a varios territorios indígenas por lo cual los habitantes de la región se oponían, por esta razón Obrador decidió llevar a cabo una nueva consulta, pero esta vez dirigida específicamente a los habitantes de esas zonas comprendidas en los estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Chiapas y Tabasco. El proceso de esta nueva consulta inició el 15 de noviembre de 2019 con la publicación de esta tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página oficial del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como esta consulta se encontraba enfocada a los pueblos indígenas de la región se configuraron 15 regiones indígenas en las cuales se realizarían 15 asambleas regionales para brindar la información sobre el proyecto en los dialectos indígenas de la zona el Maya, Ch'ol, Tseltal y Tsotsil los días 29 y 30 de noviembre del mismo año, en ellas se dio a conocer la información técnica pertinente sobre el proyecto y

sobre la forma en la que se aplicaría la consulta, el siguiente paso fue la etapa de deliberación de la información los días 14 y 15 de diciembre (FONATUR&INPI, 2018).

Esta consulta se considera como un ejercicio de democracia directa pero no cumple completamente con la definición que se establece en la constitución sobre consultas populares en la que la aprobación o rechazo de algún tema de trascendencia nacional se da por medio del voto, además de que fue lanzada a nivel regional y no contó en sí con preguntas que pudieran ser votadas sino que se brindaron papeletas a los ciudadanos de las regiones seleccionadas en cinco estados del país para plasmar de manera escrita opiniones y sugerencias para el establecimiento de acuerdos de orden ecológico, social, ambiental y de distribución de los beneficios con los pueblos indígenas. El resultado de esta consulta fue una buena participación ciudadana de 985 comunidades de las 1440 que se contemplaban dentro de las asambleas. Dentro de los acuerdos que a los que se llegaron el primero fue la aceptación por parte de los habitantes de la región del proyecto esto significó un 68,40% de aprobación, también se acordó adherir las peticiones hechas por las comunidades dentro del proyecto, el acceso justo y equitativo de los beneficios, y en caso de tener alguna afectación significativa a sus comunidades se llevarían a cabo nuevas consultas para poder llegar a acuerdos. (Gobierno de México, 2018).

En este mismo orden de consultas realizadas por el impacto ambiental que conlleva la ejecución de algún proyecto de infraestructura también se puede

mencionar de manera breve el que se realizó en la ciudad de Mexicali para rechazar la construcción de una planta cervecera del grupo Constellation Brands en el territorio de dicha ciudad. La construcción de esta planta se anunció desde el año 2016 y para el día de la consulta ya contaba con un avance en su construcción del 65% (Latinus, 2020), sin embargo, desde su anuncio la organización Mexicali Resiste y agricultores de la región se mostraron en contra del proyecto por los altos costos hídricos de construcción y operación una vez abierta lo cual desabastecerían a las comunidades cercanas. Desde el año 2017 se dieron una serie de enfrentamientos entre el Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali que apoyaba la construcción de la cervecera y los opositores a esta, estas confrontaciones llegaron en 2018 hasta el Instituto Electoral del Estado de Baja California con la petición de un plebiscito para que la sociedad mexicalense decidiera sobre la instalación de la planta cervecera. Para recibir la petición el instituto electoral solicitó estudios de impacto ambiental, económicos y de viabilidad a diferentes instancias, el día cuatro de marzo de 2019 la entidad electoral rechazó la petición por ser intrascendente e improcedente pero el Colectivo Plebiscito por el Agua de Baja California apeló el fallo y buscó ayuda al presidente Obrador quien se comprometió a investigar la situación. (Sandoval, 2019)

Para enero de 2020 tras la investigación que se realizó la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó una reunión informativa para dar a conocer la situación del agua en la zona en la cual se acordó que la cervecera haría un uso responsable del recurso, sin embargo, en el mes de febrero la Comisión

Nacional de Derechos Humanos presentó una recomendación con base en el derecho humano al agua y presuntamente la construcción de la cervecería violaba este derecho fundamental razón por la cual la consulta era inaplicable pues los derechos humanos se deben respetar por sí mismos sin consulta alguna. No obstante a esta recomendación se realizó la consulta teniendo como base a su aplicación lo establecido en el artículo 35 constitucional en donde las consultas de trascendencia regional que sean competencia de la federación pueden ser consideradas si el dos por ciento de la lista nominal de electores del estado o estados a quienes corresponda lo solicitan (CPEUM, 2020), la consulta se realizó bajo la misma premisa que el Tren Maya o la refinería Dos Bocas el impacto ambiental que tendría la zona lo convierte en automático en un tema que debe someterse a consulta de los ciudadanos a los que el proyecto afectaría directamente. La consulta se llevó a cabo sin contratiempos el 23 de marzo del 2020 con una participación ciudadana de 36,781 votos de los cuales 27,973 votaron contra la construcción de la cervecería. (Expansión Política, 2020)

Finalmente, la consulta más reciente que se ha presentado es entorno al juicio a los expresidentes de México Carlos Salinas, Ernesto Zedillo, Vicente Fox y Enrique Peña por delitos de corrupción, esta consulta la presentó el presidente Andrés Manuel López Obrador antes de tomar el cargo como presidente constitucional del país. En un principio contenía tres preguntas, una concerniente a la creación de un consejo asesor empresarial en el que participarían empresarios mexicanos y del cual se valdría para tomar en cuenta sus opiniones y observaciones

en proyectos cuyas inversiones tuvieran un impacto importante en el sector empresarial, la segunda era concerniente a la creación de la Guardia Nacional y la pregunta final de la consulta era referente al enjuiciamiento a los expresidentes de México desde los sexenios de Carlos Salinas de Gortari de 1988 hasta Enrique Peña Nieto de 2012 a 2018. Si bien las dos primeras no se llevaron a cabo la primera por diferencias con el gremio empresarial y la segunda porque la propuesta fue aprobada por el Congreso sin necesidad de consulta alguna, la tercera si cobró fuerza y se puso a consideración de la ciudadanía.

Dentro de los lineamientos sobre consulta popular dentro de la constitución se dictamina que el presidente de la República puede convocar a una consulta popular siempre y cuando el tema no se encuentre dentro de los temas que no pueden presentarse a consulta los cuales son la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución; los principios para la conformación de la República; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional; y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada Permanente (CPEUM, 2020). Sin embargo, esta consulta fue solicitada tres veces la primera fue la iniciativa ciudadana de Norma Ariadna Sánchez Bahena y Manuel Vázquez Arellano, la segunda por los diputados federales de MORENA a través del presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados Mario Delgado Carrillo y la tercera por el presidente Andrés Manuel López Obrador.

La promovida por los ciudadanos Norma Ariadna Sánchez y Manuel Vázquez inició su procedimiento el 26 de agosto de 2020 se entregaron el Aviso de Intensión

y el formato para recabar firmas al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, el primer documento ayuda a determinar la factibilidad del tema a consultar y si cumple con los requisitos de ley. La Cámara de Senadores tiene diez días para emitir la constancia de recepción del aviso de intención y el formato oficial, pero en este caso se emitió al día siguiente de su presentación por lo que la recaudación de firmas inició de manera inmediata y hasta el 14 de septiembre, la fecha límite era el día 15 pero al ser necesario su acopio en la Ciudad de México se estimó un día antes para hacerlo y poderlo presentar ante la Cámara de Senadores quien las remitiría al Instituto Nacional Electoral. Conforme a los lineamientos de recepción del aviso de intención el órgano electoral tiene treinta días para la verificación de las firmas que sean recabadas y las cuales deben ser del dos por ciento de la lista nominal de electores a nivel nacional que para ese momento eran 90,036,36 electores lo que representa un mínimo de 1,800,727 firmas necesarias para la consulta. (Juicio a expresidentes, 2020)

El INE recibió el 22 de septiembre 77 cajas que contenían un total de 2,538,048 firmas de las cuales 2,116,837 se encontraron en orden pues se pudieron verificar al último corte de la lista nominal que fue el 16 de octubre de 2020, por lo que se cumplió más allá del mínimo requerido del 2%. Una vez realizado este cotejo lo siguiente es que el mismo instituto realice una verificación domiciliar de los firmantes, el 4 de octubre a través de un algoritmo se seleccionó una muestra de 850 ciudadanos del total de las firmas válidas el resultado arrojado fueron 597

ciudadanos localizados y entrevistados de estos 480 aseguraron haber apoyado la petición de forma autógrafa o con huella digital, mientras que 117 entrevistados dijeron que no lo habían hecho, los 253 restantes no se pudieron encontrar (Redacción AN / GS, 2020). Una vez que se cumplió este paso la mesa receptora de la solicitud enviaron la solicitud a la Suprema Corte de Justicia quien en un plazo de veinte días definiría la constitucionalidad de la consulta y de la propuesta de pregunta, en el caso de la consulta se verifica nuevamente que el tópico de la consulta sea pertinente y respecto a la pregunta no debe ser tendenciosa, sin juicios de valor, con lenguaje neutro, sencillo y comprensible y su respuesta sea categórica positiva o negativa de no ser así se podrá modificar para que cumpla lo anterior. (Xantomila, 2020)

A esta consulta se adhirió la iniciada por los diputados de MORENA ya que no prosperó de la misma manera pues, aunque el 1º de septiembre fue aceptada en la mesa del Senado y al día siguiente el INE aprobó el formato de obtención de firmas el 14 de septiembre cuando se tenía que presentar el dos por ciento de las firmas necesarias no lograron pues solo obtuvieron 300 mil firmas las cuales se adhirieron a la petición hecha por los ciudadanos. En la zozobra sobre la recopilación de las firmas por parte de la ciudadanía el día 15 de septiembre el mismo presidente presentó la solicitud de consulta popular a través del consejero jurídico del gobierno federal **Julio Scherer Ibarra**, al siguiente día fue remitida a la Suprema Corte junto con la pregunta y se turnó al ministro **Luis María Aguilar**

Morales con lo cual inició una controversia sobre la constitucionalidad de la consulta. (REDACCIÓN, 2020)

Este magistrado presentó un proyecto para declarar la inconstitucionalidad de la consulta debido a que la pregunta inicial fue redactada de forma tendenciosa sin cumplir con los lineamientos arriba mencionados, pues originalmente esta se encontraba redactada de la siguiente manera: ¿Estás de acuerdo con que las autoridades correspondientes realicen una investigación sobre presuntos actos ilícitos que hayan causado afectaciones o daños graves al país realizados por los ex presidentes de México y, en su caso, se inicie un procedimiento judicial garantizando el debido proceso? (Juicio a expresidentes, 2020). La pregunta a consideración del magistrado violaba el principio de presunción de inocencia de los que serían enjuiciados. **A pesar de las consideraciones del magistrado la Suprema Corte de Justicia el primero de octubre aprobó la constitucional de la consulta con 8 votos favor y 3 en contra** de los ministros de la Corte y solo modificaron el contenido de la pregunta a: ¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento a las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas? (Forbes Staff, 2020). El 28 de octubre la convocatoria para la consulta popular fue publicada en el Diario Oficial de la Federación esta convocatoria contiene la pregunta reformada y aprobada por la Suprema Corte, además se le asigna al INE el

procedimiento para llevarla a cabo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de los resultados, la fecha establecida para la consulta será el día domingo 1 de agosto de 2021 de un 8:00 a 18:00 horas. (DOF, 2020).

Mecanismos de democracia directa activados en México

Año	Mecanismo	Referente a:	Solicitado por:	Resultado	so
1824	Consulta ciudadana	La incorporación de Chiapas como estado de la República.	Gobierno de la federación de Chiapas.	Aprobado en votación	In de Chiapas
1867	Plebiscito	Forma y funciones tanto del Congreso de la Unión, como del poder ejecutivo.	Presidente Benito Juárez.	Rechazado por el Congreso.	PR de la brecha ejecutivo y l
Septiembre 2014	Consulta ciudadana	Reforma energética Concesión para la explotación de recursos energéticos. Salario mínimo Eliminación de diputaciones plurinominales.	Partido Acción Nacional Partido de la Revolución democrática Movimiento de Regeneración Nacional Partido Revolucionario Institucional	Inconstitucional por los temas a tratar y los actores políticos que los solicitaron.	U acercamiento funcionamie de Consulta

Octubre 2018	Consulta ciudadana	Reformas aeroportuarias.	Presidente electo Andrés Manuel López Obrador	Aprobado en votación	Ca del proye Aeropuerto de México R los aeropu Ciudad d Toluca y la Santa Lucia
Noviembre 2018	Consulta ciudadana	10 programas prioritarios.	Presidente electo Andrés Manuel López Obrador	Aprobado en votación	La implementa programas nivel nac contenían proyectos infraestructu programas s
Junio 2019	Consulta ciudadana regional	Construcción proyecto Refinería Dos Bocas	Ciudadano	Aprobado en votación	La de la Refin Bocas con económico nacional.

<p>Noviembre 2019</p>	<p>Consulta ciudadana regional</p>	<p>Construcción del proyecto Tren Maya</p>	<p>Presidente electo Andrés Manuel López Obrador</p>	<p>Aprobado en votación</p>	<p>regionales habitantes sobre el da y la repartición de beneficio de un p infraestructura impacto en nivel nacion</p>
<p>Marzo 2020</p>	<p>Consulta ciudadana regional</p>	<p>Cancelación de construcción de la cervecería del grupo Constellation Brands en la ciudad de Mexicali.</p>	<p>Colectivo Plebiscito por el Agua de Baja California</p>	<p>Aprobado en votación</p>	<p>Pr derecho acceso ec agua en la Méxicali.</p>
<p>28 octubre 2020</p>	<p>Publicación de la convocatoria a consulta ciudadana sobre expresidentes</p>	<p>Enjuiciamiento a expresidentes</p>	<p>Ciudadanos Movimiento de Regeneración Nacional Presidente Andrés Manuel López Obrador</p>	<p>Votación pendiente para el 1º de agosto de 2021</p>	

Fuente: Elaboración Propia.

2.3.2 LEGISLACIÓN

En México el uso de los mecanismos de democracia directa no es tan amplio como en otros países, incluso en comparación con países de la región son relativamente nuevos. Actualmente la mayoría de las entidades del país contemplan en sus legislaciones estatales el uso de alguno de estos mecanismos en las constituciones de sus territorios por ejemplo Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas (SILa) donde el plebiscito es una herramienta para que los ciudadanos puedan cuestionar las decisiones del gobierno tanto estatal como municipal, existen casos como el de la Ciudad de México que desde 1977 contiene dentro de su constitución el referéndum (SILb) con el cual las leyes o reglamentos de los congresos locales pueden ser sometidas a votación (Zayas, 2007), en su artículo 78 que establecía que todas las cuestiones legislativas referentes al territorio del Distrito Federal deberían ser sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, esta ley se derogó en 1987 pero sentó las bases para figuras como las Asambleas Delegacionales (Gamboa, 2007), estas asambleas tenían la facultad de llevar a cabo consultas vecinales con el propósito de abordar problemáticas, necesidades e intereses que afectaran a los habitantes de la misma delegación y llegar a posibles soluciones a través del voto de los ciudadanos (Escobar, 2014). Y Chihuahua se destaca de los

otros estados porque desde 1997 contiene en su constitución estatal el revocatorio de mandato que puede ser efectivo en cualquier cargo electivo (García, 2005)

Los tres mecanismos de democracia directa de los que se puede hacer uso a nivel nacional y que si contempla la constitución federal son la iniciativa ciudadana, la consulta popular y el revocatorio de mandato. La iniciativa se encuentra en el artículo 71 constitucional y se refiere al derecho a iniciar leyes o decretos que tienen tanto el presidente de la república, los diputados y senadores, así como las legislaturas estatales y de la Ciudad de México, pero también la ciudadanía siempre que sea al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores (CPEUM, 2020), y se le conoce como iniciativa ciudadana la cual está regulada por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Quinto aquí establece que los temas que pueden ser iniciados por los ciudadanos son los que competen al Congreso y se deberán de presentar por escrito ante el presidente de alguna de las dos Cámaras o en su caso al de la Comisión permanente en caso de receso y está será conocida como la Cámara origen, salvo empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas que será siempre la de Diputados. (LOGEUM, 2020)

Los requisitos de ley por escrito para poder ser aceptada son: contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector en caso de existir algún error en las identificaciones de los electores se tendrá un periodo de corrección de datos para que no se considere desistida. Además de contener los datos tanto del

representante de la iniciativa como de la iniciativa misma para ser plenamente identificada y al también cuenta con un periodo de corrección en caso de ser necesario para que pueda ser tomada en consideración. (LOCGEUM, 2020)

Sobre el procedimiento para su presentación será el siguiente, al ser recibida por la mesa de la Cámara de Origen se turnará inmediatamente al INE la verificación de los datos electorales presentados en las listas electorales en un periodo no máximo de treinta días, sino se cumplen estos requisitos y no alcanza el porcentaje necesario se hará del conocimiento del pleno de la Cámara de origen lo cual se publicará en la gaceta oficial y se archivara como asunto concluido, aunque existe la posibilidad de impugnar esta decisión. Si por el contrario la iniciativa cumple los requisitos se turna a comisión donde se analizará y continuará con el procedimiento legislativo, que consta de aprobación de la iniciativa por la Cámara de Origen y la verificación en la Cámara revisora, una vez hecho esto se votará en la Cámara de origen o en su caso será votada en el pleno en caso de no tener modificaciones sino se revisará nuevamente y pasará a votación. Durante el procedimiento se convocará al representante de la iniciativa ciudadana para que exponga su contenido, aunque esta presentación no es de carácter obligatorio y tampoco limita el seguimiento de la misma. (LOCGEUM, 2020)

Dos de los artículos más importantes en materia de mecanismos de participación ciudadana en la constitución son el artículo 36 y 35, el primero hace mención a las obligaciones ciudadanas a votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato. Mientras que el artículo 35

habla sobre los derechos político electorales de los mexicanos como el poder registrarse como candidatos a un puesto de elección popular, presentar iniciativas ciudadanas, convocar y votar en consultas populares de temas de interés nacional. La consulta popular puede ser convocada no solo por los ciudadanos también por el presidente de la República, el treinta y tres por ciento de los integrantes de las Cámaras del Congreso y en el caso de los ciudadanos será del dos por ciento de la lista nominal de electores a nivel nacional, en caso de que la consulta sea de tipo regional deberá ser el mismo porcentaje, pero de las listas nominales de los estados a los que les compete. Las consultas deben ser aprobadas por la mayoría de las Cámaras del Congreso para poder ser llevadas a cabo, para ser vinculantes los resultados deben tener voto aprobatorio por al menos del cuarenta por ciento de la población inscrita en la lista nominal de electores. Aunque los temas deben ser de trascendencia nacional existen limitaciones al respecto, por ejemplo, no se puede llevar a consulta la restricción de los derechos humanos y garantías reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales en los que México está suscrito; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular la forma en la que está la República como representativa, democrática, laica y federal; la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. (CPEUM, 2020)

La Suprema Corte de Justicia es la encargada de resolver sobre la constitucionalidad de la consulta, así como el contenido de la pregunta a realizarse. Mientras que el INE tendrá bajo su responsabilidad la verificación de la información electoral que acompañe a la consulta, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares, igual que deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno exceptuando las relativas a difusión electoral o lo correspondiente a protección civil. La realización de las consultas se realizará el primer domingo de agosto (CPEUM, 2020). Tanto los requerimientos como los mecanismos de la consulta mencionados anteriormente corresponden a la reforma presentada en el año 2019, donde se establece el número de participantes requeridos, los actores que van a participar y las funciones de cada uno de ellos, en concordancia con la Ley Federal de Consulta Popular emitida el 14 de marzo del año 2014, que tiene por objeto según sus artículos 1 y 2 ser ley reglamentaria de la fracción VIII de este artículo y regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares. (LFCP, 2014)

La reforma señalada también adhirió el mecanismo de revocatorio de mandato con las correcciones y complementos necesarios para su funcionamiento,

este artículo de la constitución puntualiza en el que se refiere al concerniente al de tipo presidencial, para que este pueda realizarse debe ser convocado por el INE, pero a petición expresa de al menos el tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal y solo si la solicitud corresponde al menos a diecisiete entidades federativas, en donde también deberá cumplir con al menos el tres por ciento de la lista nominal estatal correspondiente, también será el encargado de verificar que se cumplan estos requisitos y de lanzar la convocatoria para realizarlo. Las limitantes de este procedimiento son que solo se podrá solicitar una vez y después de los tres meses posteriores al final del tercer año del sexenio; un mes antes de cumplirse esa fecha los ciudadanos podrán comenzar a recabar las firmas necesarias en los formatos y medios para hacerlo que el INE podrá emitir en la misma fecha. Una vez que se han cumplido los requerimientos de ley la consulta se llevará a cabo el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la convocatoria, siempre y cuando no coincida con jornadas electorales federales o locales, y será a través del voto libre, directo y secreto de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, para que el mecanismo sea válido al menos el cuarenta por ciento de la lista nominal deberá votar. El encargado de hacer el computo de la votación y dar los resultados de la misma es el INE, si se llegara a presentar una impugnación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la recibirá, resolverá y entregará los resultados finales. (CPEUM, 2020)

La reforma también impactó los artículos 81 en donde se establece que el cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado, el

artículo 84 correspondiente a quien asumirá la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de llevarse a cabo el procedimiento que en este caso será el presidente del Congreso hasta que ambas Cámaras resuelvan a quien concluirá el período constitucional. Por su parte el Artículo 99 ya incluye las impugnaciones referentes a la revocación de mandato. Y en lo referente a lo estatal el artículo 116 concede a los estados y la Ciudad de México establecer las normas del proceso de revocación de mandato de los gobernadores y del jefe de Gobierno respectivamente. (Decreto, 2019)

Fuente: Elaboración propia. Iniciativa Ciudadana: (IC) Consulta Popular (CP) Revocatorio de Mandato:

(RM)

Legislación sobre los mecanismos de democracia en México

Ordenamiento:	Artículo	Referente	Mecanismo democrático	
			Democracia representativa.	Democracia directa.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)	36°	Derechos políticos electorales. Procedimiento sobre las consultas populares.	X	X (IC) (CP) (RM)
	35°	Obligaciones políticas electorales.	X	X (IC) (CP) (RM)
	36°	Derecho a presentar iniciativas de ley.		X (IC)
	71°	Revocación de mandato presidencial.		X (RM)

	81°	Encargado de la titularidad del poder ejecutivo en caso de revocación de mandato.		X (RM)
	84°	Normas del proceso de revocación de mandato locales.		X (RM)
la Ley Federal de Consulta Popular (2014)	116°	Ley reglamentaria del artículo 35 constitucional.		X (R)
	1°	El procedimiento y promoción de la consulta popular.		X (R)
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados	2° Título Quinto	Sobre los temas que pueden someterse a consulta.		X (CP)

Unidos Mexicanos				
(2019)				

En el caso de México la aplicación de estos mecanismos es realmente nueva y su uso se ha acelerado desde la elección del presidente Obrador, él ha propuesto al menos cinco de consultas ciudadanas que abarcan temas que incluso fueron propuestos como promesas de campaña electoral. Tres de estas consultas fueron llevadas a cabo antes de que tomara posesión como presidente constitucional, también se han presentado consultas a nivel local por el impacto ambiental en la zona, pero cuya importancia radica en el impacto que tienen en materia económica a nivel federal. La situación en México se puede considerar como un avance en el acercamiento de la sociedad hacia una mayor participación ciudadana, sin embargo, también se debe tener cuidado en su implementación para que se pueda considerar una participación real incentivar a la población a que sean ellos los que se interesen en la activación de los mecanismos como el caso de la refinería en Dos Bocas promovida por un ciudadano, y que la participación ciudadana no sea un eco del gobierno ya que el resto de mecanismos que se han activado han sido respuesta de propuestas de presidente Obrador y que han sido recogidas y solicitadas por grupos que son simpatizantes del mismo.

Los mecanismos de democracia directa en Venezuela, Bolivia y México.				
País:	Mecanismo reconocido	Ley complementaria:	Requisitos para su aplicación:	Mecanismo aplicado:

	por la constitución:			
Venezuela	Referend o. (Art. 70°, 71°, 73°, 74°, 204° y 205°)	Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política Publicada (1998)	Solicitado por el Poder Ejecutivo, el Consejo de Ministros, la Asamblea Nacional (aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes) y la ciudadanía (el 10% de los electores). Alcanza el grado de ley si el 25% de los electores inscritos en el registro civil y electoral se presentaron y ejercieron su voto a favor o en contra.	Referéndu m consultivo sobre la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente Solicitado por: presidente Hugo Chávez (abril 1999).
			Referéndu m consultivo sobre la aprobación del proyecto de Constitución. Solicitado por: Asamblea Nacional Constituyente (diciembre de 1999)	

				<p>Referéndum consultivo sobre Cambio de liderazgo sindical. Solicitado por: Sindicatos (diciembre 200)</p>
				<p>Referéndum revocatorio de mandato presidencial de Hugo Chávez. Solicitado por ciudadanos. (agosto de 2004)</p>
	<p>Consulta popular. (Art. 70°)</p>	-----	-----	-----
	<p>Revocatoria de mandato. (Art. 6° 70° y 72°)</p>	<p>Normas para Regular el Procedimiento de Promoción y Solicitud de Referendos</p>	<p>Haber transcurrido la mitad del período para el cual fue elegido, solicitud del referéndum</p>	-----

		Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular. (2007)	por el 20% de los electores y participación del 25% de los electores.	
	Iniciativas legislativa, constitucional y constituyente. (Art. 70°)	Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. (2005)	Colectar al menos 0,1% de firmas de electores inscritos en el registro civil y electoral.	----
Bolivia	Iniciativa legislativa ciudadana. (Art. 11°, 162°, 163°)	----	Ciudadanos, asambleístas de las Cámaras, el Ejecutivo, el Tribunal Supremo tienen la facultad solicitar una iniciativa legislativa frente a la Asamblea Legislativa Plurinacional.	----

	Referend o (Art. 11°, 257°, 259°, 260°, 411°)	-----	Lo solicita al menos el 5% de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, en el caso de aprobación o suscripción a algún tratado internacional lo solicita el 35% de los representantes de la Asamblea Legislativa.	<p>Referéndu m consultivo sobre materia energética. Solicitado por: Carlos Mesa (julio, 2004)</p> <p>Referéndu m consultivo sobre las autonomías departamentales. Solicitado por: la ciudadanía. (julio 2006)</p> <p>Referéndu m sobre la aprobación de una nueva constitución. Solicitado por el presidente Evo</p>

				Morales. (enero 2009)
	Revocatoria de mandato (Art. 11°, 240°)	Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular. (2008)	Se solicita por iniciativa ciudadana, una vez que haya pasado la mitad del periodo y no después de su último año de gestión, el 15% de votantes del padrón electoral de la circunscripción que lo eligió lo apruebe, una vez aprobada la revocatoria de mandato el afectado cesará inmediatamente en el cargo.	Referéndum revocatorio de mandato presidencial de Evo Morales. Solicitado por el presidente Evo Morales (agosto 2008)
	Asamblea (Art. 11°)	----	----	----

	Cabildo (Art. 11°)	----	---	---
	Consulta previa. (Art. 11°)	----	---	---
México	Consultas populares (Art. 35°)	Ley Federal de Consulta Popular (2014) Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2019)	Lo solicita los ciudadanos (2% de la lista nominal a nivel nacional), el presidente de la República, y el Congreso (33% de sus miembros).	Reforma energética Concesión para la explotación de recursos energéticos. Salario mínimo Eliminación de diputaciones plurinominales. Solicitado por PAN, PRD, MORENA, PRI. (septiembre 2014)

				<p>Reformas aeroportuarias.</p> <p>Solicitado por el presidente Andrés Manuel López Obrador (octubre 2018)</p>
				<p>10 programas prioritarios.</p> <p>Solicitado por el presidente Andrés Manuel López Obrador (noviembre 2018)</p>
				<p>Consulta ciudadana regional sobre la construcción proyecto Refinería Dos Bocas.</p> <p>Solicitado un</p>

				<p>ciudadano (junio 2019)</p>
				<p>Consulta ciudadana regional sobre Construcción del proyecto Tren Maya. Solicitado por Andrés Manuel López Obrador (noviembre 2019)</p>
				<p>Consulta ciudadana regional sobre la Cancelación de construcción de la cervecería del grupo Constellation Brands en la ciudad de Mexicali. Solicitado por Colectivo Plebiscito por el Agua de Baja</p>

				California (marzo 2020)
				Publicación de la convocatoria a consulta ciudadana sobre expresidentes, solicitado por Ciudadanos
				Movimiento de Regeneración Nacional
				Presidente Andrés Manuel López Obrador. (octubre 2020)
			Pueden ser iniciadas por el	
	Iniciativas de Ley (Art.71º)	-----	presidente de la república, los diputados y senadores, así	----

			<p>como las legislaturas estatales y de la Ciudad de México, y la ciudadanía (0.13% de la lista nominal de electores). El documento debe contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector, los datos del representante de la iniciativa y de la iniciativa.</p>	
	<p>Revocatorio de mandato presidencial (Art.</p>		<p>A nivel nacional solo es de tipo presidencial,</p>	

	81° y 84°) y local (Art. 116°)		solicitado por los ciudadanos (3% de los inscritos en la lista nominal de electores) y por lo menos de 17 entidades federativas, convocado por el INE.	
--	-----------------------------------	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

En el caso de los mecanismos que se han activado en los tres países las diferencias en cuanto a su implementación no varían mucho, ya que en la mayoría deben de cumplir con cierto número de firmas de la ciudadanía como es el caso de los referéndums; o se debe de cumplir con la aprobación de un porcentaje de los miembros de las Cámaras de los Congresos nacionales como es el caso de las iniciativas de ley, sin embargo, en caso de los referéndums revocatorios de mandato en los tres países se establece que deben ser no solo solicitados por un gran número de electores inscritos dentro de sus padrones electorales, sino que también para tener el grado de vinculante debe de participar un gran número de electores, por ejemplo en Bolivia que debe ser mayor la participación a la cantidad de cuando el presidente fue electo.

Los mecanismos más utilizados en tanto en Venezuela como en Bolivia son los referéndums ya que llegan a servir como un tipo de consultas ciudadanas cuando son del tipo consultivo, y generalmente ayudan a la aprobación de otros mecanismos como es la instalación de las Asambleas Constituyentes y la aprobación de las constituciones que de estas emanan, mientras que en México los mecanismos que más se han utilizado son precisamente las consultas ciudadanas, pero es hasta que Andrés Manuel López Obrador que se ha generado este tipo de participación y se ha focalizado a propuestas hechas por el mismo presidente.

Además, es importante apuntar que, a diferencia de Venezuela o Bolivia, México después de 1920 no ha atravesado por dictaduras que hayan llevado a la necesidad de la creación de una nueva constitución o a un reordenamiento político mayor, y es por esta razón que tampoco tiene un amplio catálogo de mecanismos de democracia directa dentro de su marco legal a nivel nacional, aunque si se llegan a contemplar dentro del ámbito legal. El nivel de participación social ha sido bueno en las que se han llevado a cabo, sin embargo, existen dos temas pendientes para llevar a consulta y que el mismo presidente ha puesto a consideración el primero es el enjuiciamiento a actores políticos que hayan cometido detrimentos en contra del país, que es conocida como el juicio a expresidentes, que ha cumplido con los requisitos legales y cuya fecha para su realización será el primero de agosto de 2021. Por otra parte, queda lo referente al revocatorio de mandato del poder ejecutivo nacional que el mismo presidente Obrador dijo que sería llevado a cabo a

mediados de su mandato, pero aún no cuenta con la ley complementaria para su activación.

La activación de los referéndums revocatorios de mandato también responde a situaciones sociales, económicas y políticas diferentes en los tres casos, son una respuesta a estímulos diferentes pero que pueden contener ciertas similitudes que los acercan más al fin de su activación que al objetivo del mecanismo. Por ejemplo, el caso de Bolivia el 10 de agosto de 2008, donde se llevó a referéndum revocatorio de mandato al presidente Evo Morales y de la mayoría de los prefectos departamentales fue diferente al que se llevó a cabo en Venezuela, ya que el venezolano fue solicitado por iniciativa ciudadana, mientras que el boliviano al no encontrarse contemplado dentro de la constitución tuvo que ser implementado por medio de una ley complementaria que promulgó el congreso y que ahorra etapa de recolección y validación de firmas para la petición es hasta la Constitución boliviana de 2009 que se incluyó el referéndum revocatorio de mandato y se estableció para todos los niveles de gobierno.

Para el caso del referéndum revocatorio de mandato también existen situaciones sociales que se deben considerar para su activación y que pueden ser un reflejo de la percepción de la ciudadanía respecto al actuar del gobierno o del gobernante mismo y que podrían representar vistazos hacia una crisis de democracia o de legitimidad. En el caso de Venezuela, Bolivia y México se han presentado movimientos sociales de diferentes magnitudes que han ayudado a la instalación y activación de mecanismos de los mecanismos de democracia directa.

CAPÍTULO 3. EL REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO PRESIDENCIAL: VENEZUELA, BOLIVIA Y MÉXICO

El contexto histórico que llevó a introducir el referéndum revocatorio de mandato dentro de los mecanismos de democracia directa a nivel nacional en los países de Venezuela, Bolivia y México es muy diferente entre sí. Tanto el caso de Venezuela y Bolivia se puede observar que es una respuesta de la situación política y social que se manifestaba a través de agudas movilizaciones sociales que se presentan desde el año 2002 y 2007 respectivamente. Mientras que el proceso de México no se refleja este tipo de movilizaciones, sin embargo, desde el año 2006, el movimiento social gestado a partir del proceso electoral de ese año en donde Andrés Manuel López Obrador al no resultar electo como presidente de la república convocó a una protesta en contra de los resultados emitidos por el Instituto Federal Electoral. Dicha protesta que permaneció en el zócalo capitalino desde el 30 de julio hasta el 15 de septiembre de ese año y que derivó en la creación de MORENA partido con el cual logró llegar a la presidencia en el año 2018.

Dentro de este capítulo se abordarán tanto los antecedentes que llevaron a los mandatarios a proponer el revocatorio de mandato dentro de las legislaciones nacionales como los antecedentes que llevaron a su implementación, ya que en los tres países existen diferentes características que influyen en su implementación por ejemplo quien lo solicita o la situación social del país influyen en el fin detrás de su activación, más allá del objetivo mismo del mecanismo que es separar a un funcionario electo antes de que termine su periodo por faltas graves durante su mandato.

Conocer estos movimientos que llevaron a que se solicitara el revocatorio de mandato ayudará a comprender si la implementación de estos mecanismos de democracia directa contiene similitudes y a través de la comparación se pueda detectar si su diseño y propuesta son una posible solución a la crisis de legitimidad y a la crisis de democracia por la que han atravesado estos países.

3.1 EL REVOCATORIO DE MANDATO DE HUGO CHÁVEZ FRÍAS.

El revocatorio de mandato como mecanismo de democracia directa en Venezuela se establece de manera oficial en la constitución creada en 1999 por la Asamblea Nacional Constituyente; tanto la Asamblea como la Constitución fueron promesas de campaña realizadas por el candidato a la presidencia Hugo Chávez Frías.

La llegada de Hugo Chávez al poder ejecutivo fue una respuesta a la falta de legitimidad de los gobiernos anteriores que logró que la percepción de la democracia decreciera, además del aumento de los niveles de pobreza y la crisis económica que se venía presentando desde 1983, hay que sumar a este desencanto dos eventos que facilitaron la transición del poder ejecutivo nacional, el “caracazo” en febrero de 1989 y los intentos de Golpes de Estado en 1992 que sirvieron para consolidar la figura de Chávez como defensor de la patria y de los intereses del pueblo que había sido desamparado por las autoridades administrativas del país.(Romero, 2002)

Después de dos años en prisión debido a los intentos de golpe de estado, Chávez Frías comienza su vida política en 1994 y logra ganar las elecciones presidenciales el 6 de diciembre 1998 con 56,20 % de la votación electoral a través de la coalición de partidos políticos conocida como el Polo Patriótico integrada por Movimiento V República⁵, Movimiento al Socialismo, Patria Para Todos, Partido Comunista Venezolano, Independientes Por la Comunidad Nacional, Gente Emergente, Movimiento Electoral del Pueblo, Solidaridad Independiente, Acción Agropecuaria. (León, 2002)

Una vez que Chávez triunfó propuso la realización de un referéndum consultivo y la realización de la Asamblea Nacional Constituyente; el proyecto de Constitución emanado de esta Asamblea fue aprobado por referéndum consultivo en diciembre de 1999, es en este proyecto donde se contempla la posibilidad de llevar a cabo la revocación de mandato de todas las autoridades popular y en todos los niveles de gobierno. La iniciativa de contemplar al revocatorio de mandato junto con otros mecanismos de democracia directa, como los referéndums ya fueran consultivos, aprobatorios o abrogatorios, la iniciativa popular y la convocatoria a la asamblea constituyente, se presentó en el año de 1992 durante una revisión realizada a la entonces vigente constitución de 1961, sin embargo, la idea no

⁵ Este partido político fue creado por Hugo Chávez en 1997. Es de ideología de izquierda con un discurso opositor hacia las fuerzas de derecha. El concepto principal para el partido es el pueblo, identidad renovada en la cual la identidad logra que los individuos tengan la sensación de pertenencia a alguna porción de la población con atributos y acciones comunes. (León, 2002)

prospero ya que el Senado suspendió su discusión en la segunda ronda de estudio. (Kornblith, 2016)

En esta misma constitución se establece que la democracia en Venezuela debe ser representativa y participativa, es aquí en donde se contempla la participación ciudadana como parte fundamental de la democracia según el artículo 2 constitucional, y se le dota de mecanismos de democracia directa para llevar a cabo esta participación ciudadana no solo para la propuesta y toma de decisiones sino también como un control en la rendición de cuentas de los gobernantes dentro de sus labores, siendo el referéndum el mecanismo que más veces se ha utilizado de todos los mecanismos propuestos. En este sentido el referéndum revocatorio del mandato de los funcionarios contempla todos los niveles de gobierno desde el presidente de la República, Diputados a la Asamblea Nacional, Gobernadores, Diputados a los Consejos Legislativos, concejales y alcaldes. El diseño de este instrumento se contemplaba de la siguiente manera: su iniciativa debe tener un porcentaje del 15 por ciento de los electores inscritos en el padrón electoral nacional y tiene un lapso de tiempo en el que se puede solicitar es decir a partir de más de la tercera parte del periodo de tiempo que comprende la gestión y finalmente debe ser aprobado por al menos el 50 por ciento de los electores inscritos en el padrón electoral para que se pueda considerar vinculante. (Romero, 2002)

3.1.2 EL REVOCATORIO DE MANDATO DE HUGO CHÁVEZ.

A partir del año 2002 el gobierno de Chávez se enfrentó a una serie de confrontamientos con la fuerza opositora a su gobierno que estaba conformada

principalmente por sectores empresariales, militares y partidos políticos opuestos como Proyecto Venezuela, Acción Democrática o el Comité de Organización Política Electoral (Copei), mismos que formaron parte del polo democrático cuando Chávez fue electo presidente, estos actores llevaron a cabo una serie de acciones en contra de las decisiones tomadas por Chávez. Desde el año 2000 la Asamblea Nacional facultó al presidente Chávez para gobernar por decreto, además en el año 2001 a través de un referendo popular logró que se aprobaran 49 leyes, tres de ellas no beneficiaban al sector empresarial. En primer lugar la Ley Orgánica de Hidrocarburos establecía un aumento en los impuestos de un 30 por ciento para las empresas transnacionales para la extracción y determinaba que la participación del Estado en las sociedades mixtas entre particulares y el Estado debía ser de un mínimo de 51 por ciento, la Ley de Pesca que restringía ciertas prácticas pesqueras y de comercio que afectaban de manera significativa los intereses de las empresas pesqueras pues buscaba beneficiar la pesca artesanal sobre la industrial, y finalmente la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario cuyo mayor impacto es la expropiación de latifundios. (Lander, 2004)

Estas razones llevaron a que el 11 de abril se diera un golpe de Estado encabezado por el presidente de la Federación de las Cámaras de Comercio y de Industria (Fedecámaras) Pedro Carmona Estanga, quien tomaría el poder desde ese momento y hasta el 13 de abril momento en el que llegó a su fin el movimiento. Durante las horas en las que existió un vacío de poder como lo llamó el General Lucas Rincón Romero, inspector general de la Fuerza Armada, Pedro Carmona se

convirtió en presidente de facto y derogo la Constitución de 1999 así como varias de las leyes decretadas por Chávez, además de disolver los poderes públicos. El día 13 de abril Chávez fue liberado con el apoyo de varios seguidores de la sociedad civil y algunos sectores militares que simpatizaban con él, entre ellos el mismo Lucas Rincón quien un día antes había anunciado que el presidente de la república había aceptado la renuncia solicitada por los opositores. (Paullier, 2012)

En noviembre de 2002 se crea una iniciativa para que se pueda presentar un referéndum que tenía como tema principal la renuncia presidencial, esta iniciativa fue apoyada por dos millones de firmas de los electores que fueron presentadas frente al Consejo Nacional Electoral. Este pedimento lo hizo parte del sector empresarial quienes habían sido fuertemente afectados por las leyes que se habían aprobado el año anterior. Sin embargo, la Ley de Hidrocarburos fue la que más impacto negativo tenía sobre las prácticas empresariales, razón por la cual el 2 de diciembre de 2002 la asociación civil Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecámaras) convocó a un paro nacional de doce horas respaldada por la Confederación de Trabajadores de Venezuela, ambas asociaciones exigían al presidente que liberara esas prácticas comerciales y les permitiera tener un tipo de mercado más abierto o de lo contrario que dimitiera del cargo, a esta petición se le unió Petróleo de Venezuela S. A. (PDVSA) y la Coordinadora Democrática. El paro petrolero tenía la intención de presionar al presidente a través de la desestabilización del mercado petrolero y que este accediera a cualquiera de las dos peticiones el paro que se había proyectado durar

doce horas se prolongó hasta el 3 de febrero de 2003 (Lander, 2004) sin rendir los resultados esperados por los paristas por lo que se replanteo la primera de las demandas sobre la renuncia del presidente Hugo Chávez.

La oposición que había comenzado el paro decidió realizar una recolección de firmas para realizar un referéndum consultivo relativo a la renuncia presidencial sin embargo la petición fue rechazada por el Tribunal Superior de Justicia debido a inconsistencias en la conformación de la junta directiva del Consejo Nacional Electoral, por lo que los opositores del gobierno comenzaron a recolectar firmas en lo que denominaron “el firmazo”, esta maniobra se enfocaba en lograr la revocación de mandato del presidente, se lograron recabar 3.2 millones de firmas las cuales fueron presentadas ante el Consejo Electoral el 20 de agosto (Reyes, 2003). Esta petición también fue declarada inadmisibile debido a que no cumplía con los requisitos necesarios para la recolección de firmas como el hecho de que las solicitudes fueron suscritas de manera extemporánea por anticipada a la creación de las normas, leyes y reglamentos correspondientes para su implementación, mientras que el artículo 12 del Acuerdo al que se llegó en la Mesa de Negociación y Acuerdo⁶ fue incumplido pues las solicitudes fueron presentadas no como una solicitud formal sino más bien como una proclama. (CNE, 2003)

⁶ La Mesa de Negociación y Acuerdos entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Coordinadora Democrática fue un mecanismo que funcionó desde el 8 de noviembre del 2002 hasta el 29 de mayo de 2003, con el objetivo de “buscar acuerdos para solucionar la crisis del país por la vía electoral, así como también sobre los siguientes temas: fortalecimiento del sistema electoral, desarme de la población civil e instalación y funcionamiento de la Comisión de la Verdad”. (OEA, 2002)

Después de todos esos sucesos la única forma que se creía posible para lograr la separación del cargo de Chávez sería a través de un revocatorio de mandato mismo que quedó asentado dentro de la Mesa de negociación en sus numerales 12, 15 y 17 donde se establecía que la manera de solucionar la crisis por la que atravesaba el país era por medios electorales, y el reconocimiento del artículo 72 constitucional sobre los revocatorios como el medio para lograrlo. La petición para la activación de un nuevo referéndum revocatorio de mandato se inició en agosto de 2003 con el cambio de la junta directiva del Consejo Nacional Electoral y una vez que se aprobaron en septiembre del mismo año las leyes complementarias para su ordenación. (Kornblith, 2016)

Por lo que en el mes de octubre la oposición al gobierno chavista presentó formalmente la petición de la revocación de mandato, y en noviembre comenzó la recolección de firmas en lo que se denominó el “reafirmazo”. Para poder llevar a cabo el revocatorio serían necesarias las firmas del 20 por ciento del registro de electores a nivel nacional lo que equivalía a 2, 436,083 millones de firmas, se lograron recolectar 3, 448,747 millones las cuales fueron validadas por el órgano electoral se utilizaron 38 métodos diferentes para hacer la evaluación de las firmas, por lo que de cada 100 firmas se descartaron un promedio de 45. Cuando se cumplió este proceso se continuó con el de “reparos”, donde los ciudadanos pueden reafirmar su firma si ésta fue invalidada debido a errores técnicos, y también se

La Mesa se conformaba por los representantes del Gobierno Nacional y las bases políticas y sociales que apoyaban al gobierno, así como de las organizaciones políticas y de la sociedad civil que conformaban la Coordinadora Democrática. (OEA, 2003)

puede presentar el caso de que el ciudadano decida retirar su firma ante el órgano electoral si manifiesta que no firmó la solicitud original, una vez concluida ambas etapas quedaron descartadas un millón de firmas, por lo que la cifra final fue de 2.569.584. (The Carter Center, 2005)

Entre el periodo de recolección y el de validación se ocuparon un poco más de cinco meses aumentando tres meses más el periodo de reparos, razón por la cual el Consejo Nacional Electoral aprobó el llevar a cabo el referéndum revocatorio de mandato ocho meses después de haber sido iniciada la acción. La convocatoria se dio a conocer el 8 de junio de 2004 para celebrarse el 15 de agosto del mismo año. La pregunta que se presentó en el ejercicio electoral fue: “¿Está usted de acuerdo con dejar sin efecto el mandato popular, otorgado mediante elecciones democráticas legítimas al ciudadano Hugo Chávez Frías, como presidente de la República Bolivariana de Venezuela para el actual periodo presidencial?”. Los resultados obtenidos en el referéndum favorecieron a Chávez con 5, 800,629 votos para a favor del NO lo que equivale a un 59% de los votantes, mientras que el SI obtuvo 3, 989,008 votos siendo el 40.6% de los electores quienes apoyaron la separación del cargo del mandatario, mientras que el abstencionismo llegó a un 30.08%. (Sumate, 2004)

El proceso que se vivió en Venezuela estuvo marcado por las movilizaciones sociales que tenían como objetivo claro la separación del cargo Hugo Chávez debido a la inconformidad contra las resoluciones económicas y políticas tomadas por el mandatario. Estos movimientos ayudan a visualizar la crisis de representación

y legitimidad que atravesaba el mandato de Chávez pues la oposición intentó separarlo del cargo ya fuera por renuncia, golpe de Estado o por revocación de mandato. Al resultar favorecido con el resultado del revocatorio de mandato Chávez logró brindar legitimidad no solo a las decisiones tomadas sino también a su figura pues refrendó el apoyo ciudadano en su actuar como presidente electo legítimamente por el pueblo venezolano, que como lo indica su constitución es el depositario del poder soberano de Venezuela.

3.2 El revocatorio de mandato de Evo Morales Ayma

La experiencia boliviana respecto al uso del revocatorio de mandato, se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2008 sobre el mandato de Evo Morales Ayma, él mismo fue quien ayudó a incluir el revocatorio de mandato dentro de la legislación nacional como mecanismo de democracia directa.

Antes del 2009 en Bolivia no existía dentro de la jurisprudencia nacional o local en ningún nivel de gobierno el revocatorio de mandato por lo que no se consideraba dentro de los mecanismos de participación ciudadana. La propuesta para que el revocatorio de mandato fuera adherido a los mecanismos de democracia directa reconocidos dentro de la constitución como es el caso de las asambleas o los referéndums consultivos, la presentó el mismo Evo Morales frente al Congreso y en respuesta ante diversas situaciones políticas y sociales que venían afectando al país como los conflictos mineros, la búsqueda de autonomía de los departamentos orientales y la creación de la nueva Constitución.

Entre los factores sociales que más repercutieron a nivel nacional fueron los enfrentamientos que hubo con los grupos mineros debido a las políticas de nacionalización en materia de minería que se pretendían implementar, los hechos más importantes ocurrieron en octubre del año 2006, cuando se dieron los enfrentamientos entre los mineros cooperativistas de Huanuni y los sindicalizados de la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) la empresa minera estatal, por el control de la principal beta de estaño que se encuentra en el cerro de Posokoni dentro del departamento de Oruro (Cantoral, 2017), los hechos escalaron a niveles de violencia que dejaron 16 mineros muertos y 61 heridos no solo dentro de los grupos mineros sino también de los campesinos de la región, además de pérdidas materiales por 10 millones de dólares, ante esta situación que se denominó un “enfrentamiento fratricida” (Fornillo, 2009). Evo Morales mandó una comisión militar destinada a pacificar el área, sin embargo, no obtuvo la respuesta positiva que esperaba por parte del grupo minero de Comibol que acusó a Morales de beneficiar a los cooperativistas ya que el entonces Ministro de Minería Álvaro García Linera apoyaba la creación de más empresas mineras de tipo cooperativista (Europa Press, 2006).

Una vez que este intento falló, Morales decidió proponer la creación de una empresa completamente estatal con una inyección de capital para generar más de 4000 empleos en la región con la Nueva Política Nacional Minero Metalúrgica que entraría en vigor a partir del 31 de octubre, lamentablemente para los trabajadores cooperativos que se beneficiarían de esta nueva política las presiones de empresas

extranjeras, aunado a que no existía tal capital de parte del gobierno para poder llevar a cabo el proyecto se determinó que el cerro de Posokoni fuera declarado bajo la dirección y administración de la Comibol a través del Decreto Supremo 28.901, dejando en muy mal estado la relación entre los cooperativistas y el gobierno de Morales que se prolongó hasta el año 2007 se promulgase la Ley No 3.719, que nacionalizó el yacimiento de estaño Posokoni, de estos enfrentamientos. Este enfrentamiento entre trabajadores de la minería es de gran importancia para la activación del referéndum revocatorio de mandato pues cuando se llevó a cabo los trabajadores de Huanuni apoyaron la permanencia del presidente en su cargo. (Fornillo 2009)

Los dos conflictos que atravesó Bolivia sobre la búsqueda de la autonomía de los departamentos de la región oriental y la convocatoria para la Asamblea Constituyente están interrelacionados pues ambos fueron aprobados en el mismo momento, aunque el referéndum sobre autonomías se realizó antes uno se refleja en el otro. Una de las regiones económicas más importantes del país debido a sus recursos petrolíferos es la concerniente a los departamentos orientales de Santa Cruz de la Sierra, Beni, Pando y Tarija, simplemente en Santa Cruz y Tarija se encuentran los principales yacimientos de hidrocarburos de la nación, en el año 2004 esta región se mostró inconforme hacia el gobierno de Mesa ya que no contaban con autonomía en la gestión de sus recursos y decidió convocar a una recolección de firmas para la realización de un referéndum nacional de carácter

vinculante, este suceso es el otro que se presentó en esta época de descontento hacia el gobierno de Mesa.

En el Departamento de Santa Cruz se realizaron dos cabildos abiertos uno el 22 junio de 2004 y el siguiente el 28 enero de 2005 respectivamente en ambos existió un gran interés de los ciudadanos por participar, en el primero acudieron un promedio de 150 mil ciudadanos mientras que, para el segundo alrededor de 350 mil (Asbun, 2007), a pesar de esta participación no lograron tener la respuesta afirmativa sobre el referéndum por lo que los partidarios de las autonomías decidieron manifestarse junto a otros grupos de manifestantes que se habían reunido en la ciudad de la Paz del 24 al 27 de mayo, aunque los días más álgidos fueron el 24 y 25 cuando a los grupos que protestaban entre ellos mineros, campesinos, organizaciones de izquierda y se unieron a la protesta que ya existía de maestros rurales. (PROCESO, 2005)

El referéndum no tuvo lugar hasta que Evo Morales estuvo en el poder ejecutivo cuando el 6 de agosto de 2006 se promulgaron las leyes una para convocar a la Asamblea Constituyente y la otra sobre la Convocatoria al Referéndum Vinculante sobre Autonomías Departamentales, el 2 de julio se llevaron a cabo la votaciones bajo la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo en el marco de unidad nacional, en dar a la Asamblea Constituyente el mandato vinculante para establecer un régimen de autonomía departamental, aplicable inmediatamente después de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, en los departamentos donde este referéndum tenga mayoría, de manera

que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos y reciban del Estado Nacional competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas y los recursos económicos financieros que les asigne la nueva Constitución Política del Estado y las leyes?”. El resultado del referéndum fue una aprobación total sobre las autonomías departamentales y se establecía el bloque de la media luna como se le conoce. Los beneficios que recibieron fue la legitimidad electoral para que se respetaran los derechos autonómicos alejados del centralismo, haciendo hincapié en que la Asamblea Constituyente respetara la resolución vinculante del referéndum que le otorgó su autonomía (Dory, 2009).

Sobre la Asamblea Constituyente desde 2003 y durante el mandato de Carlos Mesa Gisbert se buscó la creación de una nueva constitución que fuera multicultural e incluyera a las regiones indígenas del país, por lo que en octubre del 2003 se decidió llevar a cabo una Asamblea Constituyente, sin embargo la Asamblea no estaba contemplada dentro de la constitución razón por la cual se tuvo que crear primero una reforma constitucional que reconociera esta figura, esta reforma consistía en la creación de la Ley Espacial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente que permitiría convocarla la cual se aprobó en febrero de 2004. Esta ley establecía que la nueva constitución debía ser aprobada por dos tercios de la cámara constituyente, por lo que las campañas para que los ciudadanos eligieran a los constituyentes que los representarían iniciaron hasta 2005 cuando se aprobaron los números de circunscripciones. El partido del MAS cuyo dirigente era Evo Morales buscaba lograr la mayoría de representantes cosa que no logró en su

totalidad pues de los dos tercios de escaños que pretendía lograr solo obtuvo un 53.7% de la totalidad lo que representaba 137 constituyentes, aun así, se quedó con la mayoría del constituyente, mientras que PODEMOS⁷, que era el segundo grupo más fuerte consiguió un total de 60 constituyentes que le daba el 23.5% de la asamblea. (Lazarte, 2009)

La asamblea se constituyó hasta el 6 de agosto del 2006, cuando Evo Morales ya ostentaba el poder ejecutivo, y en ella se pudo ver la inclusión de grupos indígenas pero se evidenció que no existía una gran representación de otros grupos como los mineros u organizaciones de izquierda, los cuales se presentaron en donde se estaba llevando a cabo la asamblea poniendo en peligro que el texto constitucional propuesto por el MAS no fuese aprobado, en este sentido se turnó la petición de los asambleístas al Congreso Nacional para cambiar la sede de los trabajos para evitar un enfrentamiento entre los grupos opositores y los partidarios del MAS. La nueva sede se estableció en Oruro sin la presencia del PODEMOS que se rehusó dar legalidad a un acto que consideraba indebido, a pesar de haber sido cambiada afuera de la asamblea se reunieron grupos de mineros cooperativistas que buscaban que sus peticiones laborales se incorporaran al cuerpo constitucional. Con todas estas presiones frente a los asambleístas la plenaria final se realizó el día 9 de diciembre y en ella se aprobó por mayoría, pero sin someterla a debate o a correcciones hechas por los asambleístas; estas características de aprobación, más el cambio de sede y que fuera modificada la ley para que su aprobación se

⁷ Fue una alianza de varios grupos políticos tradicionales y recientes de orientación política de centro derecha con vinculación empresarial sobre todo de la parte oriente del país.

efectuara solo con la mayoría de representantes presentes en el momento de la votación a los dos tercios del pleno que originalmente se había propuesto genero desconfianza hacia la Asamblea Nacional Constituyente como al texto constitucional, la Constitución fue aprobada hasta 2007 por medio de un referéndum y entró en vigor hasta 2009 (Lazarte, 2009)

3.2.2 EL REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO DE EVO MORALES.

Durante la Asamblea Constituyente del 2006 Evo Morales presentó un proyecto de Ley en la que se proponía la posibilidad de censurar a los gobernadores, esta iniciativa no fue aprobada, pero fue propuesta una modificación en la que se contemplaba la censura presidencial y el uso del referéndum revocatorio de mandato para todas las autoridades de elección popular si un cinco por ciento de la población que voto en ese lugar lo solicitaba. En enero de 2007 la propuesta del revocatorio toma más fuerza debido los enfrentamientos que hubo en la localidad de Cochabamba entre simpatizantes y opositores del gobernador de la ciudad que pues buscaban destituirlo del cargo por ser impulsor de la autonomía departamental con la que sus detractores no estaban de acuerdo. (Verdugo & Julio, 2014).

Morales presentó ante el Congreso Nacional el proyecto de ley para activar los referéndums revocatorios aplicable al poder ejecutivo nacional, el vicepresidente de la República y el de los gobernadores departamentales y para poder ser aprobado debe de tener un mayor porcentaje de votos que los que recibió en la elección que lo llevó al poder. Un año después y una vez cumplida su votación en

el Congreso se aprobó el 12 de mayo de 2008 la Ley N°3.850 de Referéndum Revocatorio del Mandato Popular y su principal objetivo es regular la convocatoria para la activación del referéndum revocatorio de mandato para cada uno de los niveles de gobierno (Eberhardt, 2017)

Una vez que la ley fue aprobada fue Morales quien propuso el referéndum revocatorio de mandato de su cargo, para que la gente pudiera decidir si estaba de acuerdo con el trabajo desempeñado hasta ese momento o si preferían seguir con el modelo neoliberal que su oposición apoyaba, las constantes fricciones con los gobernadores de la región de la media luna que eran opositores abiertos al gobierno y las inconsistencias que a su parecer estaban cometiendo en la Asamblea como el cambio de sede de Sucre a Oruro de la última plenaria de la asamblea por disturbios en la primera sede y el hecho de que la asamblea estuviera trabajando en la constitución sin presencia de una fuerza opositora, llevaron a que los prefectos de la región Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando denunciaran frente a organismos internacionales en Estados Unidos, reforzando su pedimento con la huelga de hambre hecha por personas de la misma región en protesta del actuar antidemocrático del presidente al solicitar que dentro del revocatorio de mandato presidencial se incluyera a los gobernadores 9 regiones entre ellas las de la media luna y que era ilegal el pedimento pues estos ya contaban con su principio de autonomía. (Diario Crítico, 2008)

La Ley de Referéndum de Revocación del Mandato dictamina que a los 90 días de su promulgación el revocatorio se celebrara por lo que la fecha en la que le

revocatorio sería llevado a cabo el 10 de agosto de 2008, así que la campaña de información debía comenzar el día 19 de mayo y la propaganda electoral debía comenzar el 9 de junio concluyendo el 7 de agosto (Barbera, 2016). Finalmente, el 10 de agosto de 2008 se realizó el referéndum en el cual se decidiría sobre la continuidad del mandato de los siguientes cargos: Presidencia de la República a cargo de Evo Morales, vicepresidente Álvaro García Linera y ocho prefecturas departamentales de las 9 que tiene el país. se llevó finalmente a cabo en Bolivia el referéndum revocador para decidir sobre la continuidad en sus cargos del Presidente Evo Morales, el vicepresidente Álvaro García Linera y 8 de los 9 prefectos departamentales, pues la prefecta del departamento de Chuquisaca había sido electa ese mismo año a diferencia de los demás que ya cumplían con el tiempo establecido para que legalmente se pueda solicitar. (Eberhardt, 2016)

La Ley en sus artículos 6º y 7º establecían las preguntas para el referéndum, en caso del presidente y vicepresidente estaba contenida en el artículo 6º y versaba de la siguiente manera: ¿Usted está de acuerdo con la continuidad del proceso de cambio liderizado por el Presidente Evo Morales Ayma y el vicepresidente Álvaro García Linera? Respecto a los departamentos correspondía la pregunta “¿Usted está de acuerdo con la continuidad de las políticas, las acciones y la gestión del Prefecto del Departamento?” del artículo 7º .El acta donde se aceptaban los resultados del cómputo nacional se dio a conocer el 28 de agosto por la Corte Nacional Electoral por medio de la Resolución nº 142/2008 con los siguientes resultados, existió una participación del 83, 28% con un total de 3, 370, 980 votos

que se repartieron de la siguiente manera: Evo Morales y Alvaro García fueron ratificado como presidente y vicepresidente respectivamente con 2, 103, 732 de votos que representaba un 67.41% de votos totales. Respecto a los prefectos de los departamentos de Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Pando y Beni permanecieron en sus puestos, mientras que los de La Paz y Cochabamba fueron destituidos pues no superaron la cantidad de votos necesarios para permanecer, hay que recordar que la ley establece que se debe presentar un porcentaje mayor de ciudadano que los del día de la elección al puesto para que el resultado sea vinculante, y en el caso de estos departamentos el número de votantes fue menor que en la elección de 2005. Caso contrario de la fórmula presidente-vicepresidente que lograron un poco más del doble de votos que el día de su elección en 2006 que fue de 1, 544, 374 votos. (Domingo, 2016) (Eberhardt, 2017)

La revocación de mandato de Evo Morales muestra la inconformidad de los ciudadanos en su actuar como presidente, sin embargo, el hecho de que él mismo Morales haya decidido solicitarlo demuestra que el mecanismo tendrá un trasfondo diferente dependiendo de quién sea el que lo solicita, en este caso Morales buscó refrendar la aceptación de los ciudadanos a través del voto nuevamente. El referéndum fue desechado debido a que se votó a favor de la permanencia de Evo Morales en el poder dándole legitimidad al mandato nuevamente, pero las movilizaciones sociales evidenciaron que existía una falta de representación de una parte de la población que no se identificaba con las resoluciones presidenciales.

3.3 LA PROPUESTA DE MÉXICO.

Para el caso de México el principal promotor de la iniciativa de establecer el revocatorio de mandato como parte de los mecanismos de democracia directa contemplados dentro de la constitución es el propio presidente Andrés Manuel López Obrador quien ha mencionado que es un recurso al que siempre ha estado dispuesto a someterse desde que fue electo como jefe de gobierno de la Ciudad de México en el año 2000 así como dentro de sus promesas de campañas electorales con las que ha buscado la presidencia. (Andrés Manuel López Obrador, 2019)

En el año 2011 el Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de reforma constitucional sobre los artículos 40, 41 y 73, además de complementar dichas reformas con la aprobación de la Ley de Revocación de Mandato. Esta petición tiene como objetivo el incluir dentro de los mecanismos de democracia participativa ya existentes dentro de la carta magna el revocatorio de mandato. Dentro de esta petición el diputado definió el revocatorio de mandato como “el mecanismo que permite a los ciudadanos sustituir democrática y legalmente a los gobernantes elegidos popularmente. La revocación de mandato es una de las formas de democracia participativa más acabada y tal vez por ello, de las menos adoptadas por las democracias tradicionales planas y representativas”

A través de Morena, López Obrador impulso que se presentara ante la Cámara de Diputados la iniciativa de incluir el revocatorio de mandato como una obligación y derecho de los ciudadanos poder hacer uso del revocatorio de mandato

como parte de los mecanismos de democracia directa que ya se encuentran contenidos dentro de la constitución, por lo que la representación de MORENA dentro de la Cámara de Diputados presentó formalmente la iniciativa el 27 de septiembre de 2018, la cual pasó al Senado para su aprobación que se hizo oficial hasta el mes de octubre del siguiente año (Milenio Digital, 2020)

La iniciativa presentada consta de una reforma a los siguientes artículos constitucionales: 35 fracción IX establece cuales son los requisitos para poder solicitarlo y quien estará a cargo de su implementación que en este caso es el Instituto Nacional Electoral, el artículo 36 que ya lo establece como parte de los derechos político electorales de los ciudadanos, el 41 habla sobre quien será el encargado de la revocación a nivel estatal en este caso puede ser el INE o la autoridad electoral local, 81 habla sobre la forma de elección del mando presidencial y su posible revocación, el 84 sobre que el presidente del Congreso es quien asume la presidencia en caso de darse una revocación de mandato, 99 sobre las impugnaciones del revocatorio de mandato, el artículo 116 establece las condiciones para la revocación de gobernadores y finalmente el 122 es sobre la revocación de mandato del jefe de gobierno de la Ciudad de México (DOF, 2019). La Cámara de Diputados aprobó las reformas a los artículos antes mencionados el 14 de marzo de 2019 con 329 votos a favor, 153 en contra y dos abstenciones, resaltando el procedimiento para llevar a cabo la revocación de mandato sobre la figura de presidente de la República, gobernadores y jefe de gobierno de la Ciudad de México, además de aceptar la modificación sobre la cantidad de participación

ciudadana necesaria para una consulta popular quedando de 25 por ciento contra el 34 que se establecía con el objetivo de impulsar de manera efectiva la participación ciudadana (Boletín N°. 1279, 2019).

Hasta el mes de octubre las reformas fueron ratificadas por Senado de **con 98 votos a favor, 22 en contra y una abstención (Europa Press, 2019) y fue** turnado nuevamente a la cámara de diputados para que se aprobara su difusión a los estados el 5 de noviembre de 2019 con 372 votos a favor y 75 en contra (Boletín N°. 2697, 2019). **De esta manera quedó formalmente establecido el mecanismo para la revocatoria de mandato en México para los cargos de elección popular.**

En el caso de Andrés Manuel López actual presidente de la república, dentro de los artículos transitorios de esta reforma se establece que en caso de ser solicitado se tendrían que recabar las firmas a partir del mes de noviembre teniendo como plazo el 15 de diciembre del 2021, de la misma manera la formalización de la petición se deberá hacer en los primeros quince días del mes de diciembre, para que el INE en los siguientes 26 días de a conocer la convocatoria y la jornada se lleve a cabo en 60 días posteriores (Cámara de Senadores, 2019). Por lo que la solicitud hecha por López Obrador sobre adelantar el uso del revocatorio a junio de 2021 no sería procedente

3.4 CRISIS DE LEGITIMIDAD Y DEMOCRACIA: LOS REVOCATORIOS DE MANDATO DE VENEZUELA, BOLIVIA Y MÉXICO.

La implementación de los mecanismos de democracia directa se ha asociado a diversas teorías, pero dos que pueden ayudar a entender la implementación de los instrumentos de democracia directa dándoles un grado de constitucionalidad son la teoría de la crisis de legitimidad y la teoría de la crisis de la democracia para este se abordarán las realizadas por Hugo Cantú (2002), Dahrendorf (2002), Gauchet (2008) y Hardt y Negri (2004). El uso más frecuente de estos mecanismos permite que se puedan utilizar las consultas, referéndums, iniciativas o el revocatorio de mandato que es uno de los mecanismos de democracia directa considerados de los más intensos ya que implica la remoción del gobernado lo que permite tener un tipo de entrega de cuentas a la sociedad por la labor desempeñada.

La representatividad permite a los ciudadanos poder perseguir intereses individuales y en lo colectivo, según Hugo Cantú (2002) existen varias características que indican si un sistema de gobierno representativo está atravesando una crisis algunas de ellas son el desprestigio de la clase política ya sea por trabajar para sus propios intereses personales, económicos o de poder y no los de sus representados, también se puede considerar el hecho de que las asambleas o congresos se encuentren desligados del pueblo, la existencia de grupos oligárquicos o que el ciudadano no siente que sus intereses o ideología sean representados por el partido político de su preferencia. En los casos de Venezuela, Bolivia y México a pesar de que en sus constituciones se nombra que la

representación es parte de su forma de gobierno, por ejemplo en México está contenida en el artículo 40 que dictamina a la forma de gobierno como una república representativa, Bolivia lo pone en su artículo 11, mientras que Venezuela lo hace en su preámbulo al reconocer a la Asamblea Nacional Constituyente como la representante del poder del pueblo venezolano, sin embargo la crisis de representatividad que señala Cantú se puede observar en el contexto histórico de los tres países.

Sobre el desprestigio de la clase política por anteponer sus intereses al de los ciudadanos se puede encontrar que los tres han atravesado por este tipo de descrédito, Venezuela enfrentó un paro de su industria de hidrocarburos si bien este movimiento comenzó con un bloque pequeño de empresarios se extendió a un paro nacional en contra de la nacionalización de los hidrocarburos de que no beneficiarían a la sociedad y cuyos intereses no estaban siendo protegido mientras que el gobierno se beneficiaba. Bolivia atravesó por un proceso de autonomía de algunos departamentos porque no sentían que el gobierno nacional representara sus intereses económicos y sociales, además de que también existió la sospecha de que el gobierno estuviera protegiendo intereses propios en la creación de la constitución pues no existía representación de la oposición al gobierno durante los trabajos de la Asamblea Constituyente con lo cual se desatendía una parte de la población. Mientras que en México se puede encontrar la crisis en el desencanto que existe hacia los partidos políticos pues la presencia de

grupos oligárquicos fue una característica de la política mexicana que derivó que en el 2006 Andrés Manuel López Obrador quien al no verse favorecido con los resultados de la elección presidencial de ese año convocó a un plantón en el zócalo de la Ciudad de México hasta que el Tribunal Electoral diera a conocer los arrojados del recuento de votos de la elección federal a la presidencia de la república ya que la diferencia de votos entre el candidato del PAN Felipe Calderón y él fuera de solo el .56 por ciento. Este plantón duro 47 días en total, iniciando el 30 de julio de 2006 y finalizando 10 días después de que el Tribunal validara los resultados que le daban el triunfo a Calderón. (El Financiero, 2018)

El contexto histórico muestra que la democracia ha entrado en crisis debido a los desarrollos económicos y políticos como lo menciona Dahrendorf (2002) la democracia ha cambiado y necesita nuevas formas en la gobernanza, la toma de decisiones y el ejercicio del poder, es por eso que los mecanismos de democracia directa se pudieran percibir como soluciones a estas crisis tanto de representatividad como de democracia, sin embargo los mecanismos tienen sus limitantes hacia la representación o la democracia, por ejemplo la mayoría de los mecanismos que se implementan desde abajo, es decir que son solicitados por ciudadanos pueden ser considerados como acercamiento de la sociedad que busca aumentar su representatividad y participación democrática en su gobierno, pero estos mismos mecanismos activados desde arriba, es decir por algún nivel de gobierno que esté autorizado para solicitarlos puede ser visto como un intento del

gobernante para legitimar acciones contrarias a los intereses de algún sector de la población o para perpetuar sus beneficios propios como continuar en el poder, como podría ser el caso de Evo Morales en el referéndum de 2018 en el que solicitaba una tercera posibilidad de reelección y que se amparaba en el hecho de que gobierno inició con una constitución diferente a la que regía su mandato, o la solicitud del mismo del revocatorio de mandato de 2008 con el que buscó nuevamente la aprobación del pueblo para permanecer en el poder y legitimar las políticas que estaba implementado. Venezuela también ejemplifica el uso de los mecanismos para legitimar las acciones del presidente al no ser removido del cargo de presidente Chávez legitimo las decisiones económicas que habían llevado a la huelga de hidrocarburos y que le permitió continuar con su implementación. Para México el uso constante de mecanismos de democracia directa desde que asumió el poder ejecutivo Obrador también tiene un carácter legitimador de las propuestas que ha presentado en ámbitos que van desde programas sociales hasta proyectos económicos de gran infraestructura.

Que la crisis de la democracia y la representatividad dice Gauchet (2008) pueden llevar a salidas extremas como respuesta de algunos sectores ciudadanos como resistencia a las instituciones de corte tradicional, por ejemplo se puede ver en el uso del revocatorio de mandato el cual es una medida extrema en contra de una institución tradicional, tanto Bolivia como Venezuela que estuvieron implicados en muestras de descontento social que derivaron en que los propios mandatarios solicitaran la activación del revocatorio de mandato presidencial para poder

contener las movilizaciones sociales. Venezuela durante el gobierno de Hugo Chávez tuvo movilizaciones sociales, en este capítulo solo se hace mención a la huelga de hidrocarburos, la solicitud de renuncia del presidente y el intento de golpe de Estado, con las que se puede notar la insatisfacción de ciertos sectores de la población que llevaron a solicitar su revocación. Bolivia a pesar de contar también con movilizaciones sociales entre las que se mencionaron en párrafos anteriores las protestas mineras, de maestros e incluso de una región completa o contra la asamblea constituyente no fue solicitado por ninguno de estos grupos, sino que el mismo presidente Evo Morales lo solicitó para que la ciudadanía pudiera decidir si su gestión continuaría o deseaban que terminara. Ambos mandatarios resultaron favorecidos de sus respectivos revocatorios lo cual resulta en un esfuerzo de fortalecer su legitimidad ante una crisis de legitimidad de sus decisiones como presidentes debido a las medidas implementadas cada uno en su respectivo país.

Para la situación de México pueden entrar dentro de la concepción de crisis de democracia de Hardt y Negri (2004) que plantea que se debe a la corrupción e insuficiencia institucional y que tiene un agotamiento hacia la democracia, basándose en esta definición se puede entender que la crisis democrática mexicana se debe a que las instituciones presentan altos grados de corrupción y que han llevado a la pérdida de legitimidad. Al igual que Bolivia el referéndum revocatorio está siendo apoyado por el mismo presidente Andrés Manuel López Obrador en el cual se aplicaría dicho referéndum y con el que busca que la gente decida sobre su actuación al frente del ejecutivo nacional, si bien antes de la llegada de Obrador a

la presidencia el uso de los mecanismos estuvo limitada al uso local y aunque se dio la reforma con la que se estableció la consulta ciudadana en el periodo anterior al suyo, el uso de estas herramientas democráticas se incrementó significativamente en sus dos primeros años de mandato. Si bien este mecanismo puede representar una alternativa para acercar a los ciudadanos a poder pedir cuentas a los funcionarios que incumplan con sus obligaciones y que ameriten ser removidos del cargo, también es importante detectar que pueden ser utilizados como medios de legitimidad de los gobernantes tanto de su cargo como de sus decisiones.

Otra similitud es que tanto la petición del revocatorio de mandato propuesto por el poder ejecutivo, es decir Bolivia y México, ninguna de las dos contaba con un aparato jurídico completo para su implementación. Por ejemplo, en el momento en el que Bolivia solicitó el revocatorio de mandato aún no se encontraba dentro los artículos de su constitución pues este fue aprobado dentro de la misma hasta la constitución de 2009 lo que si contenía la constitución de 2004 que se encontraba vigente al momento de realizarse era la Ley de referéndum popular. Mientras que México reformó recientemente su constitución para contener la figura del revocatorio, aún no cuenta con la Ley que complementa las disposiciones contenidas dentro de la constitución.

Si bien el revocatorio de mandato pudiera parecer una medida drástica, la verdad es que es una figura jurídica que brinda a los ciudadanos el derecho de

concluir el mandato de un gobernante que no sea apto para sus funciones a la vista de la población y que por lo tanto debe ser respetado.

CONSIDERACIONES FINALES.

Si se toma en cuenta que esta investigación comenzó con la hipótesis sobre si el referéndum revocatorio de mandato es un mecanismo que realmente fortalece la participación política y social ciudadana, legitimando el gobierno y gobernante que lo convoca, la investigación llevo a conocer las diferencias existentes entre la democracia representativa y la directa, siendo la primera la que nos permite la elección de quien representará nuestros intereses dentro de los órganos de gobierno, mientras que la segunda brinda un espacio para que la sociedad pueda participar de una manera más activa en la toma de decisiones en temas de interés popular, y la nueva relación que existe entre estos dos tipos de democracia al apoyarse la democracia representativa en los mecanismos de la democracia directa para buscar una mayor representatividad de la sociedad en las esferas políticas de sus comunidades.

La clasificación y diferenciación de los mecanismos ayudo a esclarecer los objetivos de cada uno por ejemplo los plebiscitos son de un carácter más jurídico al igual que los referéndums o las iniciativas de ley, mientras que las consultas populares pueden dar solución y abarcar temas que impactan a la sociedad civil sin tener que ser de orden jurídico, como las consultas sobre la implementación de programas sociales o el impacto de algún proyecto en la comunidad.

También el análisis permitió conocer el contexto histórico político y social en la que los tres países del estudio Venezuela, Bolivia y México han regulado el uso de estos mecanismos, como los han implementado y el impacto social que han

tenido, ayudando a identificar cuando han sido activados desde abajo como las consultas sobre sindicatos en Venezuela, la autonomía de departamental de una región como en Bolivia o el impacto de un proyecto económico como la refinería Dos Bocas en México. Y de la misma manera se observó cuando fueron activados desde arriba como los referéndums para instalar asambleas constituyentes en Venezuela o Bolivia, mientras que en México la aprobación de proyectos y programas sociales se presentaron mediante consulta convocada por el presidente respectivo de cada país.

De igual manera el impacto social en el uso de los referéndums revocatorios de mandato se contextualizaron sobre la situación social que llevó a que se dieran tres tipos de movilizaciones sociales; en Venezuela el impacto de la huelga de hidrocarburos por la nacionalización de los bienes derivó en la petición de renuncia al cargo del presidente Chávez quien al no acceder a dejar el puesto la oposición tomó la determinación de dar un golpe de Estado, si bien fue breve el impacto que tuvo fue el pedir a través de un referéndum revocatorio de mandato la separación del cargo, sin embargo, Chávez resultó beneficiado al mantenerse en el poder.

En el caso de Bolivia también tuvo movilizaciones sociales de varios sectores productivos como los mineros, maestros o el área de hidrocarburos del país que buscaba su autonomía, que llevó a que se planteara la permanencia de Morales en la presidencia del país. Al igual que Chávez este resultó favorecido pero la diferencia radica en quien pidió el revocatorio, en Venezuela lo hizo la sociedad mientras que

en Bolivia fue el mismo Morales quien lo solicitó para poder permitirle al pueblo boliviano que tomara la decisión sobre su permanencia como mandatario.

México no comparte movilizaciones tan álgidas como Venezuela o Bolivia, pero si tuvo un movimiento social importante como fue el plantón que se realizó en 2006 derivado del proceso electoral federal de ese año y del descontento sobre los resultados que arrojaron las elecciones presidenciales, este plantón ayudo a crear en 2012 una asociación civil presidida por Andrés Manuel López Obrador y que en el año 2016 se transformó en el partido Movimiento de Regeneración Nacional con el cual Obrador logró posicionarse como un candidato fuerte que logró un enorme triunfo en las urnas.

Si bien las diferencias son varias, sobre todo en el contexto social, la implementación de los mecanismos ha sido utilizado por los tres mandatarios como una herramienta legitimadora tanto de sus decisiones como de su figura misma. El triunfo de Chávez en Venezuela y de Morales en Bolivia no solo los posicionaron nuevamente como presidentes legitimante electos por el pueblo, sino que las políticas económicas y políticas que habían implementado también fueron legitimadas al permanecer en el cargo.

Si bien México no ha experimentado un referéndum revocatorio de mandato las decisiones que ha tomado el presidente en materia social y económica han sido sometidas a consultas populares con lo que ha buscado que sean legitimadas por la misma sociedad. Respecto a enfrentarse a un revocatorio de mandato propuesto

por el mismo presidente pareciera coincidir con la búsqueda de la legitimidad a su propia figura presidencial.

REFERENCIAS.

- Acuña, E. T., 2008. Colombia: entre la crisis de representación y la democracia directa. En: Y. Welp & S. Uwe, edits. Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp. 106-128.
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente,a, (2019) Inicia ASEA fase de consulta pública para construcción de refinería Dos Bocas, 25 de junio de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/asea/prensa/inicia-asea-fase-de-consulta-publica-para-construccion-de-refineria-dos-bocas>
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente,b, (2019) Concluye hoy el proceso de consulta pública en torno al proyecto denominado Construcción de la Refinería Dos Bocas Autor, 18 de julio de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/asea/prensa/concluye-hoy-el-proceso-de-consulta-publica-en-torno-al-proyecto-denominado-construccion-de-la-refineria-dos-bocas?idiom=es>
- Altman, David. "Direct Democracy Worldwide." New York, 2011.
- Altman, D., 2010. Plebiscitos, referéndums e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados? Perfiles Latinoamericanos, No. 35, pp. 9-34
- AMLO (2018) Mexicanos opinarán sobre 10 programas y proyectos del nuevo gobierno en Segunda Consulta Nacional Ciudadana, 16 de noviembre de 2020, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/2018/11/16/presenta-gobierno-electo-boleta-para-consulta-nacional-de-programas-prioritarios/>
- Amorim, O. (1999) "O amargo despertar venezolano." Revista Inteligencia N° 6:78-87.
- Armijo, A. B., 2008. Consultas populares y referéndum consultivo: una propuesta de delimitación conceptual y de distribución competencial. Revista de administración pública., No. 117, pp. 195-228.
- Asbun, J. (2007) Referéndum por autonomía departamental: alcances e implicaciones, Revista Boliviana de Derecho, núm. 3, pp. 49-68 Fundación Iuris Tantum Santa Cruz, Bolivia
- Barber, B. 1984 Strong Democracy. Participatory politics for a New Age Berkeley, University of California Press.
- BBC News Mundo (2018) Resultados consulta México Decide: mayoría de votantes rechaza construir el nuevo aeropuerto, 29 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46015692>

- Bermúdez, A. (2019) ¿Qué pasó el 23 de enero y por qué esta fecha también divide a gobierno y oposición en Venezuela?, BBC News, 23 de enero de 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46967203>
- Bobbio, N., 1986. El futuro de la democracia. 1a. ed. D.F.: Fondo de Cultura Económica
- Bobbio, N., 2000. Liberalismo y democracia. 6a. ed. D. F.: Fondo de Cultura Económica
- Bolivia (2009) Constitución Política del Estado, 7 de enero de 2009, Gaceta Oficial de Bolivia, 25 de febrero de 2009
- Bolivia (1994) Ley 1551 de Participación Popular, 20 de abril de 1994, Gaceta (1833) 27 de mayo de 1994
- Bolivia (2008) Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular, 12 de mayo de 2008.
- Cantoral, L. F. (2007) Huanun. La mina que se socava a sí misma disponible en: <https://www.connectas.org/especiales/huanuni-mina/>
- Cayaurima, P., 2020. A 37 años del Viernes Negro de Luis Herrera Campins., Caracas: Prensa Cayaurima.
- CNNMéxico (2014) El PRI presenta firmas para hacer consulta de reducción de plurinominales, Expansión Noticias, 15 de septiembre de 2014, disponible en: <https://politica.expansion.mx/adnpolitico/2014/09/15/el-pri-presenta-firmas-para-hacer-consulta-de-reduccion-de-plurinominales>.
- Crespo, J. A., 2000. Democracia y Partidos Políticos. En: Léxico de la política. D.F.: FLACSO, p. 149.
- Combellas, R. (1994) Una Constitución para el Futuro, Ed. Texto, Caracas, Venezuela.
- Dahl, R., 1993. La poliarquía. Participación y oposición. México: Iberoamericana.
- Dahrendorf, R. (2002). Después de la democracia: Entrevistado por Antonio.
- Diario Crítico (2008) Evo Morales propone consulta para revocar su mandato disponible en: <https://www.diariocritico.com/noticia/49457/noticias/evo-morales-propone-consulta-para-revocar-su-mandato.html>
- DOF (2019) Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, 20 diciembre de 2019.

- DOF (2019) Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 20 diciembre de 2019, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019
- DOF (2020) Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, Diario Oficial de la Federación, 28 de octubre de 2020, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603705&fecha=28/10/2020
- Domingo, E. (2016) La revocación del mandato presidencial: la experiencia en la república bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia, Tesis Doctoral, Departamento de Derecho Constitucional Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología, Universidad de Valencia
- Dory, D. (2009) Las raíces históricas de la autonomía cruceña: Una Interpretación Política, Ed. El país
- Downs, A. 1992. Teoría económica de la acción política en una democracia. En Diez textos básicos de ciencia política. Madrid, Ariel. p.93-111
- Duverger, M. Institutions Politiques et Droit Constitutionnel, Presses Universitaires de France, París, 1955
- Duverger, M. 1980, Instituciones políticas y Derecho Constitucional, México, Ariel.
- Eberhardt, M. L. (2017) La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador Colombia Internacional, núm. 92, Departamento de Ciencia Política y Centro de Estudios Internacionales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de los Andes
- EFE (2008) Evo Morales supera el referéndum con más apoyo que en 2005, El País, 14 de agosto de 2008.
- EUROPA PRESS, (2006) Crónica Bolivia. Un conflicto minero deja 21 muertos y pone en evidencia la débil gestión del ministro del área, La Paz, 6 octubre
- Ekmekdjian, Miguel Ángel. 1995. "Tratado de derecho constitucional", Tomo II. Buenos Aires, Editorial Depalma.
- El Financiero (2018) "Hoy se cumplen 12 años del inicio del plantón de AMLO en Paseo de la Reforma", 30 de julio de 2018, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/hoy-se-cumplen-12-anos-del-inicio-del-planton-de-amlo-en-paseo-de-la-reforma/>

- Expansión Política (2020) Constellation Brands, ¿cómo se decidió frenar una planta de 1,500 mdd?, Expansión Política, 24 marzo 2020, disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/24/constellation-brands-como-se-decidio-frenar-una-planta-de-1-500-mdd>
- Fernández, J. G., 2005. Las primeras justificaciones griegas de la democracia. Cuadernos de filología clásica: Estudios griegos e indoeuropeos, No.15, pp. 95-105.
- Fernández, R. C., 2011. Republicanismo y Autogobierno. Revista de Estudios Políticos, octubre-diciembre, No. 154, pp. 41-70.
- Fornillo, B. (2009) Proletariado minero, nacionalización económica y el reposicionamiento actual de la Central Obrera Boliviana, Polis Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 8, Nº 24, p. 77-93
- Flores, A. y Jiménez, M. (2010) Chiapas historia de las instituciones jurídicas, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2859>
- Fonatur & INPI, 2018, Información para las comunidades indígenas sobre el proyecto Tren Maya, 29 de noviembre 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/fonatur/documentos/informacion-para-las-comunidades-indigenas-sobre-el-proyecto-tren-maya>
- Forbes Staff (2018) Esta es la pregunta para la consulta sobre el Nuevo Aeropuerto. La consulta tendrá un costo de 1.5 millones de pesos y se financiará con aportaciones de los legisladores de Morena, Forbes México, 15 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/esta-es-la-pregunta-para-la-consulta-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>
- Forbes Staff (2020) Corte cambia pregunta para consulta sobre juicio a expresidentes; así queda, Forbes México, 1 octubre de 2020, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/corte-pregunta-consulta-juicio-expresidentes/>
- Fuentes, J. La convocatoria de 1867, Historia Mexicana, Vol. XIV, Núm. 55, México 1965, pp. 423-444.
- Gauchet, M. (2008). La democracia. De una crisis a otra. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Gómez, L. A. C., 2008. Liberalismo y democracia en la perspectiva de Norberto. Convergencia, No. 48, pp. 29-48.
- Gamboa, C. (2007) Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular. Estudio de las iniciativas presentadas sobre el tema en el primer año de ejercicio de la LX

Legislatura, Reformas del Estado y opiniones especializadas, Centro de Documentación, Información y Análisis. Distrito Federal.

García, A. (2005) La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico, *Quid iuris* (Chihuahua), volumen 1, pp. 25-40

Gobierno de México (2019) Consulta libre, previa e informada sobre el proyecto de desarrollo tren maya. Presentación de resultados, diciembre de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518708/presentacion-resultados-consulta-tren-maya-diciembre-2019.pdf>

Gutiérrez, S. (2017) Reflexiones sobre la independencia de la provincia chiapaneca y su integración a México en *La independencia en el sur de México* Ana Carolina Ibarra (coordinación), Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/431/inde>

Hardt, M., y Negri, A. (2004). *Multitud. Guerra y Democracia en la era del Imperio*. Caracas: Editorial Debate

Heidi, H., Kaufmann B. & Wallis, D. 2002, *Voices of Europe: iri Europe Report on the Growing Importance of Initiatives and Referendums in the European Integration Process*, Amsterdam, Initiative and Referendum Institute Europe.

Held, D., 1997. *La democracia en el orden global, del estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona: Paidós.

Hirst, P. (1994). *Associative Democracy*. Londres: Polity Press.

Huntington, S. P., 1994. *La tercera ola*. Buenos Aires: Paidós.

IMCO Staff (2018) *Nuevo aeropuerto internacional de México, un proyecto indispensable: riesgos y oportunidades*, Centro de Investigación en política Pública, 23 de octubre 2018, disponible en https://imco.org.mx/nuevo-aeropuerto-internacional-mexico-proyecto-indispensable-riesgos-oportunidades/?gclid=Cj0KCQiA0rSABhDIARIsAJtjCfpqk7LlzG3Mqqk2LimSdEy9fAaE4rdmupUBoHhGASzHndelGLqIaAs20EALw_wcB

INE (2016), *Memoria del Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015*.

Jaramillo, L. F. Á., 1987. *Hacia la democracia de participación*. *Revista de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, No.78, pp. 157-162.

Juicio a expresidentes (2020) *Ruta legal*, en <https://www.juicioexpresidentes.mx/>

- Kornblith, M. (2016), Revocatoria del mandato presidencial en Venezuela: definición y puesta en práctica en democracias en movimiento: mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina Lissindi A., Welp Y. & Zovatto, D. (coordinadores), UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas.
- Kelso, W.A. (1978). American Democratic Theory. Londres: Greenwood Press
- Kornblith, M. (2005), "The Referendum in Venezuela: Elections versus Democracy", en: Journal of Democracy 16 (January 2005): 124-37.
- Kornblith, M., 2007. Democracia Directa y Revocatoria de Mandato en Venezuela. Buenos Aires, IDEA.
- Lafferriere, E. Argentina: la representación como desafío En: Y. Welp & S. Uwe, edits. Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp.128-156
- Lander, L. E. (2004) La Insurrección de los gerentes: PDVSA y el gobierno de Chávez, Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, Universidad Central de Venezuela Caracas, vol. 10, núm. 2, mayo-agosto, pp. 13-32
- LatinUs (2020) Consejo Coordinador Empresarial dice que México daña confianza al negar permiso a cervecera, 24 marzo 2020, disponible en: <https://latinus.us/2020/03/24/cce-consulta-gubernamental-constellation-brands/>
- Lazarte, J. (2009) Plurinacionalismo y multiculturalismo en la Asamblea Constituyente de Bolivia, Revista internacional de filosofía política, Nº 33, págs. 71-102.
- LeDuc, L. The Politics of Direct Democracy: Referendums in Global Perspective, Peterborough, Ontario, Broadview. 2003.
- Lefort, C. 1985 "El problema de la democracia", en Revista Opciones, núm. 6, Santiago de Chile, pp. 73-86.
- León, L. E. (2002) Las elecciones presidenciales de 1998 en Venezuela. una aplicación de la teoría direccional del voto, Politeia, núm. 28, enero-junio, pp. 159-186 Universidad Central De Venezuela Caracas, Venezuela
- Lissindi, A. (2008) Democracia directa en Venezuela: ¿Participación política controlada? DOCUMENTO DE TRABAJO Nº 32
- Lissidini, A. (2008) La democracia directa en Venezuela: ¿democracia participativa o democracia plebiscitaria? C2D Working Paper Series 25/2008, Centre for Research on Direct Democracy, Zurich

- Lissidini, A., 2011. Democracia directa en Latinoamérica. entre la delegación y la participación. 1a. ed. Buenos Aires: CLACSO
- Luna, H. (2006) Giro ideológico cambio político en Bolivia dentro el paradigma plurilingüe y multiétnico, Temas Sociales No.27, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, La Paz
- Manin, B. 1998 Los principios del gobierno representativo. Madrid. Alianza
- Meaney, T. & Mounk Y., 2014, "What was Democracy?", The Nation, consultado en www.thenation.com/article/179851/whatwas-democracy.
- México (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917
- México (2014) Ley Federal de Consulta Popular, 14 de marzo de 2014, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCPo.pdf>
- México (1999) Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes, 3 de septiembre de 1999, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_080519.pdf
- Melean, E., 2020. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Available at: <http://mppre.gob.ve/2020/02/27/caracazo-31-anos-insurgencia-popular-contra-neoliberalismo/> [Último acceso: 11 08 2020].
- MILENIO DIGITAL, (2020) Revocación de mandato ¿en qué proceso va la iniciativa propuesta por AMLO? Ciudad de México, 29 noviembre de 2020, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/iniciativa-de-revocacion-de-mandato-amlo-cuando-sera>
- Miranda, B. (20149) Evo Morales: cómo hizo el presidente de Bolivia para poder presentarse a un cuarto mandato presidencial si la Constitución solo permite una reelección, BBC News Mundo, 20 octubre 2019
- Morales, J.P. De la Carta Negra al movimiento de los Forajidos: plebiscitos y referendos en Ecuador 2008 en Y. Welp & S. Uwe, edits. Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp.2001-225
- OEA (2003) Acuerdo entre la Representación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los factores políticos y sociales que lo apoyan y La Coordinadora Democrática y las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil que la conforman disponible en: <http://www.oas.org/oaspage/eng/venezuela/acuerdo052303.htm>

- OEA (2002) Mesa de Negociación y Acuerdos, 7 de noviembre Caracas disponible en: http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela2002_Negocia.htm
- O'Donnell, G., 1994 Delegative Democracy, *Journal of Democracy*, Vol. 5, No. 1, National Endowment for Democracy and The Johns Hopkins University Press enero 1994: 55-69
- Olivar, J. A. (2008) A cincuenta años del plebiscito del 15 de diciembre de 1957 *Politeia*, vol. 31, núm. 40, enero-junio, pp. 125-142 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela
- Olivos, J. R., 2015. Nuevo derecho electoral mexicano. 1a. ed. México, D. F.: PORRÚA.
- Oyarte, R. (2005) La iniciativa popular, Tribunal Constitucional de Ecuador.
- Paullier, J. (2012) A diez años del golpe contra Chávez, ¿qué fue de los protagonistas? BBC Mundo, 11 de abril, Caracas Reyes, M. (2003) Venezuela: firmas y más firmas, BBC Mundo, Venezuela
- Penfold, M. (2001) "El colapso del sistema de partidos en Venezuela: explicación de una muerte anunciada". En: Carrasqueño, José Vicente, Maingon, Thais y Friedrich Welsch (editores) *Venezuela en transición: elecciones y democracia. 1998-2000*. RedPol, Caracas.
- Peña, M. (2017) Democracia representativa y participación ciudadana en Venezuela (1958-2015) *TELOS*, Venezuela, Vol.19, No.1, pp.3-26
- Przeworski, Adam. Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010.
- Quintana, O. M. & Jiménez, C., 2005. Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa *Nuevas teorías de la democracia. De la democracia formal a la democracia deliberativa.*, Colombia Internacional, No. 62, pp. 12-31.
- Quiroz, F. M. B., Pino, C. E. L. & Gómez, M. F. R., 2005. "Las revoluciones burguesas del siglo XIX: 1815-1848.". *Theoria*, 14(2), pp. 12-23.
- Quitral, M. (2016) Pensar la democracia en Bolivia Thinking the democracy in Bolivia, *LAJED* No 26, noviembre 2016, pp. 117-138.
- Redacción AN (2014) Rechazaría la corte consulta sobre reforma energética, *Aristegui Noticias*, 28 de octubre de 2014, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2810/mexico/rechazaria-la-corte-consulta-sobre-reforma-energetica/>

- Redacción AN / GS (2020) Avanza segunda consulta popular sobre ex presidentes; más de dos millones de firmas validadas por INE, Aristegui Noticias, 16 de noviembre 2020, disponible en <https://aristeguinoticias.com/1611/mexico/avanza-segunda-consulta-sobre-ex-presidentes-pese-a-5-mil-530-firmas-de-fallecidos/>
- Redacción (2020) Paso a paso: así ha sido el proyecto de consulta ciudadana para enjuiciar a expresidentes, El Financiero, 24 de septiembre 2020, disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/paso-a-paso-asi-ha-sido-el-proyecto-de-consulta-ciudadana-para-enjuiciar-a-expresidentes>
- Referéndum Constitucional de Bolivia 2009 Lic. Gabriel Mario Santos Villarreal Investigador Parlamentario, febrero, 2009, México, Cámara de Diputados LX Legislatura
- Rodríguez, A., 2019. La Guerra del Chaco 1932-1935', la restauración digital de la memoria colectiva de Bolivia y Paraguay. El País, 25 abril.
- Rojas, R. (2008) Promulga Evo Morales el referendo revocatorio en Bolivia; será en agosto, La Jornada, 13 de mayo de 2008.
- Romero, J. E. (2002) La nueva dinámica de poder en Venezuela el MVR, Hugo Chávez y el proceso constituyente (1999), Clío: History and History Teaching, nº. 25.
- Romero, S. (2008) Democracia directa en Bolivia en Democracia directa en Latinoamérica Lissindi A., Welp Y. & Zovatto, D. (coordinadores) Buenos Aires, Prometeo Libros, pp. 159-170.
- Rosanvalloon, P., 2007, La contrademocracia: la política en la era de la desconfianza. 1ª. Ed. 1ª. Reimpresión, Buenos Aires, Manantial.
- R., M. I. P., 2008. El debate entre los modelos de democracia representativa: elementos teóricos-conceptuales, Valencia: Universidad de Carabobo.
- Salazar, R. 2008 El referéndum en Bolivia En: Y. Welp & S. Uwe, edits. Armas de doble filo. La participación ciudadana en la encrucijada.. Buenos Aires: Prometeo Libros, pp. 225-248
- Salazar, R. (2008) Bolivia: El Referéndum, C2D Working Paper Series 13/2008
- Santos, B. d. S., 2005. Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa, D.F. Fondo de Cultura Económica.
- Sandoval, F. (2019) La lucha por el agua que ha confrontado a ciudadanos, gobierno y una cervecera en Baja California, Animal Político, 3 de abril, 2019, disponible en:

<https://www.animalpolitico.com/2019/04/lucha-agua-ciudadanos-gobierno-cervecera-baja-california/>

Santos, G. (2009) Referéndum Constitucional de Bolivia 2009, D.F. Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior Cámara de Diputados LX Legislatura.

Sartori, G., 1993. ¿Qué es la democracia? D.F.: Patria.

Serrafero, M. D. & Eberhardt, M. L., 2017. Presidencialismo y revocatoria de mandato presidencial en América Latina. *Política y Sociedad*, No.54, pp. 497-519.

Selamé, N. (2018) El conflicto marítimo entre Chile y Bolivia: una mirada desde la responsabilidad colectiva y los derechos humanos, Valdivia, Vol.31 No.1, julio 2018

Senado de la República (2019) Debate Senado reforma constitucional sobre revocación de mandato y consulta popular, Boletines, 15 de octubre de 2019 Polito. Barcelona: Editorial Crítica.

Sistema De Información Legislativa, a, Plebiscito, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=183>

Sistema De Información Legislativa, b, Referéndum, disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=205>

Schumpeter, J. 1968, Capitalismo, socialismo y democracia, España, Aguilar Ediciones.

Sosa, P. (2006) Procesos Políticos en Dictadura La Asamblea Constituyente de 1953, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV*, No. 126 disponible en: www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/126/UCV_2006_126_138-119.pdf.

Súmate (2004) Informe de avance: “el referendo revocatorio presidencial”, 07 de septiembre, Caracas consultado en: https://www.sumate.org/Elecciones/2004Revocatorio/20040907_informe_avance_referendo_revocatorio_presidencial.pdf

Téllez E. (1989) Historia general de la frontera de Chile con Perú y Bolivia: 1825-1929, Colección Terra Nostra, No. 17, Universidad de Santiago de Chile. Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile.

Touraine, A., 1994, ¿Qué es la democracia? Madrid, Temas de hoy, p. 357.

- Tsebelis, G. 1995, "Decision Making in Political Systems: Veto Players in Presidentialism, Parliamentarism, Multicameralism and Multipartyism", *British Journal of Political Science* 25, num. 3, pp. 289-325.
- Vargas, N. y Galván, M (2014) La participación ciudadana en la ciudad de México: panorama, retos y perspectivas, en *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 433-463
- Venezuela (1997) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, 30 de diciembre de 1997, Gaceta oficial (5200)
- Venezuela (1999) "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", de 30 de diciembre de 1999 Gaceta Oficial Extraordinaria, 30 de diciembre de 1999, (36860).
- Venezuela (2003) Resolución N°030912-461 del Consejo Nacional Electoral, 12 septiembre 2003 disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=1629
- Venezuela (2005) Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. 25 de octubre de 2005, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (5789) 26 de octubre de 2005.
- Venezuela (2007) Normas para Regular el Procedimiento de Promoción y Solicitud de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular Resolución N° 070906-2770 ,6 de septiembre, Gaceta Electoral (405), 18 diciembre de 2007
- Venezuela (1957) Ley de elecciones disponible en: http://www.cne.gov.ve/web/documentos/la_institucion/antecedentes/1957.pdf
- Verdugo, S. y Julio, T. (2014) "Bolivia: entre la expectativa de uso y los intentos fallidos de activación", en Welp Y. y Serdült (Coords.), *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*, CNE e Instituto de la Democracia, Quito, pág. 137.
- Villalon, P. C., 1980. El referéndum consultivo como modelo de racionalización constitucional, *Revista de Estudios Políticos*, No.12, pp. 45-168.
- Wilfried, M. y Pallinger, Z. 2007 "Stabilising or Destabilising? Direct-Democratic Instruments in Different Political Systems - Liechtenstein and Switzerland Compared", Helsinki. Ponencia resentada en ECPR Joint Sessions, 7-12 de mayo.
- Welp, Y., 2008. La democracia insuficiente. En: *Armas de doble filo: la participación ciudadana en la encrucijada*. Buenos Aires: Prometeo libros, pp. 12-38

- Xantomila, G. (2020) Senado recibe solicitud de consulta sobre juicio a expresidentes de AMLO, El Sol de México, 15 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/senado-recibe-solicitud-de-consulta-sobre-juicio-a-expresidentes-de-amlo-5762205.html>
- Zayas, L. (2007) Los mecanismos de democracia directa en México: el plebiscito y referéndum en las entidades del país, *Nóesis Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Vol. 16, núm.32, pp.176-204
- Zenteno B. Y y Osorno A. (2015) Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas. Una perspectiva multidimensional, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, formato electrónico Instituto de Investigaciones Jurídicas (2016) en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4301-elementos-para-el-diseno-de-investigaciones-juridicas-una-perspectiva-multidimensional>
- Zovatto, D., 2006. "Instituciones de democracia directa en América Latina", en Payne, Mark; Zovatto, Daniel; Mateo, Mercedes; La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo/Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Washington.
- Zovatto, D. (2007) Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina: un balance comparado: 1978 – 2007, IDEA.
- Zovatto, D. 2008: "Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina. Balance comparado: 1978-2007", en A. Lissindi, Y. Welp y D. Zovatto Democracia Directa en Latinoamérica, Buenos Aires, Prometeo.
- Zovatto, D., 2015. Las instituciones de la democracia directa. Segundo semestre, No. 20, pp. 34-75.